

Abogados

REVISTA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA

Nº 87
SEPTIEMBRE 2014

LA ABOGACÍA,
EN DEFENSA
DE LA JUSTICIA
GRATUITA



Fallados los Premios Derechos Humanos de la Abogacía 2014
La LSyCP causará entre 4.000 y 10.000 despidos



SOFTWARE DE GESTIÓN EN LA NUBE
Ahorro de tiempo y dinero. Movilidad total.
NUEVA VERSIÓN 3.0.
desde **0€/mes**

>> Empiece ahora mismo en la nube
Conozca todos los planes en www.sudespacho.net

www.sudespacho.net

Carta del editor

EN DEFENSA DE LA JUSTICIA (LA GRATUITA Y LA OTRA)

LA ABOGACÍA dio el 24 de julio una rotunda muestra de unidad al concentrarse en Madrid las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de España en defensa de una Justicia Gratuita amenazada. Cerca de mil miembros de las Juntas de los Colegios con su toga –la misma que usan en la defensa de los ciudadanos-, con una sola voz y un solo objetivo, la defensa de los derechos de los ciudadanos más desfavorecidos, aquellos que ven en la Justicia Gratuita su última esperanza. No fue –y podría haberlo sido– una defensa corporativa, legítima y lógica. Los ciudadanos deben saber que un abogado de oficio cobra entre seis euros de máximo y dos de mínimo, cada hora que dedica a la Justicia Gratuita. Quien quiera acusar a los abogados de otras cosas, sabe que no dice la verdad.

Fue una denuncia de que el proyecto de Ley de Justicia Gratuita que actualmente se tramita en el Congreso de los Diputados –y que ha sido mejorado sustancialmente, como se puede comprobar en este número, gracias al trabajo de la Comisión Mixta Abogacía Española-Ministerio de Justicia que consiguió el presidente del Consejo en su última reunión con el ministro Gallardón– es manifiestamente mejorable y no soluciona muchos de los problemas que tenía la Justicia Gratuita en España, sino que, por el contrario los va a agravar. Por eso, la Abogacía va a seguir sus denuncias, sus protestas y sus negociaciones para mejorar este proyecto.

Cuando los abogados reciban esta revista, ya se habrá celebrado la apertura del año Judicial, la primera presidida por el nuevo Rey Felipe VI. Un par de semanas antes, el presidente Carnicer publicaba en el diario Expansión un artículo titulado “La Justicia en la UCI” y en él se refería a las “**normas perturbadoras del Estado de Derecho**”, que confirman el poco talante renovador del PP -la Ley de Tasas que afecta a la tutela judicial efectiva o la reforma del CGPJ donde se

mantiene la politización de este organismo– “y a otras “más **de carácter distractivo de la realidad**, como la ley del Aborto, que se sacó cuando se hablaba de la corrupción y de los problemas de Rajoy o la ley de emprendedores que pese a ser necesaria ha sido un auténtico fiasco”.

Dentro, sin duda, del capítulo de las normas perturbadoras hay que situar la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y la de Servicios y Colegios Profesionales, la futura LOPJ o la reforma procesal penal que no sólo no solucionan ningún problema real –ni cuentan con los medios necesarios para su aplicación– sino que crean problemas innecesarios y restringen los derechos de los ciudadanos.

Decía Carnicer que “no se debería hacer ninguna reforma de la Justicia sobre datos erróneos o no contrastados –y casi todos los de la Justicia lo son, como hemos demostrado desde la Abogacía y han reconocido el propio CGPJ y el Parlamento– y, mucho menos, sin un amplio consenso que garantice su viabilidad y su permanencia en el tiempo”.

Un reciente trabajo del profesor José Juan Toharía sobre la confianza de los españoles en sus instituciones, señala que dentro del Sistema Jurídico, al igual que el año pasado, “los abogados”, aparecen en primer lugar, diez puntos por delante de los jueces, y casi veinte del Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional o los fiscales. Sin duda alguna, como reconoce el informe, nuestra “beligerancia en cuestiones de interés colectivo –tasas judiciales, defensa gratuita– logran quedar una vez más por encima de las restantes profesiones jurídicas”.

En defensa de los derechos de los ciudadanos, especialmente de su real acceso a la justicia y de la tutela judicial efectiva, la Abogacía va a seguir vigilante y reivindicativa. En todos los foros y en todos los momentos. Todo lo que haga falta hasta sacar a la Justicia de la UCI. ●

Presidente
Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial
Mariano Durán Lalaguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Rafael López Cantal
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Vicente Guilarte Gutiérrez
Isabel Pont Castejón
David Díez Revilla
Miquel Sámpere Rodríguez

Director
Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe
Andrés Garvi Carvajal

Redacción
Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello

Área de Marketing
Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción
Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales
Sonia Sánchez Llamas
Ignacio Faes Reina

Delegación en Bruselas
Julen Fernández Conte

Edita
Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño
Cuerpo 8

Fotografía
Alberto Carrasco
Miguel Ángel Serrano
Fundación Bangassou
CEMU, Agencias

Portada
Ignacio Faes

Ilustraciones
Arturo Asensio

Humoristas
Sir Cámara y Ubaldo

TPI edita, S.A.
Avda. de Manoteras 26. 3^a planta
28050 Madrid
Telf.: 91 339 69 28
Fax: 91 339 63 69
Mail: tdelamo@grupotpies.es

Depósito Legal
B-30780-01

ISSN
1887-7443

Difusión controlada por 
Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO
DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPECTAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

CARTAS AL DIRECTOR

SOBRE LAS COSTAS PROCESALES

¿Dónde converge el miedo a lidiar en pleitos con la apatía por resolverlos? ¿Qué aterra a un cliente -y le preocupa sobremanera- que jueces y secretarios conocen y aprovechan para no conocer de según qué asuntos? ¿Cuál es hoy elelixir codiciado en el mercadeo procesal que condiciona incluso el fondo substancial?

Cuando hablamos de costas procesales deberíamos hacerlo sólo con el único sentido del reembolso, y siempre en evidentes circunstancias de mala fe. No son, desde mi punto de vista, favorables al esmero y eficacia de la justicia la fatalidad de las costas en el ámbito civil, y menos aún el abuso que hoy se aprecia. El que suscribe ahora es abogado, que sabe y conoce lo difícil que es hacer cartera, y lo bien que viene en este empeño el procurar al cliente juicios gratuitos. No obstante, el tejemaneje y la perversión que todos hemos hecho de la institución de las costas procesales se vuelve ahora contra sus originales principios, y yo quiero denunciarlo.

Es mi impresión que los jueces -una gran mayoría- hace tiempo que perdieron la vocación por resolver; actitud que hoy, de forma más inquietante, no se limita sólo a la indiferencia frente a la crucial misión jurisdiccional, sino que transgrede a veces la obligación constitucional. A la muy recurrente solución de la inadmisión -evasiva de la que se abusa sin recato, sin que nadie ponga coto a tal exceso o, al menos, procure ciertas garantías serias al respecto- a esto, digo, se ha sumado la amenaza "sancionadora" de las costas procesales.

Son ya muchos los casos en los que la condena en costas, lejos de responder a una verdadera oportunidad de reembolso en evidentes casos de mala fe, se revela como una suerte de sugerencia implícita para dejar de pleitear. En vano dice el Tribunal Supremo que el valor de las costas ha de calcularse en función del trabajo efectivamente realizado, pues es el propio Tribunal Supremo quien, malinterpretando la facultad de limitar las costas, exige el pago de cantidades determinadas con independencia de que se haya realizado o no un trabajo (y se haya incurrido, por ende, en un gasto).

Tampoco el incidente por el que se tasan aquellas se descubre hoy como un imparcial instrumento procesal; más bien -diría yo- aparece como un encorsetado trámite sujeto, en ocasiones, a interesadas tendencias. Sin ánimo de pecar de ingenuo -o, tal vez, con evidente y deliberada obstinación por serlo- creo que los problemas y los propósitos que planteamos ante el poder judicial, con la esperanza de una solución ecuánime, suelen tener la suficiente enjundia como para no presumir la mala fe de una defensa a priori oportuna. Considerando esto último, tal vez sea conveniente reducir ese riesgo que son las costas a una expresión mínima acorde con su aspiración. Así, sólo garantizando la prueba de esa mala fe, que se resume en la terquedad procesal de quien resulta condenado, sería adecuado reembolsar los gastos efectivos en que incurrió el beneficiado. Debe ser, en fin, una circunstancia extrema cuya aplicación reducida -o más bien su inaplicación- bien podrá, por otro lado, iluminar a los belicosos en otras formas de resolución de conflictos menos costosas que la del litigio judicial.

>>>> **Isidro Silos Lillo** (abogado col. 1320 del ICA de Cáceres)

TUIT DESTACADO



CEMCiudadEscuela (@CEMU6): MUCHISIMAS GRACIAS, es un honor trabajar con y para nuestros chavales, para ellos el premio!!

Patricia Fdez Vicens (@patucaficens): Iñigo Ortiz de Mendibil fundador de @AlucinadosLaSalle premio #DDHH del @Abogacia_es. Impecable trayectoria en la defensa de la infancia...

Abogacía Española (@Abogacia_es): Gracias a todos los que seguís con interés esta cuenta, mantenemos el 3^a lugar en el ranking de @NNyRR ¡Gracias!

Rosa Egea Fuentes @egeafuentes: Recomiendo "El abogado de pobres" de J Pedro Casona. Ha sido un placer leer su novela. #Deoficioabogado

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prens@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasan el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

EN PORTADA**LA ABOGACÍA, EN DEFENSA DE LA JUSTICIA GRATUITA****06**

Los abogados de toda España rechazan en Madrid la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y las reformas de Gallardón

14

Gobernar desde la desconfianza
Carlos Carnicer Díez

16

El Gobierno envía al Congreso las enmiendas pactadas entre Justicia y la Abogacía

20

La Abogacía muestra su rechazo al proyecto de Ley el Día de la Justicia Gratuita

26

Carlos Carnicer: "la reforma de la Justicia Gratuita no puede hacerse en contra de los ciudadanos y a espaldas de los abogados"

28

La Ley de Servicios y Colegios Profesionales causará entre 4.000 y 10.000 despidos

**OPINIÓN****32**

Calidad legislativa-calidad democrática

Jesús López-Medel Báscones

36

Treinta cosas que, como juez, me irritan de un abogado

José Ramón Chaves García

40

Y la hipoteca, como su ejecución, murieron de éxito

Vicente Guilarte Gutiérrez

44

Aspectos jurisprudenciales de la programación de un virus informático

Francisco Pérez Bes

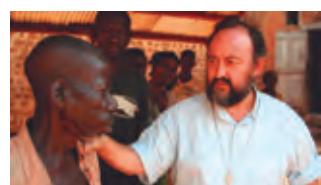
46

¿Qué ley aplicamos a la responsabilidad por los daños contra el honor y la intimidad cometidos a través de Internet?

M^a Isabel Carmona González

ACTUALIDAD**48**

Juan José Aguirre y Aurelio Gazzera, la Ciudad Escuela de los Muchachos, Henrique Cymerman e Iñigo Ortiz de Mendibil, Premios Derechos Humanos 2014

**52**

Másteres de Acceso a la Abogacía (y II)

OCIO**68**

Abogados escritores. Un fenómeno que traspasa épocas y fronteras

72

Otros libros por Derecho

SECCIONES**03**

Carta del Editor

En defensa de la Justicia (la gratuita y la otra)

04

Cartas al director

**54**

Tecnología: Las Abogacías de España y Argentina reconocen recíprocamente la firma electrónica de sus abogados

58

Previsión social: Alter Mutua de abogados: la más alta gama de subsidios médicos para el abogado

60

Fundación Abogacía: Los abogados, indispensables en el ámbito de "empresas y Derechos Humanos"

62

Noticias de la Abogacía

74

Microrrelatos: Marzo y abril ya tienen ganadoras del VI Concurso de Microrrelatos sobre Abogados



La Ley de Servicios y Colegios Profesionales podría causar entre 4.000 y 10.000 despidos de aprobarse el anteproyecto tal y como está

Más información en páginas 28-31



Tras su salida de la sede del Consejo, la manifestación entró en el bulevar de Recoletos.

LOS ABOGADOS DE TODA ESPAÑA RECHAZAN EN MADRID LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y LAS REFORMAS DE GALLARDÓN



Antes de la marcha, los participantes acudieron al punto de encuentro frente a la sede del Consejo General

“EN NOMBRE DE TODOS, reclamo al Gobierno que nos escuche, que atienda nuestras justas reivindicaciones y que corrija, pues aún está a tiempo, el proyecto de Ley de Justicia Gratuita porque sólo va a provocar perjuicios para los ciudadanos y entorpecer y estropear un servicio público ejemplar prestado por los abogados y sus Colegios”. Con esta demanda al Gobierno, se dirigió Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía Española, a los decanos y miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados de España que se concentraron el 24 de julio en Madrid para protestar y mostrar su rechazo por esta modificación planteada por el ministerio que dirige Alberto Ruiz-Gallardón.



La marcha salió de la sede del Consejo hacia el bulevar de Recoletos.



Vista general de la gran cantidad de abogados congregados antes de iniciarse la manifestación.



La asistencia a la manifestación fue numerosa.

Los cerca de 1.000 participantes, vestidos con toga, salieron de la sede de la Abogacía, en el Paseo de Recoletos 13, continuaron hasta la Plaza de Cibeles para llegar hasta el bulevar central en el que se instaló una carpa que estuvo abierta a los ciudadanos y abogados hasta las 19:00 horas. Allí, el presidente de la Abogacía dió lectura al Manifiesto en Defensa de la Justicia Gratuita que, posteriormente, firmaron todos los decanos en presencia de los miembros de cada Junta de Gobierno. Este documento se remitió al Gobierno y al Congreso de los Diputados.

Durante su discurso, Carnicer manifestó que “en nombre de todos queremos expresar a nuestros gobernantes y a nuestros legisladores que recha-

zamos la regularización que se pretende hacer del Turno de Oficio y la Justicia Gratuita”. También destacó que “somos los responsables del gobierno de 83 Colegios de Abogados de España: decanos y diputados de Juntas de Gobierno y de los 10 Consejos Autonómicos de la Abogacía. Representamos a más de 250.000 colegiados” y nos encontramos aquí para “defender el derecho de defensa que encarna el modelo de abogado de oficio, libre e independiente e imprescindible para el Turno de Oficio y la Justicia Gratuita”.

Carnicer justificó que los asistentes a la concentración utilizaran su toga porque “es nuestro traje habitual cuando estamos ante los tribunales. Así acompañamos a nuestros clientes a estrados y

PORADA_ 24-J. CONCENTRACIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO EN MADRID



con igual respeto y solemnidad defendemos sus derechos e intereses legítimos”.

“El Turno de Oficio y la Justicia Gratuita son una parte esencial del sistema constitucional de Justicia y debemos defenderlo frente a quienes pretenden perjudicarlo de cualquier forma. Pero, en tan desigual pelea, la Abogacía no puede estar sola”, aseguró Carnicer durante su discurso.

A pesar de que la Abogacía en su diálogo con el Ministerio de Justicia ha logrado importantes avances en el proyecto de Ley, sigue habiendo aspectos fundamentales que perjudican al justiciable: no garantiza la financiación pública ni la cercanía de la Justicia al ciudadano, desconfía y sospecha de los ciudadanos, menosprecia la labor de los abogados del Turno de Oficio al no garantizar un pago digno y puntual por sus actuaciones,

burocratiza y hace más lenta la labor de los abogados y de los Colegios y, sobre todo, deteriora un servicio de calidad y no mejora el actual modelo ni lo moderniza.

En el Proyecto de Ley hay temas nucleares que, si no se cambian, pondrán en riesgo un servicio público modélico prestado por 83 Colegios de Abogados y 42.500 abogados, 24 horas al día, 365 días al año, cuyo presupuesto se ha reducido 42 millones de euros los últimos cuatro años, fundamentalmente a base de rebajar de forma sustancial los baremos que cobran los abogados de Oficio.

Durante la concentración, Carnicer reivindicó una Justicia Gratuita de calidad para los ciudadanos y digna para los abogados de oficio. Esta es la principal reclamación recogida **Pasa a pág. 11**



ESPECIALÍZATE Y DA UN SALTO EN TU CARRERA JURÍDICA

Másters Derecho

Los Masters de la Facultad de Derecho ofrecen una formación rigurosa que garantiza la mejor especialización a recién licenciados y a profesionales en ejercicio. Mediante una metodología innovadora, práctica y multidisciplinar, estos programas te permitirán desarrollar las habilidades y competencias imprescindibles para dar un salto en tu carrera profesional.



Programas que ofrecemos

- ✓ Doble Máster en Abogacía + Especialización
- ✓ Máster en Derecho Internacional de los Negocios
- ✓ Máster en Asesoría y Gestión Tributaria
- ✓ Máster en Derecho de las TIC, Redes Sociales y Propiedad Intelectual

¿Por qué los Masters Derecho?

- Referente en los principales rankings nacionales e internacionales
- Prestigiosos profesores que ejercen como abogados en organizaciones de primer nivel
- Estrechos vínculos con el mundo jurídico gracias al Consejo Profesional
- Pertenencia a la red de antiguos alumnos más grande de Europa

¡Últimas plazas!

Proceso de admisión abierto hasta
30 de septiembre.

MANIFIESTO EN DEFENSA DE LA JUSTICIA GRATUITA

El acceso a la Justicia es un derecho universal de todo ser humano y una garantía de que nadie, por razones económicas o de otra índole, pueda quedar sin defensa jurídica.

Una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita debe garantizar en todo caso la finalidad del Servicio, mediante la previsión general de que acceda al mismo quien carezca de recursos económicos.

El proyecto de Ley no incluye la gratuitad de prestaciones básicas, como asistencia letrada previa al proceso judicial en todo caso, o asistencia a los presos condenados, o designación de abogados para la acusación particular, o para la intervención de mediador y de intérprete o traductor.

La Justicia Gratuita es un servicio con garantía constitucional, que prestan eficientemente más de 42.000 abogados, 24 horas al día, 365 días al año, en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos de España, garantizando hoy la defensa a todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes.

Los abogados de oficio son los auténticos protagonistas del servicio, y deben desarrollar su función en condiciones dignas. Una futura Ley debería garantizar siempre el cobro por cada actuación, asegurando una retribución digna, tal y como prevé la propia exposición de motivos de la actual Ley.

La gestión y organización del Servicio recae desde hace varios siglos en los Colegios de Abogados. No se puede cargar a esas corporaciones públicas con un exceso de burocracia que impida o haga inviable la tramitación de las solicitudes de justicia gratuita.

La Asistencia Jurídica Gratuita debe seguir siendo un servicio jurídico de calidad basado en la confianza abogado-cliente y en la facilidad de acceso a la prestación del servicio. Esto y el control deontológico sólo se garantiza cuando el abogado que presta el servicio tenga residencia y despacho único o principal abierto en el ámbito del Colegio al que se halle adscrito.

El nuevo mecanismo de ratificación por el beneficiario de justicia gratuita, previsto en el proyecto de ley, vulnera el ejercicio del derecho fundamental de defensa y el principio de igualdad. Y genera un incremento de costes innecesarios, además de una innecesaria humillación para los ciudadanos más necesitados.

Es ya público y notorio que miles y miles de ciudadanos no han podido acceder a la Administración de Justicia a causa de la Ley de Tasas.

El Gobierno debe dialogar real y efectivamente con los distintos sectores a regular, antes de que las normas inicien su andadura parlamentaria, especialmente la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, Ley Orgánica del Poder Judicial la Ley de Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del delito, Ley de

Enjuiciamiento Civil, Código Procesal Penal, Ley de Jurisdicción Voluntaria, Registro Civil, etc.

Ha de reconocerse la labor de todos cuantos, de una u otra forma intervienen a diario en la realización de la Justicia.

Por ello, los legítimos y democráticamente elegidos por los compañeros como sus representantes para el buen gobierno de los Colegios de Abogados de España, con motivo de la actual tramitación parlamentaria de la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, manifestamos:

DEFENDEMOS una justicia gratuita de calidad, prestada por los abogados con inmediatez y cercanía al cliente, con una infraestructura digna y con unos medios materiales adecuados a la calidad del servicio público que se presta, todo ello en favor del ciudadano solicitante del beneficio de justicia gratuita.

REIVINDICAMOS el reconocimiento, a todos los niveles, de la figura y labor del Abogado de Oficio, cuyo esfuerzo y profesionalidad, resultan encomiables e indispensables para que el Estado de Derecho sea real y plenamente efectivo.

CONSIDERAMOS imprescindible que la futura Ley de Asistencia Jurídica Gratuita dignifique la labor del abogado de oficio, garantice el cobro de sus honorarios y mejore su estatus en aras a que el servicio goce del mayor prestigio y calidad en beneficio del justiciable y del Estado de Derecho.

SOLICITAMOS que con la finalidad de garantizar su viabilidad económica, la Ley vaya acompañada de la correspondiente y suficiente dotación económica, a cargo del Estado.

RATIFICAMOS el compromiso durante siglos de la Abogacía con el Turno de Oficio y la Justicia Gratuita, al servicio de los ciudadanos.

PEDIMOS la retirada del actual Proyecto de Ley y una negociación rápida y abierta con los representantes de quienes intervienen diariamente en la gestión y organización del turno de oficio y la justicia gratuita, la derogación de la Ley de Tasas, así como un diálogo real y efectivo con respecto al resto de proyectos legislativos en tramitación.



Abogacía Española



Igualdad en Derechos,

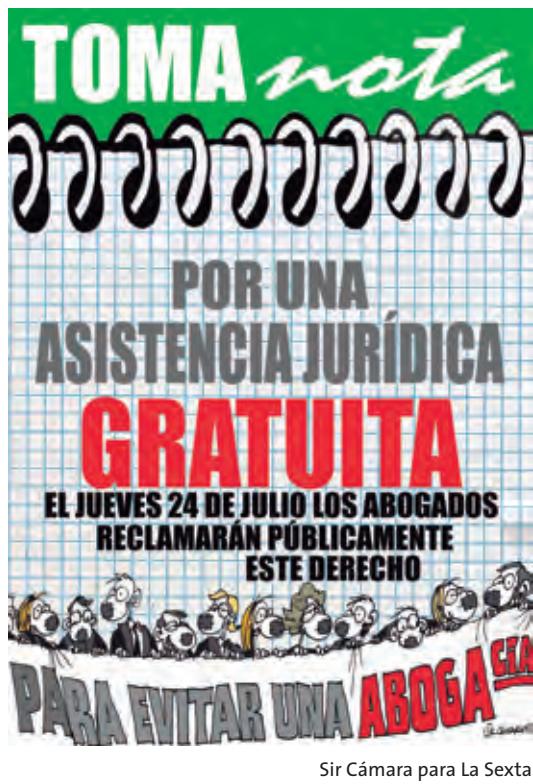
Igualdad en Justicia

24 de Julio de 2014

Carlos Carnicer Díez
Presidente del Consejo General de la Abogacía Española

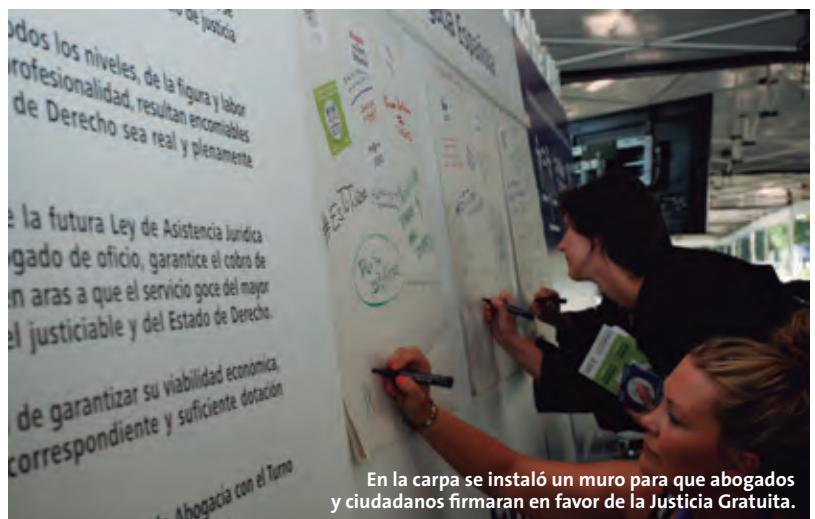


La cabecera de la manifestación, frente al Palacio de Cibeles.



Sir Cámara para La Sexta

en el Manifiesto en Defensa de la Justicia Gratuita, que fue leído por Carnicer, y ratificado por las Juntas de Gobierno de los 83 Colegios de Abogados de toda España durante la concentración en Madrid, donde también se mostró el rechazo por el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, entre otras normas que afectan a los ciudadanos y a los abogados.



En la carpeta se instaló un muro para que abogados y ciudadanos firmaran en favor de la Justicia Gratuita.

"LÍNEAS ROJAS"

Días antes de celebrarse la concentración, el presidente del Consejo General de la Abogacía dirigió una carta abierta a todos los abogados y abogadas, en la que explicó que la protesta se realizaba porque, en opinión unánime de todos los decanos y consejeros de la Abogacía, el actual proyecto de Ley supone un retroceso respecto a la vigente Ley de 1996 en lo que se refiere a los derechos de los ciudadanos y de los 42.500 abogados que prestan este servicio 24 horas a día, 365 días al año.

El presidente de la Abogacía explicó también que gracias a las negociaciones que desde hace varios meses se han desarrollado con el Ministerio de Justicia se han conseguido acuerdos (ver



En la carpeta, los abogados y también los ciudadanos protestaron por la pérdida de derechos con esta nueva Ley.

página 16) en puntos importantes, pero hay líneas rojas que traspasan el derecho de Defensa y ponen en riesgo un modelo que funciona y que da respaldo a los más desfavorecidos gracias al trabajo de los abogados de Oficio y de los Colegios de Abogados.

Carnicer aseguró en su misiva que la Abogacía no va a bajar la guardia porque el proyecto de Ley “sospecha de los ciudadanos, sospecha de los abogados y sospecha de los Colegios. ¿Se puede hacer política desde la desconfianza y ausencia de diálogo serio?”, se preguntó Carnicer, quien aseguró que el Gobierno lo hace así en Justicia Gratuita, Ley de Servicios y Colegios Profesionales y otras leyes “que afectan profundamente a nuestro trabajo y a la calidad democrática del Estado de Derecho”.

“¿Debe un Estado de Derecho, en el que el acceso universal a la Justicia es un pilar esencial e indispensable para su supervivencia, dificultar el acceso de quienes lo necesitan imperiosamente, maltratar a quienes hacen de la defensa de los derechos de los ciudadanos su profesión e incluso su razón de vida y burocratizar uno de los servicios que mejor funciona?”, señaló Carnicer en su carta a los abogados.

CARTA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Asimismo, a principios de julio, y ante la continua prolongación del plazo de enmiendas a la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y la solicitud del Gobierno de habilitar el mes de julio para su tramitación parlamentaria, Carnicer reclamó

formalmente en una carta al presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, su implicación personal y un diálogo “concreto, urgente, reflexivo, abierto y sincero” sobre los aspectos aún no resueltos de la Ley, que ponen en riesgo un servicio fundamental para garantizar el derecho de defensa de los más vulnerables.

Carnicer reiteró en su misiva la voluntad de la Abogacía de dialogar para salvaguardar el servicio, y recordó que el diálogo mantenido con el Ministerio de Justicia y los innegables avances logrados en algunos aspectos no han impedido que, al parecer por imposición del Ministerio de Economía y de la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno, haya sido imposible rectificar los “graves errores del proyecto de Ley de Justicia Gratuita que perjudica al justiciable, no garantiza la financiación pública ni la cercanía de la Justicia al ciudadano, no destina el dinero de las tasas a la Justicia Gratuita, desconfía y sospecha de los ciudadanos, no garantiza la digna retribución del servicio, burocratiza y hace más lenta la labor de los abogados y de los Colegios y, sobre todo, deteriora un servicio de calidad y no mejora el actual modelo ni lo moderniza”.

“Nos mueve el deseo de tener una Justicia que merezca la confianza de los operadores jurídicos pero, sobre todo, de los ciudadanos. No queremos una Justicia que dificulte el acceso a la tutela judicial efectiva ni una justicia cargada de barreras o de tasas ni una Justicia cada día más lejos de los ciudadanos”, concluyó Carnicer. ●



Las Naciones



www.mudanzaslasnaciones.com

Cambiamos su idea de Mudanza



Teléfono Gratuito
900 102 770



Fedem
Federación Española de Empresas de Mudanzas

FEDEMAC
EUROPEAN MOVERS

BUREAU VERITAS
ISO 9001
ISO 14001
Certification
1823



GOBERNAR DESDE LA DESCONFIANZA



CARLOS CARNICER DÍEZ
Presidente del Consejo General de la Abogacía

Artículo publicado el 23 de julio de 2014 en El País

¿ES POSIBLE GOBERNAR desde la desconfianza y la ausencia de diálogo serio? En los últimos tiempos, en el mundo de la justicia y de los Servicios y Colegios Profesionales, que es el que mejor conozco, el Gobierno viene haciendo ambas cosas. Sospecha de los ciudadanos que plantean tres pleitos en un año y les obliga a volver a demostrar que son pobres de necesidad. No piensa que, en estos tiempos de crisis, un ciudadano puede ser despedido y tener que reclamar sus salarios, que puede tener problemas para pagar su comunidad de vecinos y ser demandado o divorciarse o recibir una multa. Más de tres peticiones de justicia gratuita en un año son suficientes para que se encienda la luz roja y conviertan al ciudadano en un peligroso sospechoso de abuso. Es como si un ciudadano que acude cinco veces al médico en un año, aunque tenga un cáncer, tuviera que demostrar que se va a morir.

Además, si el pleito dura más de un año, aunque la culpa sea de la Administración de justicia, o si recurrés una sentencia, también tienes que volver a solicitar el beneficio de justicia gratuita. Cornudos y apaleados. Y a los abogados de oficio, a dos euros la hora, se les paga con un año de retraso. O no se les paga porque aunque han hecho su tarea, su defendido no alcanza el beneficio de justicia gratuita, y ellos no cobran. Y no pasa nada.

Contra el proyecto de ley de justicia gratuita, actualmente en trámite parlamentario, y en defensa de los derechos de los ciudadanos y de la dignidad de los abogados, se manifiesta unánimemente la abogacía. Este proyecto es un grave error que traspasa las líneas rojas del derecho de defensa y que pone en riesgo un modelo que funciona y que da respaldo a los más desfavorecidos, gracias al trabajo de los abogados de oficio y de los 83 colegios de abogados. ¿Debe un Estado de derecho, en el que el acceso universal a la justicia es un pilar esencial e indispensable para su supervivencia, dificultar el acceso de quienes lo necesitan imperiosamente, maltratar

a quienes hacen de la defensa de los derechos de los ciudadanos su profesión e incluso su razón de vida y burocratizar uno de los servicios que mejor funciona?

En el caso de los colegios profesionales, lo mismo. Sospechan de ellos y les regulan sin diálogo. Cobran mucho —dicen—, dan pocos servicios —aunque ignoran qué servicios dan—, se les ponen nuevas obligaciones, se aumentan los trámites burocráticos y se reducen sus ingresos, de forma que, en muchos casos, no puedan hacer frente a sus funciones. Y entonces la Administración se reserva el derecho de disolver la Junta de Gobierno y convocar nuevas elecciones.

La fuerte campaña de intoxicación que la Administración ha puesto en marcha contra los colegios profesionales es un desatino que va a tener consecuencias. Mientras ellos no presentan una memoria económica razonada, nosotros sí podemos probar que si la ley se aprueba como está hoy casi en la mesa del Consejo de Ministros, se perderán entre 4.000 y 10.000 puestos de trabajo.

Podemos probar que la fijación de unas cuotas máximas de 240 euros por colegiado y año para todas las profesiones, para todos los colegios, hagan lo que hagan, tengan las obligaciones que tengan y presten los servicios que presten, están basadas en cálculos económicos y estadísticos erróneos y van a provocar la desaparición de muchos de esos colegios, con perjuicios a los profesionales, pero también a los ciudadanos a los que el Gobierno dice querer defender.

¿Se puede emprender reformas de fondo sin diálogo serio con los afectados? Se puede, claro, pero también se ha demostrado que esas reformas acaban sin entrar en vigor o son cambiadas por el Gobierno siguiente, aunque el daño realizado no pueda ser evitado en su totalidad. Es cierto que ha habido muchas reuniones entre el Ministerio de Economía y los distintos colegios profesionales. Pero eso no quiere decir que haya habido diálogo. Ni siquiera que se hayan escuchado, y no digo ya tenido en cuenta, las opiniones de los colegios. Aunque hubiera habido 10 veces más reuniones, el resultado habría sido el mismo: las decisiones ya estaban tomadas desde el desconocimiento de la realidad.

No es cierto que Europa exija estos cambios. Europa exige, como los colegios profesionales venimos pidiendo desde hace décadas, una modernización de los servicios y de los colegios profesionales. Lo que el Gobierno propone es simplemente una manera de callar a los colegios profesionales y unos mecanismos para controlarlos. Los colegios profesionales, en particular la abogacía, han sido combativos en asuntos que afectan al derecho de acceso a la justicia —las tasas, la justicia gratuita— y en otros que se refieren a leyes que ponen en riesgo la calidad de la democracia. Este proyecto de ley es un ejemplo claro: está hecho con precipitación, con una

urgencia innecesaria, con falta de diálogo con quienes la van a sufrir, con incoherencias y contradicciones que no son, precisamente, factores de calidad democrática y no soluciona los problemas que tenemos los profesionales, lo que debería ser, aunque no lo sea, el objetivo que debía haber movido al Gobierno.

El Ejecutivo puede aprobar estos proyectos de ley porque tiene mayoría absoluta. Pero las mayorías pasan y los profesionales seguiremos trabajando para crear empleo y riqueza. Y seguiremos votando con libertad e independencia. Con la misma con la que tratamos de ejercer nuestra profesión. Aunque no siempre nos dejen hacerlo. ●

Law School Programs



Fundesem Business School



Abierto plazo de matrícula para curso 2014-15

Reserva tu plaza:

www.fundesem.es/law

info@fundesem.es

965 266 800



ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE ELCHE



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

Fundesem Business School

» Alicante. C/ Deportistas Hermanos Torres, 4 · 03016 » Elche. Plaza Reyes Católicos, 19 · 03204

MDE Máster en Derecho Empresarial	MTF Máster en Tributación y Asesoría Fiscal Empresarial
Un programa pensado para potenciar y explotar todo el potencial y desarrollar las habilidades jurídicas obteniendo una visión 360° del mundo jurídico empresarial.	Un referente y pre-requisito de entrada para los departamentos fiscales de los principales despachos, bufetes y empresas de nuestra comunidad.
ASLE Curso Superior en Asesoría Laboral Empresarial	MAB Máster de Abogacía
Una formación integral para el desarrollo de actividad profesional en el área de la asesoría laboral, tanto sustancial como de procedimiento, dentro del ámbito de la empresa o de despachos asesores de personas físicas o jurídicas.	Según la exigencia marcada por la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. Aporta al alumno la visión global y práctica del futuro profesional de la abogacía.



Vista aérea de la manifestación tras su salida de la sede del Consejo General de la Abogacía

LA TRAMITACIÓN del proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en el Congreso de los Diputados está siendo una de las normas más contestadas por los Grupos Parlamentarios, por instituciones como la Abogacía y por colectivos ciudadanos, que consideran que la futura norma no garantiza una Justicia Gratuita digna para el abogado y de calidad para el justiciable.

Desde la presentación del proyecto el 24 de marzo de 2014 se han sucedido una serie de rechazos parlamentarios a la futura norma que regulará la Justicia Gratuita. El 29 de abril tuvo lugar la votación conjunta de las enmiendas a la totalidad pidiendo la devolución del proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita presentadas por todos los Grupos Parlamentarios a excepción del Popular. Los votos de los populares, con mayoría absoluta, evitaron la retirada del proyecto.

Además la presentación de enmiendas se alargó en el tiempo con un lapso de más de cuatro meses, ya que la Comisión de Justicia alargó casi una veintena de veces la presentación de enmiendas, que se inició el 7 de marzo y finalizó el pasado 25 de julio.

Las enmiendas al articulado del proyecto de ley, publicadas el 7 de agosto, han recogido algunas de las reivindicaciones presentadas por el Consejo

PROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

EL GOBIERNO ENVÍA AL CONGRESO LAS ENMIENDAS PACTADAS ENTRE JUSTICIA Y LA ABOGACÍA

General de la Abogacía Española a los diferentes Grupos Parlamentarios. En el siguiente texto destacamos las del Grupo Popular -negociadas por una Comisión mixta de la Abogacía con el Ministerio de Justicia- que gracias a su mayoría absoluta en el Congreso tienen garantizada su aprobación parlamentaria:

SOJ GRATUITO. Uno de los cambios sobre el texto inicial es la enmienda presentada por el Grupo Popular que considera que el Servicio de Orientación Jurídica Gratuito (SOJ), como servicio de información a los potenciales beneficiarios de Justicia Gratuita, debe continuar siendo gratuito, modificando de esta forma los artículos 6.1 a) y 23.2 del proyecto. Se justifica que el SOJ continúe siendo gratuito por ser un instrumento útil para evitar el conflicto procesal o para analizar la viabilidad de la pretensión, argumentos aportados por la Abogacía al debate parlamentario.

El Grupo Popular ha añadido una disposición adicional para dar cobertura a la posibilidad de prestar el Servicio de Orientación Jurídica en los centros penitenciarios, siendo competentes para la prestación de estos servicios cada una de las Administraciones Públicas. De esta forma, se podrán suscribir convenios de colaboración con los

Colegios de Abogados para definir los términos de la prestación de este servicio de Justicia Gratuita a los presos. Con esta enmienda se satisface una de las reivindicaciones de la Abogacía defendidas desde hace mucho tiempo.

COBRO DE LAS ACTUACIONES POR EL ABOGADO.

Un avance para los abogados es la introducción de una enmienda en el art. 19.2 para que si la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita niega el beneficio al ciudadano y no se produce el pago voluntario de las actuaciones del letrado por el justiciable, la Administración abone los honorarios profesionales y, al mismo tiempo, se subrogue en sus derechos de crédito.

En los supuestos de renuncia posterior del justiciable a su abogado del Turno de Oficio, será éste quien asuma la gestión del cobro del coste de los servicios efectivamente prestados (arts. 29.2 y 30.5). En ambos casos se elimina la limitación de cobro a las actuaciones realizadas en los cinco primeros días. De esta forma se asume en su totalidad la propuesta de la Abogacía.

CONDENA EN COSTAS. En relación al cobro de costas a favor del beneficiario de Justicia Gratuita,

las enmiendas del Grupo Popular asumen el planteamiento de la Abogacía para que se elimine la obligación de abonar las costas a la Administración que se encontraba recogida en el art. 38.1. Con esta modificación se busca otorgar el mismo tratamiento a todos los supuestos, con independencia de que la Administración haya satisfecho o no el coste de las actuaciones del abogado de oficio. Queda garantizado el reintegro a la Administración del coste de los servicios prestados ya que cuando los abogados designados de oficio hubieren obtenido el cobro de sus actuaciones, estarán obligados a devolver al Colegio de Abogados –en el plazo de 15 días- las cantidades eventualmente percibidas con cargo a fondos públicos.

De esta forma se mantiene el sistema vigente y se elimina la posibilidad de un enriquecimiento injusto por la Administración, ya que -con la redacción inicial del proyecto de ley- cobraría incluso lo devengado por el trabajo llevado a cabo por abogados y procuradores.

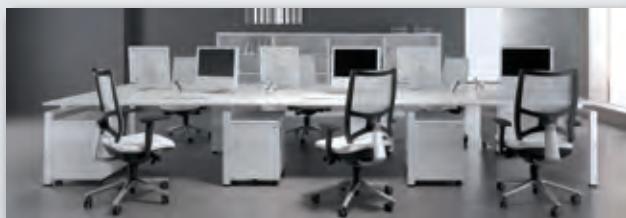
Sin embargo, se introduce como novedad en el art. 38.2 que los trabajadores, beneficiarios de la Seguridad Social, sindicatos, asociaciones de

GARANTÍA DE SOLUCIONES EFICACES



EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS

Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía
• Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de fabricantes, marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



GRANDES
DESCUENTOS A
COLEGIADOS

Las enmiendas al articulado del proyecto de ley, publicadas el 7 de agosto, han recogido algunas de las reivindicaciones presentadas por el Consejo General de la Abogacía Española a los diferentes Grupos Parlamentarios

consumidores, de víctimas de terrorismo o Cruz Roja que tengan concedido el beneficio de Justicia Gratuita se les puede imponer la condena en costas si se hubiere apreciado mala fe, temeridad, abuso de derecho o fraude de ley.

TERRITORIALIDAD DEL TURNO DE OFICIO. En relación al tema de la territorialidad (eliminación de la obligación de que el abogado tenga su domicilio personal o profesional en el Colegio de Abogados donde está adscrito al Turno de Oficio), recogido en el art. 25, se establece que el abogado, dentro del plazo máximo de dos horas desde la recepción del encargo, debe atender los servicios de guardia sin demora justificada. De esta forma se ha rebajado de tres a dos horas el plazo máximo de asistencia.

La Abogacía siempre ha defendido que es requisito indispensable para prestar el Servicio de Justicia Gratuita que el abogado tenga residencia habitual y despacho abierto en el ámbito del Colegio respectivo. Esta obligación fomenta la inmediatez y cercanía del abogado con su cliente, evita los elevados costes de desplazamiento y facilita el control deontológico por parte del Colegio de Abogados donde esté ubicado su ejercicio profesional.

La redacción dada al art. 25 que establece que el abogado atienda los servicios de guardia sin demora justificada, olvida que los Servicios del Turno de Oficio no sólo se circunscriben a la asistencia letrada al detenido, extranjero o víctima de violencia de género. La Justicia Gratuita también ofrece defensa jurídica en procesos laborales, civiles, contencioso-administrativos... La redacción de la enmienda carece de sentido alguno para estas jurisdicciones.

La proximidad del abogado con el cliente es fundamental en procedimientos como los desahucios, en los que el ciudadano necesita inmediatez y cercanía a su letrado de oficio. Si un abogado carece de domicilio profesional en la misma ciudad donde vive el ciudadano sobre el que pesa un desahucio –como se propugna en la redacción del art. 25- el justiciable sin recursos deberá desplazarse a otra localidad donde tenga su despacho el profesional o esperar a que su letrado se desplace y le atienda donde pueda, al carecer de un espacio físico donde ejercer su profesión.

INSOSTENIBILIDAD DE LA PRETENSIÓN. Se ha asumido de forma parcial la alegación de la Abogacía para clarificar el art. 34 que regula el procedimiento para que el abogado del Turno de Oficio considere insostenible o injustificada la pretensión a ejercitarse en instancia o ejecución. La defensa penal del acusado siempre es obligatoria, sin ningún límite. La nueva redacción suprime la alusión a la insostenibilidad en la defensa penal.

También se asume la propuesta de la Abogacía

para eliminar como falta grave del art. 48.2 c) y d) que el abogado no plantea la insostenibilidad de la pretensión o de los recursos en los supuestos que éstos fueran manifiestamente injustificados o impliquen manifiesto abuso de derecho o entrañen fraude de ley o procesal. La calificación de esta actuación como falta grave (ahora eliminada del proyecto de Ley) no coincide con las previsiones del Estatuto General de la Abogacía Española.

PRESUNCIÓN DE ABUSO. Las enmiendas del Grupo Popular también modifican de forma tímidamente la presunción del abuso del derecho del art. 33.3. La nueva redacción no establece limitaciones en las peticiones de Justicia Gratuita (tres al año, en el anterior texto) cuando se realicen en el ámbito penal siempre y cuando sea para la defensa del ciudadano como acusado o imputado.

CONTROL ESTADÍSTICO. Se limitan los datos que deben recoger los Colegios de Abogados en la recopilación periódica estadística sobre el servicio prestado y los ciudadanos beneficiarios. De esta forma, se elimina del art. 45 la referencia a recopilar datos sobre el carácter estimadorio o desestimatorio de las sentencias recaídas en Justicia Gratuita. La Abogacía siempre ha defendido que la recogida de estos datos identificativos de la labor profesional de los abogados es excesiva, desproporcionada, impertinente e incompatible con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS. La enmienda tramitada por el Grupo Popular sobre la compensación provisional por los gastos de funcionamiento de los Colegios Profesionales en la gestión de la Justicia Gratuita asume de forma parcial los criterios defendidos por la Abogacía.

Con la nueva redacción de la disposición transitoria segunda se mantiene el sistema actual de retribución hasta que se apruebe –en el plazo de un año desde la aprobación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita- un nuevo sistema de módulos compensatorios.

RATIFICACIÓN DE LOS RECURSOS. Respecto a la ratificación para la interposición de recursos, se introduce un nuevo párrafo en el art. 7 en el que se establece la exigencia de informar al solicitante de Justicia Gratuita –desde el primer momento- de la necesidad de ratificar la interposición y sucesivos trámites de los recursos contra las resoluciones que den fin al proceso o de cara a la intervención de la ejecución.

Con la presentación de esta enmienda, el Grupo Popular ha hecho caso omiso a las alegaciones de la Abogacía que considera que este mecanismo de ratificación vulnera el ejercicio del Derecho de Defensa que obliga al abogado a interponer acciones en beneficio de los intereses encomendados.●



LOS NUEVOS CÓDIGOS DE ARANZADI SERÁN DE LO MÁS COMENTADO

NO SOLO PORQUE DISPONEN DE LOS COMENTARIOS Y ANOTACIONES
DE AUTOR MÁS PRESTIGIOSOS, SINO PORQUE ADEMÁS TE OFRECEN:

Actualización
durante el periodo
de vigencia de la
edición

Rápidas búsquedas
por contenido, o a
través de su exhaustivo
índice analítico

**Posibilidad de añadir
notas personales y
subrayados** y exportarlos
a siguientes ediciones

Acceso **desde
cualquier lugar**
a través de tu
ordenador o tableta



NUEVO FORMATO DÚO
PAPEL + EBOOK (ProView)
INCLUIDO EN EL PRECIO

DESCÚBRELOS EN TU LIBRERÍA HABITUAL
O EN NUESTRA TIENDA ONLINE:
www.tienda.aranzadi.es



THOMSON REUTERS™

LA ABOGACÍA MUESTRA SU RECHAZO AL PROYECTO DE LEY EL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA

LA ABOGACÍA institucional mostró su rechazo al proyecto de Ley de Justicia Gratuita en toda España coincidiendo con la celebración del día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, que se conmemora el 12 de julio. Todos los Colegios de Abogados y la Confederación Estatal de Jóvenes Abogados (CEAJ), con la coordinación y el impul-

Carlos Carnicer y Alberto Durán presentaron el cupón de la ONCE dedicado a la Justicia Gratuita en el Consejo General de la Abogacía. (abajo) El Consejo General de la Abogacía también se sumó a las celebraciones del 12-J.



so del Consejo General de la Abogacía Española, han llevado a las calles, del 6 al 14 de julio, su malestar con un proyecto de Ley, actualmente en trámite parlamentario, que el presidente de la Abogacía, Carlos Carnicer, ha calificado de "absolutamente catastrófico" e "inadmisible".

En los diversos actos celebrados se ha hecho llegar al ciudadano la información relativa al derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita y se ha reivindicado la labor de los más de 42.500 abogados del Turno de Oficio, que garantizan el derecho a la justicia de los ciudadanos más desfavorecidos los 365 días del año, 24 horas al día, a pesar de la "desconsideración" a la que los someten las Administraciones Públicas que se plasma en unas retribuciones cada vez más escasas, en unos baremos congelados desde 2003 y en constantes retrasos en los pagos.

El trabajo de los letrados inscritos en el Turno se ha reconocido con la entrega de placas y diplomas que se ha llevado a cabo en numero-



Puede consultar las actividades de los Colegios de Abogados durante el día de la Justicia Gratuita de forma más completa, así como más fotografías de los diferentes actos en www.abogacia.es



Iguales en Derechos, iguales en Justicia

12 JULIO Día de la Justicia Gratuita
y del Turno de Oficio



ANTEQUERA



BARCELONA



CÁCERES



BALEARES



CANTABRIA



CARTAGENA



BURGOS

12-J. LA ABOGACÍA CELEBRA EL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA

sos colegios. La bandera de la Justicia Gratuita ha ondeado en múltiples sedes colegiales en las que también se ha leído el Manifiesto en defensa de la Justicia Gratuita, y se han presentado los datos del VIII Observatorio de Justicia Gratuita, donde se constata el importante recorte que por cuarto año consecutivo sufre este servicio a costa de las retribuciones de los abogados.

También la ONCE dedicó a la Justicia Gratuita los 5.500.000 de cupones del sorteo diario correspondiente al sábado 12 de julio. Alberto Durán, vicepresidente de la Fundación ONCE, y Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía, presentaron la víspera de las celebraciones del 12-J este cupón especial. Esta es la segunda vez que la ONCE dedica su cupón a la Justicia Gratuita, después de que también se lo



CEAJ



CIUDAD REAL



JAÉN



MÁLAGA



CÓRDOBA



MELILLA



LAS PALMAS



LEÓN



GRANADA

CORTE CIVIL Y MERCANTIL DE ARBITRAJE

CIMA

Madrid (España)

Asociación administradora de arbitrajes de derecho y equidad, totalmente independiente, cuyas listas de Árbitros nacionales e internacionales están formadas por Abogados de indudable categoría profesional y cuya Secretaría vela por la correcta tramitación de los expedientes de arbitraje.



Congreso Avances y novedades en materia de arbitraje

Madrid, 5, 6 y 7 de octubre del 2014

Hermosilla, 8, 2º derecha • 28001 Madrid (España)
Tel.: [+34] 91 431 76 90 • Fax: [+34] 91 431 61 38
cima@cima-arbitraje.com • www.cima-arbitraje.com

12-J. LA ABOGACÍA CELEBRA EL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA



PAMPLONA



TARRAGONA



ZARAGOZA

dedicara en el año 2012. Además, varios Colegios organizaron también actos de presentación del cupón en sus respectivas localidades, dentro de los actos que se celebraron en toda España.

Las actividades celebradas por los abogados fue variada, desde carreras populares hasta izado de banderas, partidos de fútbol, caminatas, jornadas de puertas abiertas, concentraciones, ruedas de prensa, homenajes a los letrados que llevan más años en el Turno, puntos informativos al ciudadano, mesas redondas, charlas informativas o lanzamiento de globos.

Los Colegios de Abogados que realizaron actividades especialmente reseñables fueron Zaragoza, Huesca y Teruel, Málaga, Almería, Antequera, Córdoba, Granada, Jaén, Huelva, Jerez, Oviedo, Baleares, Santa Cruz de la Palma, Lanzarote, Las Palmas, Cantabria, Albacete, Talavera de la Reina, Guadalajara, Ciudad Real, Burgos, Soria, Segovia, Salamanca, León, Valladolid, Zamora, Barcelona, Granollers, Tarragona, Sabadell, Mataró, Girona, Vic, Sant Feliú, Lleida, Terrassa, Cáceres, Badajoz, A Coruña, Pontevedra, Ourense, Ferrol, La Rioja, Alcalá de Henares, Madrid, Pamplona, Estella, Tudela, Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Cartagena, Murcia, Lorca, Alicante, Orihuela, Elche, Ceuta y Melilla.

Por su parte, La Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) celebró el Día de la



TERRASSA



VALLADOLID

Justicia Gratuita con el concierto reivindicativo Fest&Law, la cita fue el sábado 12 en la Sala Olimpo de Madrid. El Fest&Law movilizó a la abogacía joven con un aspecto no solamente lúdico, sino también con el objetivo principal de reivindicar la dignificación del Turno de Oficio.

Los actos celebrados tenían como uno de sus objetivos principales recordar que todos los ciudadanos, con independencia de su situación económica, tienen derecho a un asesoramiento letrado para defender sus derechos, una labor que realizan los abogados de oficio 24 horas al día, 365 días al año, a pesar de todas las dificultades. Con esta celebración, la Abogacía quiere también destacar la labor social y proximidad de los Colegios de Abogados a los ciudadanos, algo que está en riesgo si se aprueba la Ley de Justicia Gratuita tal y como está planteada ahora mismo. En situaciones de crisis, es cuando más necesarios son estos profesionales para las personas que se ven involucradas en procedimientos judiciales y cuando un acto como este cobra más significado.



MADRID

Los Colegios animan a todos los profesionales del Turno a seguir adelante con su labor, incluso ante los duros recortes ha impuesto la Administración, las exigüas indemnizaciones que reciben y los retrasos continuados en el pago. ●

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

- Profesionales en todas las disciplinas
- Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial y colegiación
- Profesionales con amplios conocimientos procesales
- Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
- Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
- Capacidad, responsabilidad, rigor profesional, y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo o fax
un ejemplar totalmente gratuito

CARLOS CARNICER: “LA REFORMA DE LA JUSTICIA GRATUITA NO PUEDE HACERSE EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS Y A ESPALDAS DE LOS ABOGADOS”



EL PRESIDENTE del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, aseguró durante la presentación del VIII Observatorio de la Justicia Gratuita, que tenemos un “servicio de Justicia Gratuita magnífico” y, por tanto, su “reforma no se puede hacer en contra de los ciudadanos y a espaldas de los abogados”.

Carnicer, que estuvo acompañado durante la presentación por el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y decano del Colegio de Abogados de Málaga, Francisco Javier Lara; el presidente de Metroscopia, José Juan Toharia, y la presidenta de Wolters Kluwer en España, Rosalina Díaz, también recordó “el clamor existente por el impago de los baremos a los abogados del Turno de Oficio” asegurando que “trabajamos por la ciudadanía y por ello debemos denunciar las desconsideraciones de que somos objeto por parte de algunas Administraciones Públicas”.

En relación al proyecto de ley de Asistencia Jurídica Gratuita, Carnicer se preguntado “¿por qué se acomete la reforma de una ley con un proyecto que es peor que la anterior norma?. En una Administración de Justicia tan contestada es esperpéntico que no se pregunte a los abogados cómo debe ser la futura ley”.

LA INVERSIÓN VUELVE A BAJAR

Según los datos del Informe, la inversión total que las Administraciones Públicas han destinado en

2013 al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y a la indemnización de los gastos de infraestructura soportados por los Colegios de Abogados ha alcanzado los 223,5 millones de euros, lo que supone casi un 4% menos que en el ejercicio 2012, cuando se gastaron 232,3 millones y un descenso del 8,7% con respecto a 2011.

Este es el cuarto año consecutivo en el que se han reducido los costes de Justicia Gratuita, con una bajada de más del 16% desde 2009 (la inversión fue de 266,6 millones de euros) hasta 2013 (con un gasto de 223,5 millones). La inversión en Justicia Gratuita se ha reducido en más de 43 millones de euros en los cuatro últimos años. Esta rebaja ha sido fundamentalmente a costa de recortar año tras año las indemnizaciones que perciben los abogados adscritos al Turno de Oficio.

La reducción de gastos en 2013 ha sido una constante entre las comunidades autónomas con mayor inversión en Justicia Gratuita. En Andalucía el descenso ha sido del 12,3%, Canarias ha bajado el 6,7% y Madrid también ha sufrido una reducción notable. Por su parte, Cataluña ha tenido un leve incremento del 1% y Valencia ha subido el 4,7%, aunque hay que tener en cuenta que la reducción en 2012 fue del 40% por la fortísima rebaja que realizó la Administración autonómica en los baremos de los abogados del Turno de Oficio.

En términos globales, los importes de Asistencia Jurídica Gratuita han disminuido fundamentalmente por la reducción de los baremos en territorios con las competencias de Justicia transferidas. La media de rebaja de las indemnizaciones que perciben los abogados del Turno de Oficio está entre el 5 y el 10%.

Como dato significativo hay que reseñar que la inversión por ciudadano en Asistencia Jurídica Gratuita es de 4,72 euros por año, mientras que la retribución media al abogado por expediente ronda los 125 euros, también descendiendo año tras año. ●



Puede consultar el VIII Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita en www.abogacia.es y www.smarteca.es



Cerca de ti, con la mejor asistencia sanitaria.

Condiciones especiales para los abogados y empleados de los colegios, adheridos al acuerdo alcanzado por el **Consejo General de la Abogacía** y **Aon** con Adeslas SegurCaixa.

Adeslas, la primera Compañía de Seguros de Salud del país con **más de 40.000 profesionales**, **1.100 centros de atención médica asistencial** y **más de 300 clínicas concertadas**, pone a tu disposición la posibilidad de asegurar tu salud y la de tus familiares directos en unas condiciones muy ventajosas.

Adeslas COMPLETA

- Medicina general y pediatría.
- Especialidades.
- Medios de diagnóstico, incluidos los de alta tecnología.
- Hospitalización.

- Parto y todo lo relacionado con él.
- Tratamientos especiales.
- Urgencias ambulatorias y hospitalarias.

Adeslas DENTAL

Accede a muchos servicios sin coste adicional:

- Urgencias
- Limpiezas de boca
- Consultas de diagnóstico
- Fluorizaciones
- Educación bucal

Además precios especiales en todos los tratamientos dentales que necesites.

Adeslas EXTRA 250 Mil

Seguro mixto con el que acceder al cuadro médico de Adeslas, sin desembolso alguno.

También puedes elegir médico y centro hospitalario en todo el mundo, con un reembolso del 90% y límite anual de 250 Mil euros.

Tarifa 2014	edad	Adeslas Completa	Adeslas Completa + Dental	Adeslas Extra 250 Mil+ Dental
Sin copagos. (Prima mensual por asegurado)	0-19	39,47 €	40,59 €	69,91 €
	20-59	44,54 €	46,79 €	78,92 €
	60-64	51,07 €	55,08 €	81,80 €
	> 64	53,57 €	57,86 €	85,77 €



Para más información y contratación

Tel: 902 157 874 Fax: 902 196 606 email: aon.salud@aon.es

LA LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES CAUSARÁ ENTRE 4.000 Y 10.000 DESPIDOS

EL MÉTODO de cálculo empleado por el Ministerio de Economía en el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales para estimar unas cuotas colegiales limitadas a 240 euros es arbitrario y erróneo y su aplicación tendrá un impacto negativo en el empleo entre 4.000 y 10.000 despidos.

Estas son las principales conclusiones del Informe ‘Valoración de los cálculos sobre cuota de colegiación introducidos en el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales’ elaborado por Roland Berger Strategy Consultants para el Consejo General de la Abogacía Española.

El Informe de la consultora ha analizado el anteproyecto para evaluar el método de cálculo seguido para determinar el importe máximo de las cuotas satisfechas a Colegios Profesionales con colegiación obligatoria y estimar el impacto potencial en el empleo en España que puede generar la imposición de una cuota límite de 240 euros.

Las cuotas de colegiación suponen una fuente de financiación muy importante en las corporaciones colegiales que se utilizan para cubrir gastos de personal (sueldos y salarios del personal contratado) y otros gastos de explotación de actividad (compra de material de oficina, publicaciones, seminarios, conferencias...) que revierten en el empleo indirecto.

IMPACTO EN EL EMPLEO Y LA ECONOMÍA

En España hay aproximadamente 6.000 empleados directos que prestan sus servicios a los 1,3 millones de profesionales colegiados que podrían verse afectados por el anteproyecto de Ley de Servicios y de Colegios Profesionales. Recopilando datos de distintas profesiones, la consultora considera que, en general, una gran mayoría de corporaciones colegiales tienen un ratio de 221 colegiados por cada empleado.

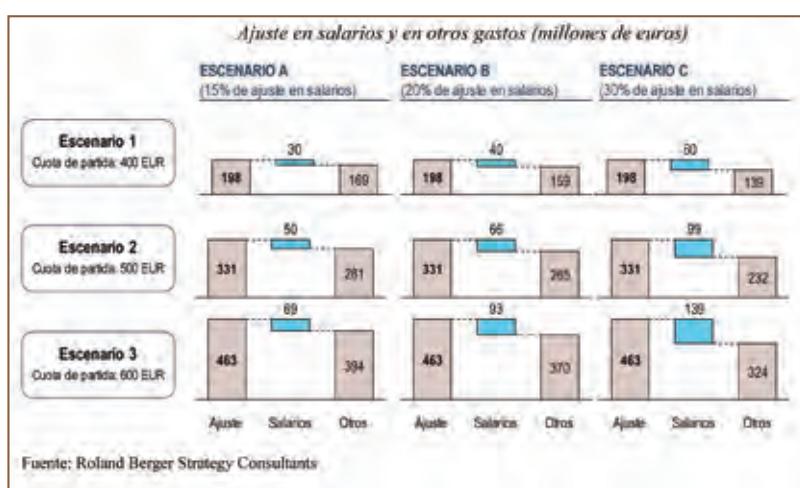
Roland Berger realiza su estudio en base a nueve escenarios que suponen una reducción de empleos, incluyendo también a los indirectos, que oscila entre 4.000 y 10.000 despidos “dejando muy claro que la imposición límite, claramente arbitraria, de los 240 euros puede suponer un grave perjuicio para la economía española”.

Se han considerado tres escenarios de las políticas de ajuste, en los que, respectivamente 15%, 20% ó 30% del ajuste se realiza en salarios y el resto en otros gastos de la actividad. Aplicando las distintas políticas de ajuste a la cantidad de ingresos que se pierden en cada escenario, se observa que el ajuste en cantidades empleadas para empleo directo de los Colegios oscila entre 30 y 139 millones (lo que supondría un ajuste de prácticamente el 75% de los empleos directos de los colegios) y que el ajuste en otros gastos de los colegios oscilaría entre 139 y 394 millones.

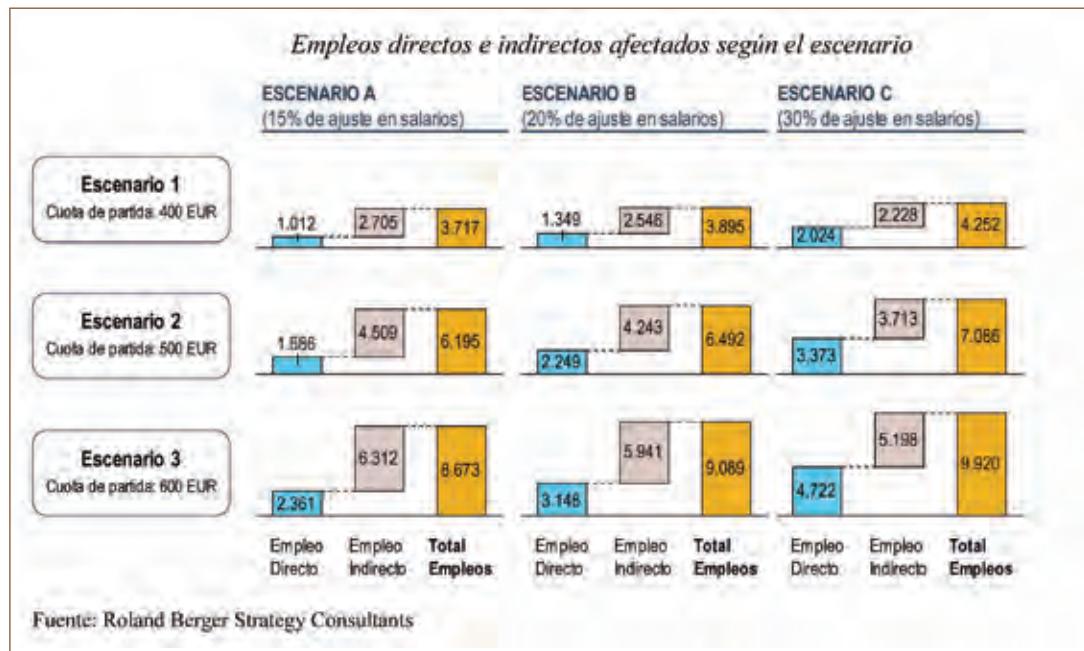
Una vez conocido el alcance del ajuste en millones de euros es necesario trasladar esas cantidades al empleo y para ello se siguen dos vías:

1) Impacto en salarios (empleo directo) – se deriva de la posible reducción de la partida de sueldos y salarios e incluye toda clase de personal que esté contratado en el colegio (profesionales propios, de visados, limpieza, informática, etc.). Para ello se ha dividido el importe del ajuste en salarios entre el coste promedio por empleado, que ya se vio era de ~29.000 euros por año.

2) Impacto en otros gastos (empleo indirecto) – se deriva de una posible reducción del resto de gastos de los Colegios (diferentes de los salarios) que se supone revierten en la economía nacional. Si se asume que los gastos de cualquier colegio





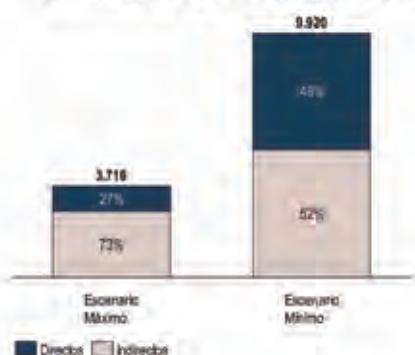


profesional (que pueden destinarse tanto a compra de equipos informáticos, como a redacción e impresión de una revista colegial, a gastos de representación, a contratación de estudios, etc.) se asemejan de alguna manera al resto de la economía española, se podría asumir que los gastos del colegio generarán el mismo número de empleos que se generan en total en España cuando se produce un gasto total como el del PIB. Teniendo en cuenta que del total del PIB español de 1.022.098 millones de euros y el 47% está destinado a sala-

detalle del impacto en empleo directo e indirecto que se podría llegar a producir. En el caso más optimista, en el que el ajuste se limitase a 150 euros por colegiado en su cuota anual y solamente el 15% de este ajuste se cubriese mediante ajustes en la plantilla del colegio, el descenso sería de aproximadamente 1.000 empleados directos de los colegios y de unos 2.700 empleados indirectos que podrían perder su empleo debido a la reducción de gastos de los colegios. En el caso opuesto está el escenario en el que la bajada de 350 euros en las cuotas sería cubierta en un 30% en salarios y supondría 4.700 empleados menos en los colegios y otros 5.200 empleados indirectos menos.

A parte de la reducción de ingresos que sufrirán las corporaciones colegiales, estas instituciones tendrán que indemnizar a los despedidos en función de su antigüedad en el empleo, con un impacto adicional para los Colegios Profesionales que oscila en el rango entre 11 y 50 millones de euros en el primer año de ajuste.

Escenarios máximo y mínimo de reducción de empleos



Fuente: Roland Berger Strategy Consultants

rios, se puede aplicar un ratio similar al resto de gastos de los colegios y entonces, dividir por el salario medio para obtener el número de empleos indirectos generados por la actividad colegial que dejarían de existir a raíz de la imposición del límite de 250 euros al año.

Al aplicar estos métodos de cálculo a los nueve escenarios previamente comentados se obtiene el

CALCULO ERRÓNEO Y ARBITRARIO DE LA CUOTA COLEGIAL

La memoria económica del anteproyecto justifica el cálculo de 240 euros en base al número de declaraciones del IRPF del periodo 2007 a 2010 dividiendo la cantidad deducida por cuotas satisfechas a Colegios Profesionales en rendimientos del trabajo (137,5 millones de euros) entre el número total de declarantes acogidos a esta deducción (550.000 personas).

Sin embargo, estos datos del Ministerio de Economía son erróneos y arbitrarios porque gran par-

te de los 1,7 millones de profesionales colegiados no trabajan por cuenta ajena, por lo que no declaran como rendimientos del trabajo sino como rendimientos de actividades económicas. La memoria económica tampoco contempla las deducciones de los declarantes que trabajan por cuenta propia. Además, según la consultora, las deducciones estimadas sobre las cuotas satisfechas son un dato engañoso, ya que están limitadas hasta 500 euros, mientras que las cuotas de muchos profesionales en España superan con mucho estos límites.

La consultora considera que de no haber ese límite de 500 euros en las cuotas deducibles, la media calculada hubiese sido muy superior a los 240 euros y "no parece razonable que una decisión previa y errónea del legislador sea la que determine el importe máximo de las cuotas de colegiación".

En último caso, el cálculo podría ser razonable si las cuotas satisfechas por todos los colectivos profesionales fuesen similares pero esto no es así. La dispersión existente entre los distintos colectivos profesionales es enorme, pudiendo las cuotas satisfechas por un profesional superar diez veces las de otro. Incluso dentro de cada profesión las

diferencias pueden ser notables, en función principalmente del número de colegiados atendidos en cada colegio, magnitud que se ve muy afectada por la población de cada zona o la agrupación existente de colegios (los Ingenieros de Caminos tienen un solo colegio nacional con 17 demarcaciones para 26.192 colegiados, mientras que los procuradores tienen 67 colegios para 10.431 colegiados) que hace que los niveles de cuotas puedan ser muy diferentes y, por tanto, la muestra de 550.000 colegiados tomada por el legislador muy difícilmente podrá ser representativa del total de colegiados en España.

En vista de la dispersión observada en prácticamente todas las facetas de los colegios profesionales analizados, el informe considera que parece complejo determinar un método de cálculo adecuado que sirviese para establecer un límite común válido para todas las profesiones. De esta manera, bastaría con establecer en la ley que la cuota colegial obligatoria no podrá superar en ningún caso los costes que para la organización colegial representa la prestación de los servicios obligatorios. ●

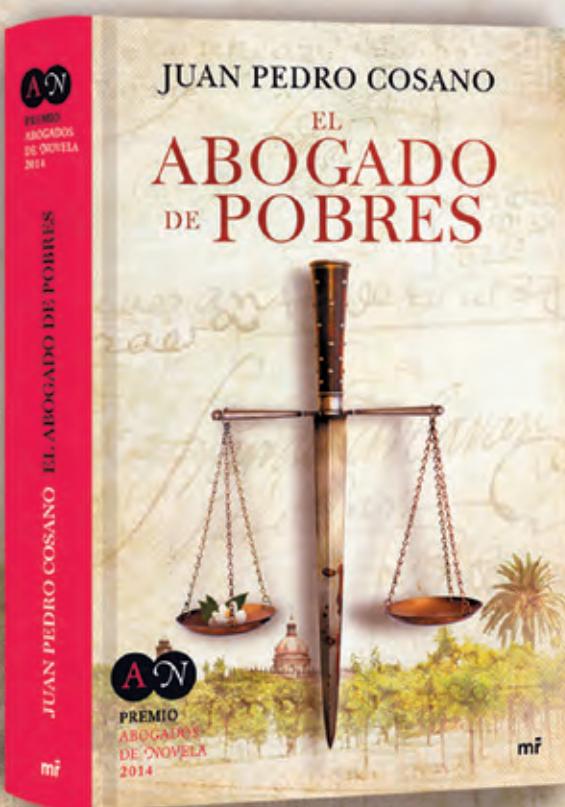
La imposición límite, claramente arbitraria, de los 240 euros puede suponer un grave perjuicio para la economía española

GANADOR PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2014

JUAN PEDRO COSANO EL ABOGADO DE POBRES

"Una sólida investigación histórica, un ambicioso alarde de escritura, una historia y un personaje que enganchan y una visión de la abogacía inédita en nuestras letras"

LORENZO SILVA



CALIDAD LEGISLATIVA-CALIDAD DEMOCRÁTICA



JESUS LÓPEZ-MEDEL BÁSCONES
Abogado del Estado

A Montesquieu (+++), autor de “El espíritu de las leyes”

LA CONSIDERACIÓN de la Justicia como valor ético y democrático ha tenido en diversos sectores del Derecho cauce de expresión reactiva muy clara con ocasión de actuaciones gubernamentales que no eran nada coherentes ni conformes con ese principio. Así, con ocasión de unas disparatadas tasas judiciales como recorte a la tutela judicial efectiva o un uso arbitrario y absolutista en la concesión de indultos (ahora mitigado por los escándalos anteriores), la reacción de muchos operadores jurídicos ha sido rotunda y también ha calado en la opinión pública la impresión de que el poder no tiene y no quiere límites.

Cuando se habla de la crisis que padecemos, generalmente se entiende a nivel económico. Algunos hablan también de crisis ética y de valores, de crisis de las instituciones, etc. Pero hay una dimensión importante que añadir y de la que tendríamos que hablar más: la crisis jurídica entendida no solo desde un punto de vista formal sino también como manifestación de la crisis democrática.

El Derecho son normas como expresión de unos cauces consensuados para fijar reglas de convivencia. Y ello ha de ser vinculante tanto para los ciudadanos como, especialmente, para los poderes públicos. Cuando estos son capaces de utilizar fuera de los cauces reglados y en su propio beneficio las normas para imponer (en el sentido más contundente) su voluntad, es que algo se resquebraja. Cuando es capaz de despreciar reiteradamente la dimensión formal y los modos establecidos legalmente para generar Derecho, deben advertirse luces rojas.

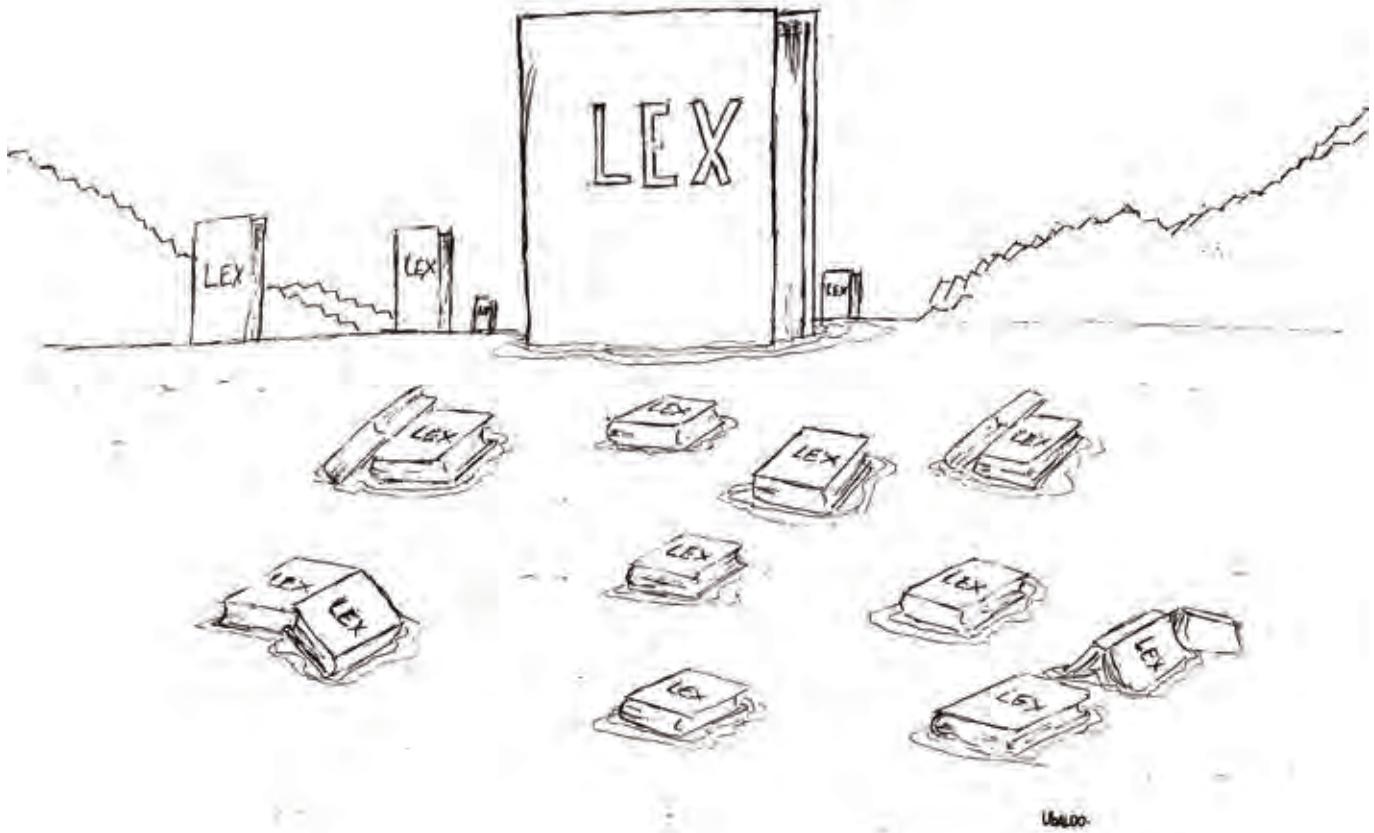
Los gobernantes viven siempre con la impulsividad de ver convertidos sus deseos en órdenes. Así, el poder que da el considerar como valor absoluto lograr que sus deseos, ocurrencias, impulsos, propaganda etc, se publiquen cuanto antes en el BOE aunque fuese despreciando las formas de producción normativa y no importándoles el resultado final.

Hace tiempo se viene hablando del deterioro de la calidad normativa. No es ciertamente solo de ahora. Pero es indudable que esas nuevas o revitalizadas prácticas de imposición y el ejercicio de la autoridad entendida de modo quasi autoritario están teniendo un uso muy desmedido y grave. Ello se manifiesta en muy diversos ámbi-

LEYES QUE OCULTAN NORMAS: ALGUNOS EJEMPLOS

1 Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal, publicada el mismo día que la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE 309/2003). Durante la tramitación en el Senado se introdujeron nuevos tipos delictivos en el Código Penal para tipificar la convocatoria ilegal de consultas vía referéndum: artículos 506 bis, 521 bis y 576 bis. El Tribunal Constitucional (STC 119/2011, de 5 de julio) declaró inconstitucionales esas incorporaciones en el Senado





Ubaldo

tos concretos aunque sólo me centraré aquí en dos que han tenido, una vez más, manifestación reciente y crítica unánime (por los que nos atrevemos a hablar).

Antes hemos de referirnos a la producción normativa desde un punto de vista formal del lenguaje. Sobre ello, entre muchos aspectos, uno no menor es el creciente deterioro (y lo que es peor) el desprecio, por el lenguaje normativo. Pienso que el lenguaje no es neutro pero peor que mal intencionado es que sea una chapuza casi siste-

mática y que esto no interese ni preocupe a los gobernantes.

Que se haya perdido el placer de leer leyes (el Código Civil sigue siendo un monumento) y que se haya convertido su lectura en una tortura incomprensible, hace que algunos, a título de broma, puedan alegar la excusabilidad de su cumplimiento por esa fórmula ritual clásica de promulgación: "A todos los que vieren y entendieren".

Pero el lenguaje no solo es la expresión formal de unas palabras sino que en su contenido afecta

La visión de
UBALDO

2 La Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles (BOE 162/2012) en su disposición final cuarta modifica la Ley 34/2006 de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador



3 Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE 280/2012) establece en su disposición final cuarta la eliminación de una paga extraordinaria establecida en el Real Decreto-ley 20/2012 a los componentes de las carreras judicial y fiscal y de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.



de raíz a uno de los pilares de nuestra convivencia: "la seguridad jurídica". Siempre todo lo que se haga o diga para reivindicar este valor será poco. Pero ahora cuando es tan despreciada por los poderes públicos que consideran en la práctica a los ciudadanos como súbditos, tiene especial valor. Y, ciertamente, unas normas mal escritas, confusas y alambicadas en su redacción generan, sin duda, inseguridad jurídica.

Otro elemento perturbador (y que también afecta a la seguridad jurídica) es, sin duda, la profusión normativa y el desorden. La hiperproducción legislativa, su carácter desordenado, compulsivo, respondiendo a veces a interés muy puntuales de grupos de influencias, ensanchando siempre el ámbito de la discrecionalidad del poder, convirtiendo leyes en pura publicidad, etc es una realidad constante.

Pero hay dos aspectos que quiero destacar y que engarzan con una idea nuclear: la merma clara y muy creciente de la calidad normativa tiene una profunda relación con el deterioro gigantesco de la calidad democrática.

El primero se refiere a la forma de introducir normas de modo semioculto. Y ello es cada vez más constante. Son muchas manifestaciones de ello. Alguna vez se aprovecha una norma en tramitación parlamentaria para introducir vía enmienda gubernamental (los grupos parlamentarios son sólo correa de trasmisión) modificaciones de materias ajena al objeto originario.

Formalmente parecía que todo valía hasta que el Tribunal Constitucional dictó hace tres años una sentencia importante y novedosa. Se estaba tramitando en noviembre de 2003 ante el Senado

una reforma puntual de la Ley Orgánica del Poder Judicial conexa a la que simultáneamente sería Ley Concursal, procediendo aquella norma a crear los Juzgados Mercantiles. Pues bien (pues mal), en esa reforma de la LOPJ prevista para tal fin se introdujo dos enmiendas en el Senado mediante las cuales se reformaba el Código Penal, introduciendo un nuevo tipo delictivo: la convocatoria ilegal de consultas vía referéndum. El destinatario de esas penas del infierno y de cárcel tenía entonces nombres y apellidos, aunque se extendía a todos los que participasen en el proceso, los miembros de las mesas, los interventores, etc.

Dicha sentencia 119/2011, de 5 de julio, declaró inconstitucional esas incorporaciones en el Senado, señalando, entre otras cosas, que: "Desatender los límites constitucionales bajo el paraguas de la urgencia normativa, no deja de ser una lesión constitucional por mucho que pueda parecer conveniente coyunturalmente. Una buena política legislativa puede evitarlo y cuando excepcionalmente no sea posible debe asumir el coste democrático que pueda tener pero no forzar la Constitución". Alguien debería ser castigado a copiarlo cien veces.

Como manifestación de lo contrario que el Tribunal Constitucional rechaza, toda la ciudadanía y no solo los juristas han podido ver un estilo lamentable (el presidente del Congreso lo calificaría de "chapuza") con ocasión del aforamiento a toda prisa no solo del Jefe del Estado y su hipotético/a sucesor/a sino también (y era el motivo de la urgencia) del monarca que muy recientemente había abdicado. Sin entrar en la cuestión de fondo, lo que debe reputarse dispa-

4 Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (BOE 134/2013) en su disposición adicional decimosexta aprovecha para regular el tema del personal no controlador de AENA o para modificar la Comisión nacional de la Energía.



5 Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (BOE 153/2013) que modifica la Ley General Presupuestaria y la Tributaria en sus disposiciones finales octava y novena



6 Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE 305/2013) en su disposición adicional cuarta procede a devolver a los funcionarios un día de permiso de los previamente suprimidos por decreto ley, modificando la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

ratado era la forma de hacerlo a toda prisa y la utilización de nada menos del proyecto de Ley de Racionalización del Sector Público que estaba en trámite parlamentario para introducir tamaño desafuero de aforamiento.

Lo que queda es, como en el fútbol, es el resultado pero es preocupante la percepción de la ciudadanía con este caso de que en Derecho todo vale. ¡Y no es así!

Ese gusto o adicción por incorporar en una Ley temas ajenos a su contenido originario es muy creciente. Las Disposiciones Adicionales y Finales se convierten en auténticas emboscadas. Yo leo las leyes en el BOE como si fuesen sentencias: comenzando por el final, con expectación, porque sé que algo me sorprenderá. Así, entre otras manifestaciones, solo en el último año, pueden citarse la Ley 3/2013, de 4 de junio, de "Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia". Pues bien, en ella se aprovecha para tratar el tema del personal no controlador aéreo de AENA o para modificar la Comisión Nacional de la Energía. También la Ley 8/2013, de 26 de junio, de "Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana", donde se acude para modificar la ley general presupuestaria o la tributaria en diversos aspectos. O arrobados de espíritu náufrago, se les devolvía a los funcionarios un día de permiso de los abundantes suprimidos por decreto ley, haciendo tal regalo mediante la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de "Control de la Deuda Comercial en el Sector Público".

¿Dónde está la seguridad jurídica propia de un Estado de Derecho? Sobre ello ya escribiría en esta Newsletter de la Abogacía el 21 de febrero de

2013 en "*Lamento por la seguridad jurídica*" igual que lo haría sobre otro punto muy preocupante en lo que es la muy deteriorada calidad normativa en un contexto de degradación de la calidad democrática que estamos sufriendo. Me refiero al uso más que abusivo de los decretos leyes sobre lo que ya muy al comienzo de esta legislatura se percibía. Solo llevaba este gobierno cinco meses cuando (31 de mayo de 2012) llegaría a escribir también en esta Newsletter: "*Decretos leyes: la virtud de la rapidez y el defecto de la prisa*".

Ahora se ha llegado al paroxismo recientemente con el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, en el que de golpe se procede a alterar de un día para el siguiente nada menos que 26 leyes diversas y de contenido diferente. Que ello tenga reflejo en 172 páginas del BOE de ese sábado es algo sin precedentes ni en épocas autoritarias. Una consecuencia de esa manera de hacer las cosas es que solo cinco días después el BOE publicase por vez primera en su historia ¡6 páginas de correcciones de errores de una sola disposición! Volvemos o, mejor dicho, continuamos el llanto por la seguridad jurídica cada vez está más desvirtuada en España.

Esta es la triste realidad de un país que exige seguridad jurídica en defensa de intereses de grandes empresas españolas que actúan en países con gobiernos populistas latinoamericanos y que se olvida de ese valor cuando depende de ella y afecta a ciudadanos españoles corrientes.

Es la triste realidad de un país cuyo deterioro de su calidad normativa está llegando a niveles muy degradados, fruto, precisamente, de una calidad democrática de gran deterioro. ●

La hiperproducción legislativa, su carácter desordenado, compulsivo, respondiendo a veces a interés muy puntuales de grupos de influencias, ensanchando siempre el ámbito de la discrecionalidad del poder, convirtiendo leyes en pura publicidad, etc es una realidad constante



7 Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 163/2014), que modifica hasta 26 leyes diversas y de contenido diferente como la llevanza del Registro Civil, la agilización de pagos por el terremoto de Lorca o el establecimiento de la equivalencia de la formación militar con el sistema educativo universitario.



8 Ley Orgánica 4/2014, de 11 de julio, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 (BOE 169/2014), de 1 de julio, del Poder Judicial para establecer el aforamiento del consorte del jefe del Estado y del monarca que hubiese abdicado y de sus consorte.



Errores magistrales

DURA LEX



JOSÉ RAMÓN
CHAVES
GARCÍA

Magistrado
de lo contencioso-
administrativo

TREINTA COSAS QUE, COMO JUEZ, ME IRRITAN DE UN ABOGADO*

SUELLE DECIRSE que un juez debe ser una esfinge: impasible, solemne y distante. Sin embargo, los jueces tienen su corazoncito y cuentan con las debilidades propias de todo ser humano, por lo que pese a la hermética coraza que cargo y toga imponen, bien está exponer treinta cosas que pueden irritar a algunos jueces, en cierto tono de humor pero sobre el pedestal de la realidad cotidiana. Si bien tienen su inspiración en el ámbito contencioso-administrativo, fácilmente pueden predicarse de otros órdenes jurisdiccionales. Veamos.

1. Que el abogado llegue tarde, sin disculparse.

2. Que el abogado vaya con toga, pero desaliñado o indecoroso. Da la sensación de que no le importa su imagen ni la vista oral a la que se acude.

3. Que el abogado convierta su alegato oral en el maratón de Nueva York para predicadores. No digamos cuando afirma por novena vez: "Y por último, aludiré..." .

(*) Segunda parte del artículo "30 cosas que como abogado me irritan de un juez", publicado en el nº 86 de "Abogados"

SED LEX



SIR CÁMARA ©

4. Que el abogado acepte el rechazo de las pruebas que acababa de proponer ilusionadamente, dirigiendo al juez una gélida mirada estilo “Vale, acepto pulpo como animal de compañía”.

5. Que el abogado no entienda lo absurdo de proponer una docena de testigos para probar algo evidente y que se deduce del expediente.

6. Que el abogado juegue en estrados volteando un bolígrafo, con gomitas u otros inventos que distraen, o se dedique a hacer guiños a su cliente.

7. Que el abogado cite informes, el expediente o los autos en bloque sin molestarse en indicar el concreto número de folio, olvidando que ni siquiera “google” puede facilitar el rastreo por el juez en la selva documental.

8. Que el abogado invoque de forma genérica y vehemente la jurisprudencia del Supremo o Constitucional sin precisión alguna a sabiendas de que es un farol.

9. Que el abogado haga señales o gestos al testigo o perito, para orientar sus respuestas.

10. Que el abogado se detenga con interminable pausa, en plena vista oral por “haber perdido los papeles”, literalmente.

11. Que el abogado insista en cuestiones jurídicas ya zanjadas en anteriores litigios por el mismo juez, pese a la advertencia de éste.

12. Que ante una decisión del juez que no le favorece, el abogado la acate pero “bufe” literalmente, suspire ostensiblemente, eleve los ojos implorando amparo divino o encoja los hombros con rebelde resignación.

13. Dirigirse espontáneamente al juez, en plena vista oral, para sacarle de su nicho existencial, para preguntarle si conoce cierta sentencia... si ha leído el expediente... o plantear cuestiones ajenas al litigio.

14. Dirigirse al juez con un machacón “Señor” en vez de “Señoría” (ambos términos reclaman

La visión de
SIR CÁMARA



Que el abogado intente demostrarle al juez que sabe más que él (por infantil soberbia, por vendetta o por inconfesables razones), lo que frecuentemente es cierto, pero lo importante es centrarse en el litigio e interés del cliente, y no personalizarlo o provocar que lo “personalice” el juez

atención, pero aquél encierra un mandato y éste un ruego).

15. Plantear la misma pregunta al perito o testigo una y otra vez, desde todos los ángulos posibles, agotando la paciencia de todos los presentes.

16. Solicitar acercarse al estrado para facilitar al juez el examen detallado de una prueba y superar la barrera de la intimidad, sentarse en la mesa del juez o hacerle sentir acorralado por abogados y peritos.

17. Convertir el alegato de la vista oral en una plúmbea conferencia o clase académica porque el cliente está presente, o para demostrarle al juez su erudición.

18. Que un escrito procesal esté repleto de errores gramaticales y de sintaxis y al tiempo de exponerlo en la vista oral la cosa empeore.

19. Que el abogado no respete al otro letrado. No le agrada que sea despectivo con el otro letrado utilizando el sarcasmo o expresiones duras (“disparate”, “absurdo”, etc) para combatir su posición. Tampoco le agrada la suficiencia de quienes miran por encima del hombro al abogado contrario y en cambio buscan con miradas y sonrisas una complicidad con el juez.

20. Que el abogado en la vista “oral” lea sus escritos sin utilizarlos como mera nota de apoyo y, sin levantar la vista, intente no dejar pasar línea ni palabra sin pronunciar.

21. Que el testigo o perito pregunte una duda al juez, y el abogado se precipite a responder sin

esperar la intervención de aquél. No digamos si interrumpe a éste.

22. Que el abogado, tras varios meses de pasividad procesal, deje para la vista oral un alegato (hecho o prueba relevante o desistimiento) que aligera y simplifica el litigio (pese a que el juez ya lo había estudiado íntegramente).

23. Que el abogado demuestre no haber dedicado el día antes de la vista un mínimo de tiempo a refrescar la cuestión y ordenar los puntos principales, exponiendo su alegato como mal actor, confuso y desmemoriado.

24. Que el abogado hable mas rápido de lo que el juez es capaz de escribir (o seguir con la mente). Todo razonamiento debe ser expuesto a velocidad inversa a su complejidad.

25. Que el alegato del abogado sea un sudoku: sin principio ni fin identificable, sin ideas fuerza marcadas, reiterativo, desordenado...

26. Que el abogado intente demostrarle al juez que sabe más que él (por infantil soberbia, por vendetta o por inconfesables razones), lo que frecuentemente es cierto, pero lo importante es centrarse en el litigio e interés del cliente, y no personalizarlo o provocar que lo “personalice” el juez.

27. Que se queje o recurra una decisión del juez con ánimo retardatario, para justificar facturación o para intentar “marcar el territorio”.

28. Que el juez se entere de que el abogado ofrece fuera de los tribunales, una versión distorsionada de lo sucedido en la vista oral para su propia pompa y para escarnio de la parte contraria.

29. Que se pida al juez la nulidad de sus actuaciones como pataleta injustificada. Es legítimo apurar todas las posibilidades pero también el juez tiene derecho a sentirse molesto si el incidente es un despropósito y pone a prueba su paciencia.

30. Que el abogado no entienda “la mirada” del juez para indicarle contención en sus palabras, brevedad en su alegato, prudencia en sus pruebas o que todo lo que diga es inútil (para lo bueno y lo malo). ●

PYMES Y AUTÓNOMOS

BANCO
POPULAR

HAZ CRECER TU NEGOCIO CON BANCO POPULAR



AQUÍ DAMOS CRÉDITO

bancopopular.es

902 19 88 19

Y LA HIPOTECA, COMO SU EJECUCIÓN, MURIERON DE ÉXITO



**VICENTE
GUILARTE
GUTIÉRREZ**
Abogado

EL PRIVILEGIADO proceso de ejecución hipotecaria, pergeñado en la Ley Hipotecaria de Ultramar de 1855 y recogido, con amplio debate, en la Ley Hipotecaria de 1909, imprescindible secuela del derecho real de garantía sin el cual éste perdería gran parte de su sentido y potencial eficacia, fue prontamente puesto en cuestión tras la Constitución de 1978. Los débiles medios de defensa del ejecutado –hoy consumidor—se intuían difícilmente compatibles con el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en la nueva norma constituyente.

El maestro Diez Picazo logró salvarlo, mediante una serie de razonamientos por aquel entonces convincentes, actualmente lo son menos, contenidos en la Sentencia del Pleno del TC 41/1981 (con continuidad en las Sentencias 64/1985 y 8/1991) que validaron el procedimiento de ejecución del viejo art. 131 L.H.

Recrecidos por el triunfante contraste del proceso con la norma suprema los beneficiarios del sistema vieron el campo abierto y no pararon en barras...hasta morir de éxito.

De esta manera, desde entonces, el fortalecimiento de los derechos del acreedor hipotecario, a costa de la tutela del ya identificado como consumidor, fue incesante hasta que acaeció su imparable declive pues no tuvimos sino una lejana noticia –tan solo propagada por especialistas—de la existencia de la Directiva Directiva 91/13/CEE del Consejo de 5 de abril de 1993. Es lo cierto que ningún caso la hicimos. Europa quedaba muy lejos

Quizás por tal impunidad, amparada en un decimonónico entendimiento de la autonomía contractual, desde finales de los noventa y en la primera década del presente siglo, la imaginación de las entidades financieras y sus punteros equipos jurídicos, fue fértil y desbordante. A tal fin alumbraron, con la obligada complacencia del Notariado, infinitas garantías complementarias a la real y modalidades resolutorias anticipadas que se desencañaban por los más nimios acaeceres. Ello unido a un tratamiento sutil de las estipulaciones sobre intereses rindieron el conjunto a menudo abusivo y siempre absolutamente incomprensible.

Por aquel entonces tan solo molestaba, y no mucho, la calificación registral de estas abstrusas cláusulas. Tal proceder no era bien acogido en instancias financieras pues, al parecer, dificultaba la

titulación de productos impolitos. Titulación necesaria para seguir financiando hasta el infinito y más allá la burbuja. Por ello, desde esas instancias, se propició en el año 2007 –bajo Gobierno Socialista—la reforma del art. 12 de la L.H., culmen de la desproporción: desde ahí la caída ha sido incesante. Con pretendido amparo en la necesidad de seguridad jurídica, evitando, como a menudo acaecía, que cada registrador hiciera de su capa un sayo calificador, se modificó el precepto para obviar las dudas entre lo real y obligacional. Dudas irresolubles a la vista de las ideaciones bancarias. Y a tal fin se cortó por lo sano: todo accedería al Registro si bien, para justificarlo, con valor de publicidad noticia y a mayor complejidad menor calificación. Y por si alguna duda quedara nos la aclaró la Rs. de 24 de julio de 2008¹, emanada de un Centro Directivo presidido, que no dirigido, por Blanco Morales Limones.

Paralelamente, junto con los imaginativos diseños escriturarios del derecho real, su proceso de ejecución –santificado como vimos por la STC 41/1981—también transitó inalterado durante tal periodo. Su traspase desde el art. 131 de la L.H. a la LEC de 2000 no supuso modificación transcendente en su estructura y aplicación. La ejecución sumaria mantenía sus perfiles básicos. Las inflexiones a su efectividad fueron muy escasas. Tan solo cabe reseñar el art. 56 de la Ley Concursal que tibiamente paralizaba las ejecuciones en casos de concurso.

Y por si algo fallaba todavía disponía el Banco del proceso extrajudicial, no muy utilizado por entonces aunque a medida que el tiempo dificultó las ejecuciones hipotecarias del consumidor ha ido revitalizándose si bien su óbito –sin pecio alguno que rescatar—se intuye inminente.

HIPERUTILIZACIÓN BANCARIA

Así las cosas este producto financiero –más que derecho real de garantía— propició su hiperutilización bancaria y la irresponsabilidad en su contratación tanto por entidades como usuarios. Utilización piramidal y galopante que repentinamente, como

¹ Su doctrina fue pronto contradicha por la propia DGRN, tras el cambio en su cúpula, mediante las Resoluciones de 1 de octubre, 4 de noviembre y 21 de diciembre de 2010, 11 de enero y 8 de junio de 2011. de 2010. Por su parte la Sala 1^a del TS tuvo ocasión de pronunciarse sobre el tema si bien de forma harto ambigua en la Sentencia de 13 de septiembre de 2013 recaída en el proceso de revisión de la Rs. de 24 de julio de 2008.



consecuencia de la crisis —o quizás como causante de la crisis— se derrumbó con estrépito ante el asombro de no pocas entidades que aún siguen paralizadas por el disgusto y renuentes a la necesidad de cambiar el paradigma hipotecario a pesar de los garrotazos del TJUE. Cualquier cambio es una línea roja.

Sin entrar en un excesivo detalle de los hitos que han marcado la paulatina demolición de la manera en que bancariamente llegó a configurarse la hipoteca cabe destacar los más significativos.

1. Supuso un inicial punto de inflexión dirigido a la tutela de los consumidores la **Sentencia del TS de 16 de diciembre de 2009** que, entre otras cosas, limitó radicalmente las abusivas cláusulas de vencimiento anticipado que proliferaban en escrituras de préstamo hipotecario.

2. La demolición real del sistema acaece a partir del imaginativo **Auto de la Sección 2ª de la Audiencia de Pamplona de 17 de diciembre de 2010**, que niega la continuidad en la persecución de la responsabilidad personal del deudor al ser superior el valor en que fue tasada la finca al valor de la deuda, con independencia de que su remate lo fuera en un precio muy inferior. Allí sus Magistrados, émulos del Juez Magnaud, practicaron la desobediencia normativa (del art. 579 LEC) con el mérito de iniciar un debate que aún persiste aunque nació un tanto desenfocado pues se centró en la inviable posibilidad de imponer la dación en pago en tales casos. Tal imposición retroactiva, en conjunción con el sistema francés de amortización, de uso generalizado, hubiera provocado el caos financiero.

3. Pero sin duda el evento más relevante —largamente anunciado— vino representado por la **Sentencia del TJUE de 13 de marzo de 2013**, el famoso caso Aziz. Allí se nos dijo que La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consu-

midores, debía interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la controvertida en el litigio principal, que al mismo tiempo que no prevé, en el marco del procedimiento de ejecución hipotecaria, la posibilidad de formular motivos de oposición basados en el carácter abusivo de una cláusula contractual que constituye el fundamento del título ejecutivo, no permite que el juez que conozca del proceso declarativo, competente para apreciar el carácter abusivo de esa cláusula, adopte medidas cautelares, entre ellas, en particular, la suspensión del procedimiento de ejecución hipotecaria, cuando acordar tales medidas sea necesario para garantizar la plena eficacia de su decisión final. Idea que se va a reiterar en la nueva Sentencia de 2014.

Tal Fallo, precedido del referido al proceso monitorio de fecha 14 de junio de 2012, de contenido muy similar, va a desencadenar los parches legislativos que pasamos a comentar.

4. Para aplacar a Europa el legislador introdujo ciertas reformas en la normativa material del propio derecho real así como en su proceso de ejecución mediante la **Ley 1/2013 de 14 de mayo, de Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social**. Medidas harto cicateras que, precisamente por ello, como veremos, no han logrado el deseado efecto lenitivo. Lo ha evidenciado la nueva STJUE de 17 de julio de 2014.

Al margen de otras cuestiones que no afectan a lo esencial de nuestro hilo discursivo la Ley 1/2013 introduce como causa de oposición a la ejecución (nº 4 del art. 695 LEC) la alegación del carácter abusivo de las cláusulas que constituyan el fundamento de la ejecución o que hubieren determinado la cantidad exigible: ello en un intento, fallido como veremos, de salir al paso de la STJUE. Sin embargo para evitar la utilización excesiva del sistema de Recursos se sanciona que solo es posible la Apelación contra el Auto que ordene el sobreseimiento de la ejecución, no cuando acuerde su continuidad: y esto no va a gustar al TJUE.

5. Causó no poca alarma en medios financieros y notariales la puesta en cuestión del proceso extrajudicial de ejecución hipotecaria —cuya nulidad declarada— efectuada, a Dios gracias sin acudir a Europa, por la **Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca de 3 de enero de 2014** que acertadamente concluía, entre otras cosas, que “la venta extrajudicial se revela como perfecto mecanismo para eludir el control de oficio de las cláusulas abusivas consagrado por la doctrina del TJUE”. Fallo ratificado por la Sentencia de la Sección 5ª de su A.P., de fecha 12 de mayo de 2014, si bien con una

Nuestro proceso sumario de ejecución hipotecaria transita imparablemente hacia su baldía fungibilidad con el procedimiento de ejecución ordinario

Son muy diferentes las garantías reales constituidas para financiar la adquisición de la vivienda habitual que las constituidas para otras finalidades



base argumental alternativa que no valora la nueva redacción del nuevo art.129 L.H.Tal proceso —que no venta extrajudicial—objeto de modificación en la Ley 1/2013, para evitar igualmente su demolición por Europa, ha sido sin embargo persistentemente puesto en cuestión desde muy diversos ámbitos² pues, se mire como se mire, resulta incompatible con la tutela del consumidor al no existir instancia judicial efectiva que lo ampare.

6. Si bien cuanto se ha expuesto afectaba básicamente a las hipotecas constituidas para financiar la adquisición de la vivienda familiar, es lo cierto que las garantías reales destinadas a financiar actividades mercantiles permanecía relativamente indemne, tan solo alcanzada por los arts. 56 y 155 de la L.C. Sin embargo el **Real Decreto-Ley 4/2014 de 7 de marzo** cambia radicalmente las cosas de forma que tampoco estas garantías reales van a librarse de un profundo debilitamiento que sin duda va a encarecer y desincentivar el que se concierten para financiar actividades de índole mercantil.

A tal efecto es evidente que una de las finalidades básicas de quien conviene este tipo de garantías con las que reforzar las expectativas de cobro de su crédito es evitar los riesgos derivados de una eventual insolvencia patrimonial del deudor. De esta manera, hasta entonces, podía realizar separadamente el objeto de la garantía, al margen del proceso concursal, no viéndose alcanzado por los acuerdos de los restantes acreedores.

El Real Decreto-Ley 4/2014 rompe, con carácter retroactivo, las reglas del juego. Concretamente la nueva redacción de la Disposición Adicional 4^a de la L.C. sobre Homologación de Acuerdos de Refinanciación, si es que alguien la entiende, parece determinar que pueda convertirse su crédito especialmente privilegiado en otras alternativas financieras (préstamos participativos, obligaciones convertibles, etc, etc...) e incluso obligar a una espera que puede alcanzar los diez años. Y ello al margen de la suspensión de la ejecución privilegiada por la mera comunicación de negociaciones del art. 5 bis.

Pero aquí no había acabado la cosa pues los calores estivales de este jurídicamente convulso año 2014 nos traen dos novedades que contribuyen a epigrafiar estas líneas.

8. La primera de ellas es la **STJUE de 17 de julio de 2014**: Europa quiere más y nos dice que el art. 7.1 de la Directiva 93/13/CEE se opone a un sistema de ejecución como el español donde el Juez que conoce del proceso declarativo no puede suspender el procedimiento de ejecución hipotecaria y donde

² Así lo hace el Informe del CGPJ de fecha 25 de julio de 2013 (Ponente Margarita Robles) emitido a propósito de la reforma del proceso de ejecución hipotecaria extrajudicial en el Reglamento Hipotecario Por su parte el Grupo Parlamentario Socialista interpuso Recurso de Constitucionalidad contra el nuevo art. 129 L.H.

el deudor no puede recurrir la Resolución que, en el proceso ejecutivo, desestime su oposición a la ejecución a diferencia de lo que acaece con el acreedor ejecutante. Las asimetrías no gustan al TJUE.

Tampoco sobra destacar que el Tribunal cuestiona que la ejecución se funde en un documento notarial dotado de fuerza ejecutiva —, a mi juicio con relativo olvido del control registral pues es la inscripción (art. 130 LH) y no la escritura la que determina la base de la ejecución—sin que el contenido de dicho documento haya sido objeto de examen judicial destinado a determinar el carácter eventualmente abusivo de las cláusulas que contiene.

En definitiva, nuestro proceso sumario de ejecución hipotecaria transita imparablemente hacia su baldía fungibilidad con el procedimiento de ejecución ordinario. En cualquier caso confiemos que el legislador no caiga en la tentación de un adicional y cicatriz parcheo ante el nuevo varapalo.

9. Finalmente los últimos días hábiles del mes de julio nos sorprenden con una **Sentencia de la Sección 3^a de la A.P. Palma de Mallorca de fecha 25 de julio de 2014** cuya doctrina, proyectada generalizadamente sobre los procesos hipotecarios, llevaría, ésta si, al definitivo ocaso del contrato de préstamo con interés incluso del préstamo simple: la hipoteca sería ya innecesaria, muerta por inanición al no existir contrato del que nutrirse. En ella, realmente, la Sala aplica soluciones concursales --de segunda oportunidad-- pero sin ofrecimiento ni liquidación de activos. Utiliza las viejas ideas de quita y espera sobre la base de la cláusula rebus sic stantibus cuya aplicación dice venir propiciada por la crisis. Solución a mi juicio tan bienintencionada como desenfocada, de proliferación peligrosísima, pero que evidencia la necesidad—ya acuciante-- de regular las situaciones de sobre endeudamiento y la gráficamente denominada segunda oportunidad.

La Sentencia, revocatoria de la más cabalmente dictada en la instancia, entiende que, como alternativa a la resolución del contrato, se debe obligar a las partes a renegociar el préstamo sobre la base de la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus pues como consecuencia de la crisis económica se ha producido una alteración de la situación de la prestataria (más bien de sus hijos) en relación con el momento en que suscribió el contrato. La “trampa” radica en decidir que el hipotético fracaso de la negociación debe llevar a novar el préstamo de forma que se abone una cuota mensual de 150 € y un interés del Euribor más 0,5 %, tal y como pretendía la demandante.

DIFÍCIL APPLICACIÓN Y ENCAJE

En este sentido, como primera reflexión, ya parece difícil asumir la aplicación de la cláusula rebus sic

stantibus cuando la única prestación pendiente —la devolución del principal con intereses— tenía específicamente prevista una cláusula de estabilización sin que se hubiera considerado abusivo el inicialmente establecido. Es decir cabe pensar en la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus para superar el principio nominalista de las deudas de dinero pero no cuando ya está específicamente pactada su superación mediante una cláusula de interés variable en función de las circunstancias del mercado del dinero.

Tampoco parece fácil el encaje del desempleo de los hijos, y su advenimiento a la vivienda junto con algún nieto —hechos absolutamente ajenos a las prestaciones o “interior” del contrato—, para legitimar la aplicación de la cláusula: la onerosidad excesiva, hipotéticamente derivada de la crisis, debiera proyectarse no sobre la circunstancia filiatoria aludida —ésta, a lo sumo, serviría para reconducir las obligaciones del art. 143 C.C.— sino con la mutación del valor o costo de la prestación a realizar, es decir el pago de intereses y capital que nada tiene que ver con ello. La comparación en términos monetarios de la prestación a restituir es, antes y después de la crisis, exactamente la misma.

Y en función de los Principios de Unidroit así como del art. 6.1.1 de los Principios de Derecho Europeo de los contratos, que la Sentencia llega a citar, diremos que no concurre ninguna de las dos posibilidades de aplicación de este medio de restaurar el equilibrio contractual: no hay un aumento sustancial del costo de la prestación para una parte—el costo es el mismo—ni una disminución del valor de la contraprestación recibida. Y ello teniendo en cuenta que la modificación de la relación equivalencia ha de realizarse en el interior del contrato y no en elementos —paro de los hijos y convivencia en el hogar como resultado de la crisis—ajenos a él.

Igualmente la ficticia “renegociación” a la que se obliga parece inviable pues su fracaso, concluye la Sentencia, obligaría a reducir la cláusula de intereses—no abusiva, insisto en ello— al Euribor más 0,50 % y a una cuota de 150 € mensuales a la que, sin duda, se apuntarían todos los parados españoles. Por otro lado es lo cierto que esa negociación no podría llevar a novar el préstamo atendiendo a las nuevas circunstancias patrimoniales del deudor pues al margen de que en ningún caso la entidad de crédito aceptaría un préstamo con tales presupuestos éste sería absolutamente irresponsable, dada la nueva situación existente, tanto por parte del Banco como de la prestataria³.

No es el camino ni nunca podrá serlo sin destruir las pautas sobre las que se asientan las bases de nuestro derecho de contratos ya de por si bas-

tante alicaídas con la hiperutilización de las restricciones que a la libertad de contratación impone el derecho del consumo.

Ante todo ello cabe finalmente esbozar alguna de las bases que, a mi juicio, deben servir para una nueva y cabal regulación del sistema de ejecución hipotecaria.

A tal efecto, aceptando que no tiene sentido alguno modificar las bases contractuales de nuestro sistema —tampoco desvirtuar la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus— es evidente que debe actuarse en otros ámbitos.

Y, por referencia al problema que actualmente más nos inquieta—ante la presión del TJUE—creo que debe persistirse en el mantenimiento de un proceso de ejecución sumaria para actuar la garantía real. Ciertamente para ello debe distinguirse algo que hasta ahora lo está a nivel excesivamente casuístico pero no de forma conceptual: son muy diferentes las garantías reales constituidas para financiar la adquisición de la vivienda habitual que las constituidas para otras finalidades. Para aquéllas ha de instaurarse un modelo de hipoteca desprovisto de todo el clausulado innecesario y frecuentemente abusivo que se ha ido generando a lo largo de todos estos años y que tantos conflictos ha ocasionado. Como alternativa, ha de estandarizarse un modelo de hipoteca de financiación de la vivienda habitual que, esencialmente, debe contener, con absoluta transparencia, el régimen de intereses al que se somete el préstamo, por un lado, y su impago como básica causa de vencimiento, por otro. Cláusulas que deben someterse a una previa homologación por parte de algún regulador independiente, bien el Banco de España, bien el Ministerio de Justicia, el de Economía, el Registrador o quien se quiera. Ello permitirá mantener en estos casos un proceso de ejecución rápido con causas de oposición absolutamente tasadas pues se habrá dispido la duda de la abusividad.

Para los restantes productos crediticios la garantía real podrá ser ámbito en el que desarrollen su imaginación los servicios jurídicos de las entidades de crédito si bien, lógicamente, su eventual proceso de ejecución ha de verse mediatisado por todas las posibles garantías que en tutela del deudor establecen las normas nacionales y comunitarias.

Y todo ello conjugado con un imprescindible sistema normativo regulador de la segunda oportunidad en el que actuar todas las iniciativas de quitas y esperas a que el buen deudor tiene derecho pues no ha sido él quien ha propiciado la crisis. ●

Ha de estandarizarse un modelo de hipoteca de financiación de la vivienda habitual que, esencialmente, debe contener, con absoluta transparencia, el régimen de intereses al que se somete el préstamo, por un lado, y su impago como básica causa de vencimiento, por otro

³ Es inimaginable que tal novación supere el test de solvencia de la Directiva 2008/48/CE de 23 de abril o el concepto de préstamo responsable presente, por ejemplo, en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/17/UE de 4 de febrero de 2014.

ASPECTOS JURISPRUDENCIALES DE LA PROGRAMACIÓN DE UN VIRUS INFORMÁTICO



**FRANCISCO
PÉREZ BES**

Vicepresidente de ENATIC y miembro de la Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española

RECENTEMENTE un compañero de Barcelona tuvo a bien compartir en la web de su despacho la Sentencia de un procedimiento en el que había participado, de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, por la que el Juzgado Penal nº4 de Alcalá de Henares absolió al desarrollador de un virus informático que había sido acusado de los delitos de descubrimiento de secretos del artículo 197.2 y de daños del artículo 264.2, del Código Penal¹.

Según resultó probado a lo largo del procedimiento, el acusado había creado, desde un terminal informático de su propiedad, un virus del tipo gusano (*worm*), al que denominó “*kelar*” o “*raleka*”, con el que presuntamente infectaba a usuarios del servicio de antivirus Panda.

El proceder de dicho virus consistía en conectar el ordenador del afectado a una página web determinada, a través de la cual se descargaba en el equipo un programa troyano gracias al cual el acusado obtenía acceso a toda la información almacenada en aquél, así como el control remoto del mismo, todo ello sin conocimiento ni autorización de su titular.

De igual modo, resultó acreditado que durante el tiempo en que estuvo operativa dicha página web, alrededor de setenta mil usuarios descargaron -sin saberlo- el virus y el posterior programa troyano, que fue utilizado para acceder y manipular a distancia algunos de los terminales infectados. A consecuencia de ello, tales equipos sufrieron –en algunos casos- perjuicios derivados de la necesidad de asistencia técnica para desinfectar el disco duro de los mismos.

Tras haber sido detenido por la Guardia Civil, y practicadas las investigaciones procedentes por parte del Grupo de Delitos Telemáticos, dicha persona fue acusada por el Ministerio Fiscal de la autoría de los delitos indicados al inicio, solicitando la imposición de varias penas, que incluían la pena de prisión, multa e indemnización por los daños causados.

Atendiendo a los tipos penales que se imputaban al acusado, el primero de ellos (revelación de secretos), se recoge en el artículo 197.2 del Código Penal del modo siguiente:

“Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Igualas penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.”

Según sostiene el Juez en su Sentencia, el carácter material de este delito son los datos reservados de carácter personal o familiar, que resultan objeto de protección penal conforme a este artículo cuando están almacenados en un sistema informático, electrónico o telemático o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Para que se consideren de ámbito reservado –prosigue- deberán formar parte de la esfera privada del sujeto afectado, cuya disponibilidad a dicha información estará limitada a personas autorizadas por el sujeto en concreto.

PRIMER SUPUESTO: DELITO DE DESCUBRIMIENTO DE SECRETO

Con estas afirmaciones, el juzgador considera que a través del citado artículo se castiga al autor de las mismas por la realización de dos actividades concretas, como son, de un lado, las de apoderarse, utilizar o modificar datos reservados de carácter personal o familiar; y, de otro lado, llevar a cabo espionaje informático; esto es, acceder, modificar o utilizar datos de carácter reservado.

La sentencia ilustra, con dos ejemplos, situaciones que sí pueden calificarse de delitos de los contemplados en el artículo 197.2 del Código Penal, y que son, en primer lugar, un supuesto consistente en el acceso al correo electrónico de otra persona, utilizando el nombre y la contraseña que le había visto teclear, con carácter previo a enviar un correo desde la cuenta del afectado (Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, de fecha 10 de marzo de 2009). Y, en segundo lugar, el acceso repetido, por parte de un médico funcionario al historial de un colega para averiguar el nombre de su médico de cabecera (Sentencia de la Audiencia Provincial de Baleares, de 11 de febrero de 2009).

¹ Juicio Oral nº 435/2010. Sentencia 238/2014. <http://www.bufetalmeida.com/669/virus-kelar.html>

A la vista de lo anterior, el Juez concluye que para que pudiera condenarse al acusado por este delito, sería preciso que aquél se hubiera apoderado, utilizado o modificado datos reservados de carácter personal o familiar, o bien hubiera accedido, modificado o utilizado datos de carácter reservado.

Sin embargo –continúa la Sentencia– de la prueba practicada en este supuesto no ha quedado acreditado que el acusado haya llevado a cabo ninguna de las conductas a que se refiere el artículo 197.2 del Código Penal, a pesar de haber reconocido ser el autor del virus informático que originó el procedimiento. En este caso, el Juez no aprecia ni las más mínima evidencia de que el acusado hubiera accedido, modificado o utilizado datos de carácter reservado, personal o familiar, sino únicamente una posibilidad de hacerlo, posibilidad no tipificada en nuestro ordenamiento jurídico y que, por lo tanto, obliga a absolver al acusado del delito que se le imputa.

Tras esta conclusión, la Sentencia analiza la posible concurrencia de un delito de daños del artículo 264.2 del Código Penal, cuyo tenor literal es el siguiente: “2. La misma pena se impondrá al que por cualquier medio destruya, altere, inutilice, o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos”.

SEGUNDO SUPUESTO: DELITO DE DAÑOS

En relación a este segundo supuesto, la Sentencia expone que la acción necesaria para cometer el delito consiste en cualquiera de las acciones de destruir, alterar, inutilizar o dañar, pudiendo utilizarse para ello –según señala el artículo– “cualquier medio”. Es decir, la redacción de dicho tipo penal engloba cualquier posibilidad de que se produzcan los resultados indicados, ya sea mediante una destrucción externa de un ordenador o mediante una entrada ilícita. Tal conclusión lleva, por tanto, al Juez a sostener que la norma jurídica equipara un acto de destrucción física a un acto de manejo de un ordenador.

En el caso analizado el Juez sostiene que no se probó que el acusado realizase ningún acto de borrado, deterioro, alteración, supresión de datos, ni programas informáticos, ni por supuesto, nin-



guna obstrucción o interrupción de un sistema informático en su conjunto.

Así pues, la Sentencia absuelve al citado desarrollador de este segundo delito, aún a pesar de haber admitido la creación y autoría del virus, puesto que de la prueba practicada *no se desprende que se haya destruido, cercenado o inutilizado, ningún disco duro de ningún ordenador, ni tampoco que fueran alterados o dañados programas de ningún ordenador o servidor*. Pero es que, añade la Sentencia, tampoco se logró probar que la intención del acusado fuera dañar los equipos, y ello por cuanto el virus utilizaba una vulnerabilidad de Windows ya detectada, y para la que ya había solución disponible en el mercado.

Por último cabe destacar que la absolución ha sido consecuencia, tal como se deduce de la sentencia, de la ausencia o insuficiencia de prueba que demostrase la aplicación del tipo penal con el que se acusó al creador del virus informático que originó el procedimiento descrito. Una actividad probatoria distinta podría haber llevado al Juez a tomar una decisión condenatoria, por lo que esta Sentencia no debe analizarse en términos generales que nos puedan llevar –equivocadamente– a conclusiones homogéneas aplicables a cualquier supuesto en el que el demandado utilice o emplee virus u otro tipo de malware en sus acciones. ●

La norma jurídica equipara un acto de destrucción física a un acto de manejo de un ordenador

¿QUÉ LEY APLICAMOS A LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS CONTRA EL HONOR Y LA INTIMIDAD COMETIDOS A TRAVÉS DE INTERNET?



**Mª ISABEL
CARMONA
GONZÁLEZ**
Abogado. Miembro
de ENATIC

EL DESARROLLO experimentado por Internet ha provocado grandes cambios en las posibilidades de comunicación y transmisión de información. No sólo por ser un medio de difusión distinto que facilita la posibilidad de recibir, crear y distribuir información a cualquier persona, además de a los medios de comunicación tradicionales, sino porque debido a sus características específicas la información puede llegar a tener un alcance global y puede mantenerse en circulación en la Red con carácter indefinido.

Estos elementos hacen que Internet sea un medio especialmente propicio para la comisión de ilícitos que tengan como consecuencia la producción de daños a los derechos de la personalidad y que los ataques a la reputación de las personas puedan ser mucho más graves potencialmente. De hecho, la difamación constituye una de las infracciones generadoras de responsabilidad extracontractual más frecuentemente tratada en Internet.

Además de su estrecha relación con la protección de los Derechos Fundamentales, esta materia reviste una indudable importancia económica, de un lado, por el impacto que tiene sobre la actividad de los medios de comunicación, ya que el desarrollo de la comunicación a través de Internet empieza incluso a superar a los canales tradicionales y la exposición a los riesgos jurídicos derivados de tener que someter su actividad a diferentes leyes nacionales tiene una gran relevancia desde el punto de vista económico para estas empresas. Y de otro, por los costes que los particulares perjudicados tendrían que afrontar a la hora de ejercitarse las correspondientes acciones en defensa de sus derechos son muy distintos según donde se vean obligados a litigar y según cuál sea la ley que deba aplicarse al supuesto.

Este entorno especialmente proclive para la comisión de infracciones de carácter internacional y que afecten a múltiples Estados le confiere una gran importancia a la cuestión de la determinación de la ley aplicable ya que es crucial para de-

terminar las expectativas de los derechos y obligaciones de las partes que actúan en el ciberespacio.

Tradicionalmente se ha considerado que éste ámbito necesita contar con una regulación clara y uniforme, necesidad que es aún más perentoria en los supuestos en que la intromisión o lesión de los derechos al honor y la privacidad se lleve a cabo a través de Internet ya que a día de hoy es bastante inusual que cualquier manifestación de las libertades de información o comunicación no tenga acceso a la Red y ésta constituye por antonomasia un entorno que trasciende las fronteras nacionales y en el que se pueden ver implicados varios ordenamientos. No obstante, las profundas diferencias a la hora de conciliar los distintos intereses en juego en este campo han supuesto un obstáculo para obtener una regulación armonizada a nivel internacional.

Una vez superadas las posturas que defendían que Internet únicamente debía ser objeto de una autorregulación por parte de sus propios usuarios, la intervención reguladora de los ordenamientos jurídicos estatales ya no es cuestionada sino que es una realidad cada vez más asentada y para ello se hace necesario establecer las conexiones territoriales de los actos a fin de determinar la aplicación normativa correspondiente. En este sentido el desarrollo de las técnicas y herramientas de geolocalización están demostrando ser una importante ayuda a estos efectos.

LÍMITES DIFUMINADOS

Sin embargo, en el entorno virtual se difuminan en cierta medida los límites que determinan el ámbito de aplicación de los ordenamientos estatales sobre una base de criterios de conexión de carácter territorial. Por este motivo los criterios utilizados tradicionalmente para determinar la legislación aplicable a cada supuesto en concreto precisan de un cierto proceso de adaptación a fin de dotar al tráfico jurídico internacional en este entorno de unos niveles adecuados de certeza y seguridad jurídica.



El que una intromisión en el derecho al honor, la intimidad o la propia imagen se lleve a cabo a través de Internet no supone un alteración de los criterios exigidos por los ordenamientos nacionales para determinar su existencia, contenido y efectos. Por otra parte, el conflicto existente entre estos derechos con otros Derechos Fundamentales como son la Libertad de Expresión e Información configura de manera esencial la protección que les otorgan los diferentes ordenamientos, en la medida en que cada Estado otorgará un valor preeminente a la defensa de unos sobre otros. Esta situación favorece la posibilidad del denominado *forum shopping* en la medida en que tanto empresas como particulares buscarán el amparo de la jurisdicción y la aplicación de la normativa que les sea más favorable. De ahí la importancia de poder contar con una regulación a nivel internacional de la responsabilidad extracontractual derivada de daños a los derechos de la personalidad.

Precisamente la confrontación entre los diferentes niveles de protección que se reclaman para los Derechos de la Personalidad y las Libertades de Expresión e Información y la importante labor de presión llevada a cabo por el lobby de los grandes grupos de medios de comunicación sobre los Estados han marcado el tortuoso camino seguido por los intentos en este sentido. La situación más paradigmática ha tenido lugar en el entorno de la Unión Europea, pues las profundas diferencias existentes a la hora de conciliar los distintos in-

tereses en juego en este campo provocaron que fuera expresamente excluida del ámbito de aplicación del Reglamento relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (*Reglamento nº 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II)*). Esta materia fue una de las más polémicas en el proceso de elaboración del Reglamento estando incluso a punto de poner en peligro su aprobación.

INSEGURIDAD JURÍDICA

El resultado de dicha exclusión ha tenido como consecuencia que la regulación de esta materia siga sometida a las normas de Derecho Internacional Privado de cada ordenamiento nacional por lo que, en la práctica, coexisten una multitud de soluciones nacionales distintas que otorgan un tratamiento muy diverso a este tipo de conflictos. Esta situación contribuye a mantener una gran inseguridad jurídica en este ámbito en lugar de consolidar la vigencia de unas normas razonables y garantistas con el contenido de las libertades de expresión y comunicación en Europa que al fin y al cabo era el objetivo perseguido por la regulación propuesta por el Reglamento Roma II.

Pese al fracaso que supuso la exclusión de Roma II y la subsistencia de la contraposición de posturas e intereses que dieron lugar a la misma, los esfuerzos para solventar esta situación siguen desarrollándose tanto a nivel doctrinal como de las instituciones comunitarias, ya que la falta de regulación de esta materia conlleva un importante obstáculo a la consecución de los objetivos comunitarios. Una de las posibilidades propuestas para salvar este escollo es el empleo de una técnica mixta que utilice complementariamente la unificación de las normas de conflicto en materia de ley aplicable con una previa regulación material de mínimos existentes a nivel internacional. Un importante paso hacia esta armonización sustancial de mínimos lo constituye la actual adhesión de los Estados miembros a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa lo que facilitaría el avance hacia una regulación sustancial común al menos a nivel de la Unión Europea.

Pero mientras estos esfuerzos no den su fruto, seguiremos obligados a lidiar en esta materia con la inseguridad (y los costes) que conlleva la existencia de una pluralidad de normas nacionales susceptibles de ser aplicadas, lo que en definitiva hace un flaco favor a la defensa y protección de los derechos de la personalidad en la Red. ●

En el entorno virtual se difuminan en cierta medida los límites que determinan el ámbito de aplicación de los ordenamientos estatales sobre una base de criterios de conexión de carácter territorial

JUAN JOSÉ AGUIRRE Y AURELIO GAZZERA, LA CIUDAD ESCUELA DE LOS MUCHACHOS, HENRIQUE CYMERMAN E IÑIGO ORTIZ DE MENDÍBIL, PREMIOS DERECHOS HUMANOS 2014

JUAN JOSÉ AGUIRRE Y AURELIO GAZZERA, la Ciudad Escuela de los Muchachos y el periodista Henrique Cymerman han sido galardonados con los Premios Derechos Humanos de la Abogacía 2014, que concede en el Consejo General de la Abogacía Española a través de la Fundación Abogacía. El Premio “Nacho de la Mata”, creado en 2012 para reconocer la labor de personas o instituciones en favor de la infancia más desfavorecida ha recaído en Íñigo Ortiz de Mendíbil, creador de la Asociación Alucinos La Salle, que ofrece apoyo a colectivos en riesgo de exclusión social.

CON LOS MÁS NECESITADOS EN REPÚBLICA CENTROAFRICANA

En su XVI Edición, el Jurado de los Premios Derechos Humanos ha concedido el premio en la categoría de Personas los misioneros Juan José Aguirre y Aurelio Gazzera, ambos destinados en



HENRIQUE CYMERMAN

la República Centroafricana, donde ayudan a los más desfavorecidos y luchan para mejorar su presente y su futuro.

Juan José Aguirre, cordobés, es misionero comboniano y obispo de Bangassou, (República Centroafricana), donde llegó hace 29 años y es conocido como “el obispo de los pobres”. Creó la Fundación Bangassou en donde desarrolla más de 25 proyectos, que persigue la recaudación de fondos económicos para el desarrollo de proyectos en el Tercer Mundo. Mediante esta Fundación lucha contra el sida con programas de sensibilización, prevención, casas para enfermos terminales, recogida de niños de la calle, creación de orfanatos, atención médica y cuidado de los huérfanos. La Fundación acerca la asistencia sanitaria mediante dispensarios, secciones de maternidad, atención a minusválidos, vacunas, leprosería, farmacia, quirófano y la participación de médicos solidarios. También fomenta la educación entre la población, con la creación de guarderías por todo el territorio, escuelas privadas y de escolarización de huérfanos, cursos de alfabetización



IÑIGO ORTIZ DE MENDÍBIL



JUAN JOSÉ AGUIRRE



de adultos y bibliotecas. Además, la Fundación enseña a los ciudadanos técnicas de agricultura y ganadería, la creación de pozos, letrinas, filtros y cimientos de casas.

Por su parte, Aurelio Gazzera, misionero italiano que vive desde hace 22 años en el país africano, ha salvado miles de vidas en la ciudad de Bozoum, al noroeste del país. Primero, permitió a miles de cristianos que se refugiaron en su parroquia de la violencia desencadenada por los rebeldes del grupo Seleka. Ahora su misión es un campo de refugiados improvisado, donde han encontrado acogida cerca de 2.500 musulmanes amenazados por las turbas callejeras.

Cuando la violencia en el país africano alcanzó su máximo en diciembre de 2013, el padre Aurelio se reunió personalmente con los cabecillas de los grupos armados, tanto los Seleka como los Anti-Balaka, hasta que se logró una salida sin sangre, pero triste, de la población musulmana junto con los Seleka a finales de enero.



AURELIO GAZZERA

Cuando la tensión se hizo insostenible, el contingente francés acudió para prevenir un ataque violento contra la misión, donde 6.000 personas se habían refugiado. Este diálogo inusitado fue posible gracias a la cooperación de los habitantes del poblado pese a haber sido víctimas de numerosos ataques y saqueos injustificados. Los representantes de la UE elogiaron este proceder y se aseguraron de que el padre Aurelio se mantuviera en contacto con la delegación de la UE en la República Centroafricana para estar pendientes de las peticiones de apoyo que les hacia llegar: la creación de un equipo profesional de mediación, apoyo para que las escuelas y centros de salud siguieran funcionando, y la creación de una red

En esta edición se han presentado 57 candidaturas, 22 en la categoría de personas, 17 en la de instituciones y 18 en la de medios de comunicación

radiofónica regional. Además, acordaron informar a las autoridades correspondientes sobre la necesidad de establecer patrullas policiales en las dos principales autovías del país.

DÉCADAS DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL

En la categoría de Instituciones, el Premio Derechos Humanos de la Abogacía española ha recaído en la Escuela Ciudad de los Muchachos (CEMU), que desde su fundación en 1970, ha acogido a miles de niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo y desventaja social, con el objetivo de darles protección, educación y para facilitar su integración social para evitar su exclusión. Han logrado la inserción social de algunos jóvenes conflictivos, como por ejemplo "el Pera". El objetivo de la Ciudad Escuela de los Muchachos es restituir a los que tiene a cargo lo que alguien, o algo, les había negado: el medio refugio y hogar apropiado para restaurar los daños de su pasado, atender su presente y proyectar su futuro.

UN GESTO HISTÓRICO DE PAZ

El Jurado ha concedido el premio en la categoría de "Medios de Comunicación" al periodista Henrique Cyberman, corresponsal de La Vanguardia y Mediaset en Oriente Medio, por su mediación en el encuentro entre el presidente israelí Simón Pérez, y el palestino Mahmud Abás, con el Papa Francisco, celebrado en el Vaticano. El viaje del Papa Francisco a Tierra Santa tuvo lugar del 24 al 26 de mayo de 2014. Henrique Cyberman, fue quien le sugirió el encuentro entre Mahmud Abás y Simón Peres, que el Pontífice propuso como "encuentro de oración" a realizarse en "su casa", en el Vaticano y que ambos líderes aceptaron. Este ofrecimiento fue calificado de inmediato por algunos medios internacionales como un gesto histórico y sin precedentes a favor de la paz entre palestinos e israelíes.

APOYO Y SEGUIMIENTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

Íñigo Ortiz de Mendíbil, Premio Nacho de la Mata, es fundador de la Asociación Alucinos La Salle, entidad que ofrece apoyo y seguimiento a

menores y jóvenes de Madrid con graves carencias afectivas y sociales y la atención a colectivos en situación de riesgo social, además de un asesoramiento psicológico, legal, sanitario y educativo y que se culmina con la inserción sociolaboral de las personas atendidas, bien a través de puestos de trabajo en su propia empresa de inserción Aluciservice, bien en otras empresas del Programa Incorpora. Atención social y psicológica, apoyo escolar, alfabetización, cursos de inserción sociolaboral y de formación ocupacional, programas de ayuda a la familia y a la infancia, atención a drogodependientes, orientación laboral, itinerarios de inserción, asesoramiento jurídico... son sólo algunos de los servicios que ofrecen.

LOS XVI PREMIOS DE LA ABOGACÍA

En esta edición se han presentado 57 candidaturas, 22 en la categoría de personas, 17 en la de instituciones y 18 en la de medios de comunicación. La ceremonia de entrega de galardones del XVI Premio Derechos Humanos de la Abogacía, tendrá lugar el 11 de diciembre en Madrid, en el transcurso de la Conferencia Anual de la Abogacía.

El Jurado estuvo compuesto por Carlos Carnicer, presidente del Consejo General de la Abogacía; Victoria Ortega, secretaria general del Consejo General de la Abogacía Española; Fernando Román, secretario de Estado de Justicia; Lourdes Reyzábal, presidenta de la Fundación Raíces; Camen Comas-Mata, directora de Gabinete del Defensor del Pueblo; Carmina Puig Galindo, directora de Gabinete del Consejo de Estado; Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores; Beltrán Gambier, en representación del Capítulo Español de la Federación Interamericana de Abogados; Sonia Gumpert Melgosa, patrona de la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española; José Luis Doñoro Prieto, patrono de la Fundación del Consejo General de la Abogacía Española; David Manuel Díez Revilla, presidente de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, Ana Abril, directora de Desarrollo Social e Institucional de Cáritas (premiado el año anterior); y Javier García Espinar, vicepresidente de Banco de Alimentos (premiado del año anterior). Enrique Martínez Reguera, Iris Yassmín Barrios y Mónica Bernabé, también premiados el año anterior, no estuvieron presentes en la reunión del jurado, pero mandaron sus votos con anterioridad para participar en el proceso. ●



10 CONGRESO JURÍDICO DE LA ABOGACÍA ICAMÁLAGA

16 / 17
octubre 2014

PALACIO DE FERIAS Y CONGRESOS DE MÁLAGA

Para inscripciones e información sobre el Congreso: www.10congresojuridicoabogaciaicamalaga.es



Con esta nueva entrega de Másteres de Acceso se completa la ofrecida en el anterior número. Todos los másteres publicados en estas páginas están recogidos en el registro administrativo que se encuentra en la web del Ministerio de Justicia. **Puede consultar la lista completa y más información sobre Acceso en el especial ubicado en www.abogacia.es**

MÁSTERES DE ACCESO A LA ABOGACÍA

CENTRO EMISOR	DENOMINACIÓN	COLEGIO DE ABOGADOS	PLAZAS
Universidad de Deusto	Máster de Acceso a la Abogacía	Bizkaia	Limitadas
Universidad de Zaragoza	Máster Universitario en Abogacía	Zaragoza	Limitadas
Universidad de Almería	Máster Universitario en Abogacía	Almería	Limitadas
Universidad de Huelva	Máster Oficial en Acceso a la Abogacía	Huelva	50 plazas
Universidad de Jaén	Máster Universitario en Abogacía	Jaén	Limitadas
Universidad de Salamanca	Máster en Acceso a la Abogacía	Salamanca	60 plazas
Universidad Pablo de Olavide	Máster Universitario en Abogacía	Sevilla	30 plazas
Universidad Loyola Andalucía	Máster Universitario en Abogacía		Limitadas
Universidad de Castilla-La Mancha	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	Toledo, Ciudad Real, Albacete, Cuenca y Talavera de la Reina	160 (40 en cada campus) 120 plazas
Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	Máster Universitario en Abogacía	Valencia	120 plazas
Universidad de Burgos	Máster Universitario Acceso a la Abogacía	Burgos	30 plazas
Universidad de Girona	Máster Universitario en Abogacía	Girona	60 plazas
Universidad de León	Máster Universitario en Abogacía	León	50 plazas
Universidad de Lleida	Máster Universitario en Abogacía	Lleida	Limitadas
Universidad de Valladolid	Máster Universitario en Abogacía	Valladolid	50 plazas
Rovira i Virgili	Máster Universitario en Abogacía	Reus, Tarragona y Tortosa	50 plazas
Universidad de Córdoba	Máster Universitario en Abogacía	Córdoba	Limitadas
Universidad de La Rioja	Máster Universitario de Acceso a la Abogacía	La Rioja	25 plazas



INICIO	DURACIÓN	CREDITOS	PRECIO €	CONTACTO
Septiembre de 2014	Hasta noviembre de 2015	90 ECTS	9.750 €	944 139 211 y secretaria.general@deusto.es
Octubre de 2014	De octubre 2014 a febrero 2016	90 ECTS	2000 € aprox.	976 76 10 00 y admderez@posta.unizar.es
Con el curso académico 20014/15	Tres cuatrimestres	90 ECTS		950 21 40 00 ydecanato.derecho@ual.es
Con el curso académico 20014/15	Un año y medio	90 ECTS		959 21 96 13 y master.abogacia@fder.uhu.es
Con el curso académico 20014/15	2 años	90 ECTS		953 21 21 20 y ljjerez@ujaen.es
Con el curso académico 20014/15	Un curso académico y medio	90 ECTS	2.970 €	923 294 400 y accesogrado@usal.es
Noviembre de 2014	Dos cursos académicos	90 ECTS	1.170,00 € aprox. (primer curso)	954 97 79 05 y postgrado@upo.es
Septiembre de 2014	De septiembre de 2014 a enero de 2016	90 ECTS	18.000 € (200 euros por crédito)	955 641 600 y lmarquez@uloyola.es
Octubre de 2014	Tres cuatrimestres	90 ECTS	22,64 por crédito y 73 € de tasas administrativas	nicolas.garcia@uclm.es
Septiembre de 2014	1 año natural	90 ECTS	6.000 €	96 192 75 90
		90 ECTS		947 25 87 04 y secretaria.der@ubu.es
Octubre de 2014	Tres semestres	90 ECTS	3.600 € aprox.	mariona.illamola@udg.edu
Con el curso académico 20014/15	Dos cursos académicos	90 ECTS	2.900 € aprox.	987 29 13 56 y fdeadm@unileon.es
Con el curso académico 20014/15	Tres semestres	90 ECTS		973 70 32 00 y mcastillo@dpub.udl.cat"
Con el curso académico 20014/15	Tres semestres	90 ECTS	2.900 € aprox.	983 184342 y sanz@der.uva.es
Septiembre de 2014	Un año y medio	90 ECTS	4.000 € aprox.	977 558 388 y mariateresa.franquet@urv.cat
Octubre de 2014	Dos años	90 ECTS		igallego@uco.es
Con el curso académico 20014/15		90 ECTS	2.800 € aprox.	941 29 96 88 y pedro.garciandia@unirioja.es

LAS ABOGACÍAS DE ESPAÑA Y ARGENTINA RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SUS ABOGADOS

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, y el presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), Ricardo de Felipe, firmaron un acuerdo por el que ambas abogacías reconocen recíprocamente los certificados digitales de firma electrónica que identifican a sus abogados.

Con este convenio, ambas instituciones garantizan el reconocimiento mutuo de la identificación, la autentificación, la firma electrónica y otros servicios de confianza cuando resulte necesario para el acceso y realización de procedimientos y transacciones electrónicas entre abogados españoles y argentinos. Los certificados digitales podrán utilizarse en la demarcación de ambas Abogacías y los efectos serán los mismos que lo establecido en el país de destino.

La Federación Argentina de Colegios de Abogados, integrada actualmente por 82 Colegios de Abogados, acepta los certificados expedidos por la Abogacía Española, en su calidad de prestador de servicios de certificación. Por su parte, el Consejo General de la Abogacía Española reconocerá los certificados que en un futuro se expidan a través de la institución argentina o de sus Colegios asociados. La Abogacía Española pone a disposición de todos los abogados amparados por este convenio una aplicación para que puedan alojar los originales electrónicos con todas las garantías de la protección de datos personales y de seguridad.

Este acuerdo de colaboración ha sido posible gracias a que el Consejo General de la Abogacía Espa-



ñola, a través de su empresa Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española RedAbogacía, desarrolla proyectos tecnológicos con el objeto de impulsar la utilización de nuevas tecnologías en el ejercicio de la abogacía. Con este objetivo, la Abogacía Española constituyó

la Autoridad de Certificación de la Abogacía (ACA), que permite a los titulares de sus certificados digitales ser identificados de forma segura en su actuación electrónica y telemática como letrados incorporados al Colegio de Abogados correspondiente.

El interés por el desarrollo de las nuevas tecnologías en el ámbito de la Justicia es compartido también por la Abogacía Argentina, que ha mostrado su compromiso para ser un canal de difusión de la implementación del expediente digital en los Tribunales del país iberoamericano.

Presencia de la Abogacía Española en la XVII Conferencia Nacional de Abogados

Antes de la firma de este convenio, el decano del Colegio de Abogados de Reus y presidente de la Comisión de Programas, Estructuras y Aplicaciones Informáticas del Consejo General de la Abogacía Española, Pere Luis Huguet, intervino en la inauguración de la XVII Conferencia Nacional de Abogados que organiza la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), integrada por 82 colegios. Huguet ofreció una ponencia titulada 'El abogado moderno y las nuevas herramientas informáticas', que versó sobre el uso de las nuevas tecnologías en la profesión. ●

LA IBA ADOPTA UNOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES SOBRE REDES SOCIALES PARA LA ABOGACÍA

El creciente uso de las redes sociales por los profesionales del derecho es una realidad en el mundo globalizado actual. En su esfera profesional son cada vez más las personas que utilizan estas redes para adaptarse al mercado actual y llegar a la gente de una manera diferente. Sin embargo, su uso no está exento de complejidades.

La International Bar Association (IBA) acaba de aprobar y adoptar una serie de principios internacionales relacionados con las Redes Sociales para la Abogacía bajo el nombre de IBA International Principles on Social Media Conduct for the Legal Profession. Esta guía, que presenta seis principios, pretende motivar a sus miembros a establecer y respetar unos códigos de conducta concretos en la utilización de las redes sociales por los profesionales de la abogacía, siempre de acuerdo a las normas de responsabilidad y urbanidad. Los títulos de los seis grupos de principios son: independencia, integridad, responsabilidad, confidencialidad, mantenimiento de la confianza pública y política.

Para más información, contactar con Anurag Bana at anurag.bana@int-bar.org del departamento de Proyectos Legales de la IBA. ●

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA: LAS SOLICITUDES TRAMITADAS SUBEN UN 10% EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2014

La utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita -EEJG- sigue creciendo en 2014. Más de 268.000 solicitudes se han generado en el primer semestre del 2014, un 10% más que en el mismo semestre de 2013, periodo en el cual se tramitaron 249.988 expedientes.

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite recopilar de forma automática gran par-

te de los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita. 70 Colegios de Abogados disponen ya de este servicio y están conectados de forma telemática y segura con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro o el Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras ●

LA VIDEOCONFERENCIA EN PRISIÓN, UNA REALIDAD EN CHILE, GRACIAS A LA FUNDACIÓN ABOGACÍA Y EUROSOCIAL

La Fundación Abogacía Española viajó a Chile a finales del pasado mes de mayo para conocer el estado de los proyectos que coordina en ese país para favorecer el acceso a la justicia de grupos vulnerables, en el marco de Eurosocial II. Entre estos proyectos destaca la instalación de un sistema de videoconferencia en Centros Penitenciarios para facilitar la comunicación entre los internos y sus abogados.

En 2013, se llevó a cabo la instalación de dos sistemas de videoconferencia en dos Centros Penitenciarios, para favorecer la comunicación entre las personas privadas de libertad y sus defensores públicos. El principio fundamental de esta iniciativa es su carácter complementario con respecto a la visita presencial, ya que todo defensor debe seguir visitando a los internos en los Centros Penitenciarios.

Uno de los Centros en los que se ha instalado el equipo es el Centro Limache, (Centro de internamiento provisoria y de régimen cerrado de menores) situado en la región de Valparaíso y que fue visitado por la técnica de la Fundación para estos proyectos, la abogada navarra Macarena Eseverri. Durante su viaje tuvo oportunidad de hablar con varios menores y participar en tres videoconferencias entre los menores y sus abogados defensores. “El Protocolo firmado entre las partes establece la gestión y coordinación de las entrevistas y la calidad del audio y del video es perfecta”, asegura Eseverri.

A pesar de que este sistema lleva apenas un mes funcionando, 25 de los 47 menores del Centro

ya han tenido la oportunidad de comunicarse con sus defensores por este medio y han mostrado su satisfacción con la iniciativa. desde el primer momento se han familiarizado con esta herramienta, que facilita su acceso a la defensa a través del uso de la tecnología. Los que todavía no han hecho uso de ella, conocen su existencia y funcionamiento y saben que pueden pedir una reunión por videoconferencia con sus defensores públicos cuando ellos quieran.

Se prevé que próximamente los familiares de los menores puedan acudir a las Defensorías locales más cercanas para poder comunicarse por videoconferencia con los menores. Para ello, en la mayor parte de las oficinas de las Defensorías, han habilitado más de un ordenador con puntos de conexión y cámaras. ●



LA INMOVILIZACIÓN DE FICHEROS DE DATOS PERSONALES



POR **PAULA HERNÁNDEZ COBO**
Senior Associate de Governance, Risk & Compliance
de Ecix Group

Recientemente leía una sentencia de la Audiencia Nacional que desestima el recurso interpuesto por una empresa contra la resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD) de fecha 24 de noviembre de 2011 dictada en el PS/00146/2011, que, a su vez, desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de 21 de septiembre de 2011.

En resumen, la mercantil sancionada, dedicada al suministro de información vía Internet, disponía de un fichero que contenía datos de 36 millones de españoles, sin contar con el consentimiento de los titulares, lo que conllevó un requerimiento de cesación en el tratamiento por parte de la AEPD, que fue desoído continuando su actividad de cesión de datos a terceros, habiendo facturado por tales cesiones. Asimismo, llevó a cabo movimientos societarios para poder mantener el desarrollo de la actividad, posibilitando que continuase el acceso al fichero mediante un enlace habilitado en otra página Web.

Lo interesante del periplo judicial, iniciado en 2008, es la aplicación de la inmovilización de ficheros. Se trata de una medida de la que poco se ha oido hablar, prevista en los artículo 37.f), 49 Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y 121 de su Reglamento de desarrollo (en adelante, RLOPD).

Hasta la fecha son escasas las referencias que podemos encontrar al respecto de la misma, y es que, descartando menciones teóricas o regulatorias y una amenaza por parte de la AEPD a una entidad aseguradora de envergadura, la referi-

da resolución PS/00146/2011 parece ser el único ejemplo de aplicación de dicha potestad.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante, LES) dedica su disposición final quincuagésima sexta a la modificación del citado artículo 49 LOPD, ampliando su alcance sancionador y objetivo e introduciendo algunos matices. Si bien el artículo 121 RLOPD, que reproducía su contenido, ha permanecido intacto dejando su validez sometida a la prelación normativa.

La modificación ha supuesto (i) la posibilidad de aplicación de la medida a las infracciones de carácter grave, -además de las muy graves ya previstas-, (ii) incluye la "persistencia" en el tratamiento ilícito, en su cesión o en posteriores transferencias internacionales de datos, asimismo, se habla de "órgano sancionador", desapareciendo la referencia expresa a la AEPD.

Respecto a la cuestión operativa, encontramos algunas respuestas en el PS/00146/2011, donde las mercantiles involucradas llevaban a cabo tratamientos sin dar cumplimiento a las previsiones de la LOPD, con más de treinta y seis millones de afectados y una persistencia clara en la actividad infractora, lo que llevó a la AEPD, a requerir la cesación en el tratamiento o cesión ilícitos, otorgando un plazo improrrogable de tres días, durante el cual el responsable del fichero podrá formular las alegaciones que tenga por convenientes en orden al levantamiento de la medida.

Transcurrido el plazo y no habiendo sido atendido el requerimiento se acordó la inmovilización, obligándose a la misma a cesar en la utilización y cesión de los datos de carácter personal registrados en dicho fichero, así como a adoptar las medidas oportunas para que el acceso a la información que contiene quede imposibilitado.

La inmovilización no tiene carácter indefinido, en este caso, se acordaba su mantenimiento hasta que por parte de la mercantil se acreditase debidamente la cancelación de todos aquellos datos personales que no hubiesen sido recabados contando con las preceptivas garantías.

Ha de ser el responsable del fichero quien acredite la adopción de las medidas, cosa que en este caso no se produjo, por lo que finalmente el Director de la AEPD resolvió imponer sanciones por valor de 600.000€, 200.000€ y 600.000€, -ésta última al administrador y representante de las entidades-, por un incumplimiento de la obligación de inmovilización del fichero.

En conclusión, se trata de una medida de fuerte impacto, que tiende a la restauración de la legalidad vulnerada, que no se contempla como un tipo de sanción, sino un complemento a la misma y cuya aplicación tiene en cuenta aspectos como (i) que se haya producido una utilización o cesión ilícita de datos de carácter personal que impida o atente gravemente contra el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, (ii) el número de afectados y (iii) la persistencia clara en la actividad infractora. ●

ESTE SERVICIO LO OFRECE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, A TRAVÉS
DE TU COLEGIO DE ABOGADOS, CON EL RESPALDO DE REDABOGACÍA.

PASES A PRISIONES

Tramita online tus pases a cualquier centro penitenciario de España

Accede a cualquier centro penitenciario o de internamiento de España con una autorización impresa y firmada electrónicamente, al tiempo que informas a tu Colegio de residencia y al de destino, en el caso de que sea distinto.



VENTAJAS:



Agiliza los trámites y tiempos de respuesta: Simplifica la burocracia y reduce tiempos de espera habituales.



Ahorra costes: Evita gran parte de los desplazamientos habituales y la realización de trámites en soporte papel.



No es necesario ajustarse a horarios: El sistema funciona 24 horas al día, 365 días del año.



Ofrece garantía en el servicio que prestas a los ciudadanos: Con este servicio se garantiza la condición de abogado por el que solicita la visita del interno, evitando intrusismos que perjudican nuestra profesión.



Fiabilidad: El personal de los centros penitenciarios cuentan con una herramienta para verificar la validez de un pase a prisión mediante el código que aparece en el mismo.



Movilidad: Código bidi ubicado en el lateral del pase a prisión para verificar ágilmente desde un dispositivo móvil la validez del mismo.

**LOS ABOGADOS TRAMITARON ONLINE 27.035 PASES A PRISIÓN
ENTRE ENERO Y JULIO DE 2014**

SERVICIO TÉCNICO: 902411141; 911501003; 930141001 y soprote.tecnico@redabogacia.org.

Más información en: 91 524 05 50

SUBSIDIOS MÉDICOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ABOGADO

ALTER MUTUA DE ABOGADOS: LA MÁS AMPLIA GAMA DE SUBSIDIOS MÉDICOS PARA EL ABOGADO



**ORIOL
SAGARRA TRIAS**

Presidente Comisión de Normativa
Alter Mutua

A los Abogados, y superando falsas leyendas urbanas, nos preocupa no sólo la forma sino tanto o más el fondo o, en otras palabras, no sólo “**lo necesario**” (lo que marca la legislación vigente) sino “**lo suficiente**” (lo que además satisface todas nuestras necesidades).

Por eso, en Alter Mutua, hemos desarrollado un amplio catálogo de prestaciones, especialmente diseñado para el Abogado, que nos permite ofrecer la mejor cobertura no sólo a “lo necesario” (prestaciones obligatorias en materia de previsión social, como jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad temporal o invalidez absoluta y permanente, que establece la legislación vigente) sino también a “lo suficiente”, complementando de manera eficaz y eficiente el resto de necesidades que tenemos como Abogados, como hombres y mujeres, y también como cónyuges o parejas y como padres.

Las indemnizaciones por **Intervenciones Quirúrgicas** o **Gastos Médicos** y el **Subsidio por Hospitalización** son sólo algunas de nuestras prestaciones adicionales, complemento ideal tanto para la previsión social obligatoria del Abogado como de nuestra cobertura exclusiva de salud, **Alter Medic Plus**.

Intervenciones Quirúrgicas, Gastos Médicos y Subsidio por Hospitalización son algunas de las prestaciones complementarias que hemos diseñado especialmente para nosotros, los Abogados

Intervenciones Quirúrgicas

Indemnización económica en caso de **Intervención Quirúrgica, Exploraciones** (Amniocentesis, Colocación de catéter intraperitoneal, etc...) o **Tratamientos Especiales** (Láser, Trasplante de Médula Ósea, Quimioterapia, Radioterapia, Tratamientos de Fertilidad, etc...) que se practiquen en cualquier centro asistencial, clínica, hospital público o privado, y en cualquier zona geográfica, según el baremo establecido.

Incluye **Cobertura Dental** con indemnización por odontología conservadora, exodoncias, endodoncias, periodoncia, obturaciones, reconstrucciones, incrustaciones y prótesis fijas y no fijas.

- Cobertura vitalicia.
- Las cuotas son fijas y no aumentan con la edad.
- Indemnización baremo: 60,10 € / punto.

Gastos Médicos

Indemnización económica tanto en caso de **Diagnóstico de una Enfermedad**, tanto aguda como crónica, como en caso de necesidad de material **Ortopédico** o **Prótesis**.

Incluye **Cobertura Óptica** con indemnización por Gafas con cristales monofocales, bifocales o multifocales, Gafas de Sol graduadas con cristales monofocales, bifocales o multifocales y Lentes de Contacto.

- Cobertura vitalicia.
- Las cuotas son fijas y no aumentan por edad.
- Indemnización baremo: 54,09 € / punto.

Subsidio por Hospitalización

Indemnización económica diaria en caso de **Permanencia en una Clínica o un Hospital**, público o privado, independientemente de cuál sea el motivo del ingreso. La cobertura es desde el primer día del ingreso hospitalario.

El **importe del subsidio diario** a satisfacer varía en función del tipo de hospitalización:

Tipo de Hospitalización	Euros / día
En habitación común (“en planta”)	72,12 €
En Unidad de Semicríticos	144,24 €
En Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	216,36 €
En Unidad de Vigilancia Intensiva (UVI)	216,36 €

Y están cubiertas prácticamente **todas las causas de hospitalización**:

- Hospitalización por accidente.
- Hospitalización por procesos de enfermedad.
- Hospitalización por intervención quirúrgica.
- Hospitalización por tratamiento psiquiátrico.
- Hospitalización por parto.

- Cobertura vitalicia.
- Las cuotas son fijas y no aumentan por edad.

En Alter Mutua pensamos que la Previsión Social del Abogado puede ser “médicamente” complementada porque “lo necesario” casi nunca es “suficiente”...



La mejor cobertura en subsidios médicos para todo lo que necesitas en situaciones relevantes

En Alter Mutua nos preocupamos por ti y por los que más quieras. Disponemos de productos de indemnización económica para cubrir los gastos en caso de intervenciones quirúrgicas, exploraciones o tratamientos especiales. También los gastos relacionados con el diagnóstico de una enfermedad o por la permanencia en una clínica u hospital. En Alter Mutua cuidamos tu salud y la de los tuyos.

Alter Mutua de Abogados, la mejor alternativa.

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



LOS ABOGADOS, INDISPENSABLES EN EL ÁMBITO DE “EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS”

Francisco Segovia Losa

El papel de los abogados será fundamental en las nuevas obligaciones de las empresas que se derivarán de El “Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos”, a punto de ser aprobado por el Consejo de Ministros en el momento de escribir estas líneas.

Según se desprende de un reciente Informe del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en España, basado en las memorias anuales del 2012 de las empresas del IBEX 35, los mecanismos informativos sobre respeto de los derechos humanos por parte de las empresas son una asignatura pendiente. De las 35 solo una informa de los riesgos que afronta por su actividad, o como resultado de sus relaciones comerciales, sobre los derechos humanos. Menos de una tercera parte de las grandes empresas analizadas establecen un compromiso corporativo expreso con el respeto a los derechos humanos por igual en las actividades que tienen lugar en el país de origen y en cualquier otro país en el que realicen sus actividades; sólo una de cada cuatro empresas establece un compromiso corporativo expreso de no utilización de trabajo forzoso u obligatorio y de no utilización de trabajo

infantil internamente, en toda su cadena productiva y en las empresas en las que invierta; apenas el 15% de las grandes empresas analizadas aportan información sobre la existencia de una política de DDHH; etc. De los cinco grandes tipos de indicadores sobre RSC de las empresas, el referido a derechos humanos es el más incumplido (los otros cuatro son: medio ambiente, relaciones con la comunidad, corrupción y derechos de los consumidores), todo siempre según el reciente informe mencionado del Observatorio de la RSC.

La gestión de derechos humanos debe integrarse necesariamente en el corazón de las políticas de RSC de las empresas, muy particularmente, pero no solo, en las que desarrollan una parte de su actividad directamente, o a través de otras personas físicas o jurídicas, fuera del país.

Aunque aún necesitan aumentar sus conocimientos específicos sobre la materia, los abogados son los profesionales que más adecuadamente pueden diseñar el marco de esa gestión y los que más adecuadamente pueden asesorar a las empresas sobre los riesgos que afrontan en materia de derechos humanos en relación con su actividad. Las empresas deberían incorporar a abogados especialistas en derechos humanos, o formar adecuadamente a los que ya tienen en sus plantillas. Conscientes de esta situación, desde nuestra Fundación hemos iniciado en este 2014, dentro de nuestro “Aula de Derechos Humanos”, una actividad específica de capacitación de abogados que desempeñan sus funciones en este ámbito. Los objetivos son:

PILARES DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

- **Pilar 1:** PROTEGER, un deber de los Estados para prevenir, investigar, castigar y remediar las violaciones de derechos humanos cometidos en su territorio y/o su jurisdicción por parte de las empresas, mediante la adopción de medidas y políticas adecuadas, actividades de reglamentación y prácticas de sometimiento a la justicia.

- **Pilar 2:** RESPETAR, una responsabilidad de las empresas, que significa abstenerse de infringir los derechos humanos y paliar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que pudieran haber tenido alguna participación.

- **Pilar 3:** REMEDIAR, una obligación compartida por los Estados y las empresas, que exige garantizar que las víctimas de abusos empresariales de derechos humanos tengan acceso a mecanismos de remedio eficaces, tanto judiciales como no judiciales.

- Informar de los relevantes avances producidos en los estándares internacionales y nacionales en Empresa y Derechos Humanos

- Sensibilizar a abogados que aplican la legislación relativa a la protección de los derechos humanos en actividades empresariales acerca de la necesidad de puesta en práctica de los nuevos desarrollos jurídicos.

- Ofrecer a los despachos de abogados o departamentos legales de la empresa formación en Derechos Humanos y actividades de capacitación.

- Sugerir líneas de investigación jurídica en este campo.

- Plantear ciertos dilemas de aplicación aún no solventados en el debate nacional e internacional. ●



PREMIO ABOGADOS DE NOVELA 2015

Novelas donde los abogados son los protagonistas

Abierta convocatoria de la VI edición del
PREMIO DE ABOGADOS DE NOVELA 2015



Entrega de originales hasta el 31 de diciembre de 2014
(C/ Josefa Valcárcel 42, 5º. 28027 Madrid)

Para más información:

www.mrediciones.com

www.mutualidadabogacia.com

www.abogacia.es

noticias

DE LA ABOGACÍA

LA ABOGACÍA SOLICITA “CLAMOR SOCIAL” CONTRA LAS LEYES DE GALLARDÓN DURANTE EL XVIII CONGRESO DE LA ABOGACÍA JOVEN



El presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, aseguró durante la presentación del XVIII Congreso de la Abogacía Joven, que se celebró en Bilbao a principios de julio, que solicitaría “clamor social contra las leyes” puestas en marcha por el ejecutivo de Gallardón, especialmente la Ley de Justicia Gratuita, pero también la Ley de Tasas Judiciales, pasando por la del Poder Judicial, o la ley de Planta. En total, 14 leyes que no son bien acogidas por la Abogacía, avanzando así el motivo de la manifestación celebrada posteriormente el 24 de julio en Madrid –ver páginas 6-12.

Según Carnicer, el Proyecto de Ley de Justicia Gratuita, una de las principales preocupaciones actuales de la Abogacía, “no resuelve los problemas relacionados con el pago de los honorarios a los abogados que prestan un servicio público, ni hay una actualización automática de éstos, ni se asegura el pago dentro de un plazo razonable”, denunció el presidente de la Abogacía.

A juicio del presidente de la Abogacía, “los proyectos de ley y las leyes ya aprobadas carecen de consenso y son extraordinariamente imperfectas”, y además “alejan al ciudadano de la Justicia”, tal y como apuntó David Díez Revilla, presidente de la Confederación de Abogados Jóvenes. “No es momento para tanta reforma legislativa: no hay dinero”, aseguró Carnicer, que pidió “menos leyes, pero mejores leyes con intervención de todos”. A juicio del presidente de la Abogacía, ni siquiera se conocen con exactitud las ci-

fras de la Justicia, las de la actividad de los juzgados y tribunales, y así no se puede acometer ninguna reforma.

Carnicer aludió además a uno de los principales caballos de batalla de la Abogacía en estos últimos años, la Ley de Tasas, sobre la que la Abogacía “ha pedido reiteradamente su retirada” porque han supuesto un “expolio del acceso a la justicia para la clase media”. Además, señaló que el dinero de las tasas “se ha ido por el sumidero de la Hacienda pública, nunca se destinó a Justicia Gratuita”.

Tras la rueda de prensa, se celebró el acto de inauguración del XVIII Congreso de la Abogacía Joven, que reunió a más de 300 abogados de toda España y otros países, y al que asistieron, además del presidente de la Abogacía y el de la Confederación de Abogados Jóvenes, el presidente del TSJPV, Juan Luis Ibarra; el Fiscal Superior del País Vasco, Juan Ramón Calparsoro; la decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa y presidenta del Consejo Vasco de Colegios de Abogados, Lurdes Maiztegui y la presidenta de los jóvenes abogados de Bizkaia, Yayone Altuna.

Durante la inauguración, el presidente Carlos Carnicer recordó que “el Gobierno se ha lanzado a una carrera de cambios legislativos que requerían de consenso social y mayor reflexión”, algo que no han tenido. “Hay que despertar la conciencia de la sociedad sobre las libertades y derechos en juego”, reclamó, al tiempo que pidió “acercar el lenguaje al ciudadano y que éstos vean la necesidad de la Justicia Gratuita”.

Por su parte, Ibarra animó a los asistentes a “levantar esta pancarta: el precio de la libertad es estar siempre alerta para no perderla”, mientras Calparsoro destacó la lucha por el Derecho que hacen los abogados todos los días con su trabajo.

“FUNERAL POR LA JUSTICIA”

Coinciendo con la culminación del Congreso, la Confederación Española de Abogados Jóvenes celebró el 5 de julio en Bilbao un funeral por la Justicia para reclamar una justicia “pública, accesible, libre y con medios”. La concentración se desarrolló a las 13.45 horas ante el Palacio de Justicia de Bilbao y los asistentes esenciaron la muerte de la Justicia llevada a cabo por los poderes públicos.

UN CONGRESO CON TINTES REIVINDICATIVOS

El XVIII Congreso Bienal de la Confederación Española de la Abogacía Joven tuvo este año un claro tinte reivindicativo ante las controvertidas reformas y novedades legislativas de los últimos tiempos que han afectado sustancialmente tanto al ejercicio de la profesión, como al derecho de tutela judicial del ciudadano. De ahí su eslogan: #AbogaciaJoven: nuevos retos de justicia.

Este eslogan resume fielmente el espíritu que se pretendió imprimir en las intervenciones de todos los ponentes invitados: por un lado, el reto que suponen en sí mismas las últimas modificaciones legislativas y por otro lado, el reto de dotarlas de contenido de justicia material.

Las diversas ponencias y mesas redondas abordaron la Ley de Servicios Profesionales, el secreto profesional, la protección de datos, prevención de blanqueo de capitales, cláusulas suelo, participaciones subordinadas y preferentes, ejecuciones hipotecarias, últimas reformas legislativas en materia penal y civil...etc.

Para alcanzar tan ambicioso objetivo se contó con la intervención de ponentes como Margarita Robles, Manuel Almenar, Javier Boix, entre otros. ●



ELISA DE LA NUEZ RECIBE EL PREMIO SCEVOLA POR SU TRAYECTORIA COMO EDITORA DEL BLOG ¿HAY DERECHO?

Elisa de la Nuez, abogada del Estado en excedencia, recibió el 2 de julio el premio Scevola, un galardón “De la ética y la calidad de los profesionales del Derecho” por sus méritos en la lucha por mejorar el Estado de Derecho y por su trayectoria como editora del blog ¿Hay Derecho? (El Blog sobre la actualidad política y jurídica), uno de los más prestigiosos en su género.

El acto se celebró en el salón de actos del Consejo General de la Abogacía y estuvo presidido por Sonia Gumpert, vicepresidenta primera del Consejo y decana de Madrid.

Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado es licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1980-1985). Accedió al Cuerpo de Abogados del Estado en el año 1988 (en la actualidad está en excedencia). Ha desarrollado una larga carrera profesional tanto en el sector público como en el privado. En el área docente ha colaborado en centros como ICADE, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad San Pablo-CEU o el Instituto de Estudios Fiscales. Forma parte también del consejo editorial de la revista Abogados que edita el Consejo de la Abogacía.

Scevola ha valorado muy especialmente sus artículos de opinión sobre candentes temas políticos y jurídicos. Así, ha escrito sobre transparencia y corrupción, sobre la reforma de las Administraciones Públicas, sobre la situación política de Cataluña, sobre la necesidad de reformar los partidos políticos, sobre la mala gestión del dinero público, entre otros. El jurado del premio consideró que Elisa de la Nuez es un ejemplo de civismo que merece ser reconocido y difundido.

La *laudatio* del Premio Scevola a Elisa de la Nuez estuvo a cargo de Beltrán Gambier, miembro de la Junta Directiva de Scevola, quien destacó de Elisa “su decidido compromiso con el Estado de Derecho de su país que no se queda de brazos cruzados esperando que los demás hagan algo”.

Tras la entrega de dicho galardón, se celebró una mesa redonda bajo el título “Abogacía y Estado de Derecho” en la que intervinieron Jesús Casas Robla, abogado y profesor de Derecho Romano; María Jesús Moya Martínez, fiscal de Delitos Económicos de Madrid; José Eugenio Soriano García, catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad Complutense y la vicepresidenta primera del Consejo General de la Abogacía y decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert, quien clausuró el acto. ●

ELECCIONES Y CONDECORACIONES EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Las elecciones para elegir al decano de los abogados sorianos tendrán lugar el próximo 15 de octubre. El actual decano, José Joaquín Gallardo, que aspira a un quinto mandato al frente de la entidad colegial, se enfrentará a varias candidaturas alternativas.

En el apartado de condecoraciones, el pasado 12 de junio tuvo lugar la fiesta colegial y de San Ivo en el Colegio de Abogados de Oviedo con la imposición de distinciones, bajo la presidencia de Carlos Carnicer. En el acto se impusieron insignias de oro y de plata a los letrados con 50 y 25 años de ejercicio profesional; la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía a Juan Manuel Méjica García y la Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía y de la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a Pedro Hontañón Hontañón, anterior decano de la entidad colegial.

Por otro lado, el pasado 13 de junio tuvo lugar la imposición al antiguo decano del Colegio de Abogados de Valencia, Francisco Real Cuenca, de la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía Valenciana. Asimismo, recibieron las medallas al Mérito en el Servicio a la Abogacía, los letrados Francisco Amorós; Ramón Gomis; José Ramón Juaniz y Félix López de Medrano. La ceremonia estuvo presidida por la secretaria del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega; el decano del ICAV, Mariano Durán, así como los magistrados del Tribunal Supremo, Francisco Monterde y José Díaz Delgado, entre otras muchas autoridades.

Por su parte, Antonio Llácer, actual decano del Colegio de Abogados de Alzira, recibió en Algemesí la medalla de la Cruz al Mérito en el servicio profesional por su trayectoria. El acto estuvo presidido por el presidente del Consejo Valenciano de los Colegios de Abogados, Rafael Bonmatí el pasado 20 de junio.

Además, el 22 de julio Carlos Carnicer impuso la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, patrón de los juristas, a Juan José Domínguez, decano del Colegio de Abogados de Huelva. Esta condecoración supone un reconocimiento a sus más de cincuenta años de trabajo en la entidad colegial andaluza.

En el mismo sentido, el 23 de julio, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, impuso la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Sevilla Juan Mora Cabo, Juan Antonio Navas Córdoba, José Manuel Sánchez Carrillo y Reyes Gallardo Navarro.

Por último, 25 julio, tuvo lugar la imposición de la Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía a Jorge Montero Antoñana, anterior decano del Colegio de Abogados de Estella, de manos del actual decano de la entidad..●



EL COLEGIO DE CIUDAD REAL Y LA DIPUTACIÓN RENUEVAN EL CONVENIO PARA LA ATENCIÓN A EXTRANJEROS

En 23 de junio, el Colegio de Abogados de Ciudad Real y la Diputación renovaron el Convenio del Servicio de Orientación Jurídica y Social para Extranjeros (SOJSE) para la atención a los inmigrantes dando continuidad por tanto a este proyecto que se inició en 1997.

Al acto de firma asistieron por el Colegio, el Decano, Cipriano Arteche, y la Directora del SOJSE, la letrada Marta Peces; y por parte de la Diputación, el Presidente de la misma, Nemesio de Lara, y el Vicepresidente, Ángel Caballero.

Como en 2013, la Diputación aporta 25.000 euros, los locales donde se presta el Servicio y los técnicos de servicios sociales, y el Colegio de Abogados aporta 3.970 euros y los letrados del servicio. De esta forma se mantiene el compromiso del Colegio con los más desfavorecidos y con la defensa de los derechos humanos.

Mediante este servicio se atiende a los inmigrantes que solicitan información e intervención letrada, salvo en los supuestos de que se goce del beneficio de la justicia gratuita. También se procura a través del SOJSE la integración social y el aprovechamiento de los servicios sociales a los que la población extranjera puede acceder en orden a salvaguardar sus derechos reconocidos. También se orienta a los ayuntamientos ciudadrealeños en materia de inmigración.

A lo largo del año 2.013 se han efectuado 1.431 asistencias, de las cuales 1.160 han sido presenciales y 271 telefónicas. Tomando como referencia el dato de 2.012, que fue de 1.725 asistencias totales, se observa un descenso de 294 asistencias. Esta disminución del 17,04 % respecto al ejercicio anterior, se debe sin duda al descenso de la población inmigrante en España, consecuencia de la situación económica actual. ●

EL ABOGADO IÑIGO NAGORE, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FINANZAS DEL CONSEJO DE LA ABOGACÍA EUROPEA

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) designó al abogado bilbaíno Iñigo Nagore como presidente de su Comité de Finanzas (equivalente a Tesorero), cargo al que accede por dos años renovables. CCBE representa a más de un millón de abogados de 44 países europeos y sus miembros son los Consejos Nacionales de Abogados de cada país.

Nagore es el primer español elegido para este cargo. Anteriormente presidió la Comisión de Formación durante cuatro años y medio, y es miembro de la delegación del Consejo General de la Abogacía Española ante CCBE desde 2003. También ha sido co-secretario general del Senado de Colegio de Abogados y presidente del Comité de Formación de la Unión Internacional de Abogados (UIA), además de miembro del Consejo de Presidencia y representante de los colegios de abogados en el mismo.

Igualmente, fue presidente de la subcomisión de Actividades Internacionales de los colegios del Consejo General de la Abogacía Española, miembro de su comisión de Relaciones Internacionales y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Bizkaia, en calidad de responsable de relaciones internacionales. Ejerce como abogado en Nagore Abogados y posee la medalla al mérito en el Servicio a la Abogacía del Consejo General de la Abogacía Española.●



EL ICAB Y OTRAS ENTIDADES ALERTAN DEL AUMENTO DE MALOS TRATOS A PERSONAS MAYORES

El Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB), a través de la Comisión de los Derechos de las Personas Mayores, alertó del aumento de malos tratos por motivos económicos a este colectivo. Además, se ha observado un incremento del 26% en el número de personas mayores que han hecho uso del Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) del ICAB, desde 2011. Los motivos de la consulta pueden ser varios (ley de dependencia, desahucios, malos tratos, etc.) y el aumento ha sido continuado por parte de este colectivo.

El acto estuvo presidido por la vicedecana del Colegio de Abogados de Barcelona, Rosa Mª Barberà, la 'Síndica de Greuges' de Barcelona, Mª Assumpció Vilà, y la Comisionada para las personas mayores del Ayuntamiento de Barcelona, Assumpció Roset.

La denuncia se ha hecho conjuntamente con la Asociación para la investigación del maltrato a las personas mayores (EIMA), representada por su presidenta, Mercé Tabueña; con el Colegio de Trabajo Social, presidido por Núria Carrera; con Amics de la Gent Gran (Amigos de las personas mayores), representado por su director general, Oriol Alsina, y la Federación de Asociaciones de mayores (FATEC), representada por el miembro de su junta Enric Peidró, en un acto celebrado en la sede del ICAB.

Ante la vulnerabilidad de un colectivo que considera en muchos casos "un tabú" hablar de estas situaciones, los profesionales, entidades, y las administraciones han visto necesario la creación de un grupo de trabajo para tratar de reducir el número de casos. Por esta razón, el ICAB ofrece de 10 a 13h, en su sede, un servicio de orientación jurídica exclusivo y gratuito para personas mayores, formado por abogados voluntarios de la Comisión de los Derechos de las Personas Mayores. ●



RedAbogacía

ABOGACÍA ESPAÑOLA

91 524 05 50

www.abogacia.es

informacion@redabogacia.org @RedAbogacia

OPTIMIZA LA GESTIÓN DE TU COLEGIO, AHORRA EN COSTES Y TIEMPO

YA CONFÍAN EN NOSOTROS 5 COLECTIVOS PROFESIONALES



ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Consultoría en Certificaciones
en Sistemas de Gestión de la
Seguridad.



ACA Autoridad de Certificación
de la Abogacía y de otras profesiones

Firma electrónica para
identificarte en internet,
comunicarte de forma segura
y realizar trámites con las
Administraciones Públicas.



A VENTANILLA ÚNICA

Trámites e información relativa
a la colegiación y al ejercicio
profesional.



A ECOLEGIO

Herramienta para gestionar
toda la actividad colegial y las
relaciones con los colegiados.



A REGTEL

Registra y certifica documentos
para convertirlos en documentos
electrónicos con carácter de
originales.



A SERVICIOS MÓVILES

Aplicaciones móviles, como
BuroSMS (envíos con certificación
para ahorro de costes y tiempo).

noticias DE LA ABOGACÍA



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA PRESENTA SU INSTITUTO DE MEDIACIÓN

El decano del Colegio de Abogados, José Luis Garrido, presentó el Instituto de Mediación de Córdoba, un servicio acreditado que comenzó a funcionar el 1 de septiembre, para facilitar a los ciudadanos el acceso a la mediación familiar, civil y mercantil y concursal, como vía extrajudicial o intrajudicial alternativa de solución de conflictos.

Para ello, el Colegio de Abogados, como explicó el decano, "se ha constituido como Institución de Mediación conforme a la Ley, 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, haciendo un importante esfuerzo para ofrecer a los colegiados una formación especializada que los acredita como expertos en Mediación y dotar de infraestructuras al servicio. De igual forma, se ha creado dentro del propio Colegio un Registro de mediadores con tres secciones diferenciadas: una para los mediadores familiares, otra para los mediadores civiles y mercantiles y, una tercera para los mediadores concursales, en el que figuran inscritos los letrados".

Como símbolo de la cristalización del Instituto de Mediación de Córdoba, el decano y el juez decano de los Juzgados del partido judicial de Córdoba, José Carlos Romero Roa, firmó un convenio para establecer y coordinar la colaboración de ambas instituciones para promover la mediación intrajudicial en materia familiar, civil y mercantil y concursal en Córdoba.

El juez decano agradeció al Colegio de Abogados la iniciativa y el esfuerzo realizado para la puesta en marcha del Instituto de Mediación por cuanto viene a dar rapidez y agilidad a la Administración de Justicia.

Romero Roa recordó que "la lentitud es uno de los problemas que afectan a la percepción que los ciudadanos tienen de la Administración de Justicia. La iniciativa de hoy merece toda la colaboración por parte de los jueces de Córdoba y debe ser bien acogida por los ciudadanos". ●

BREVES

- El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón anunció que modificará el **anteproyecto de LOPJ** para mantener los partidos judiciales.
- La **ONU** condenó a España por negligencia en un caso de asesinato machista. La ONG Women's Link exigió al

Gobierno indemnizar a la víctima, Ángela González, y petición de perdón público, durante una rueda de prensa celebrada en la sede del Consejo General de la Abogacía.

• **Carlos Carnicer** participó en Huelva el curso "Hacia una nueva abogacía" de la

- Universidad Internacional de Andalucía.
- Los juzgados sociales de **Sabadell** se reforzarán a instancias del Colegio de Abogados.
- El Colegio de Abogados de **Tarragona** analizó en una jornada la sentencia sobre el céntimo sanitario.

- La **Intercollejial catalana** premió a la presidenta del Parlament por su defensa de los Colegios Profesionales.
- **Amalia Fernández Doyague** fue elegida nueva presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis.
- Las personas con discapacidad intelectual

ANTONIO ALBANÉS MEMBRILLO, NUEVO SECRETARIO GENERAL DE LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

La Junta de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía nombró a Antonio Albanés Membrillo nuevo secretario general.

Abogado en ejercicio especializado en Derecho de Seguros y muy ligado profesionalmente al sector asegurador desde sus comienzos, ha venido desarrollando sus funciones desde 2001 hasta este momento como vocal de la Junta de Gobierno de la Mutualidad y presidente de la Comisión de Reclamaciones y Atención al Asegurado.

El nuevo secretario general es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Formó parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid como diputado 10º y como tesorero. ●



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE A CORUÑA RECIBIRÁ LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD

El pasado 30 de julio, el alcalde de A Coruña, Carlos Negreira, recibió a una representación de la junta directiva del Colegio de Abogados, y le comunicó que el próximo 30 de septiembre se inaugurará una calle en la ciudad que llevará el nombre de la Abogacía y que, un mes después, el 30 de octubre, en un acto solemne que se celebrará en el Palacio de María Pita, se le entregará a la institución colegial la medalla de oro de la ciudad. ●



LA ABOGACÍA RECLAMA UN PROTOCOLO ESPECIAL DE ACTUACIÓN PARA LLEGADAS IRREGULARES MASIVAS DE INMIGRANTES

Tras la llegada masiva de inmigrantes a las playas de Cádiz entre el 4 y el 12 de agosto, y ante los episodios que ocurren con cierta frecuencia en las vallas de Ceuta y Melilla, el Consejo General de la Abogacía reclamó la elaboración de un Protocolo Especial de Actuación a nivel administrativo, judicial, policial y sanitario, tanto para dar respuesta a estas situaciones excepcionales de llegada a las costas andaluzas y canarias, como también en los casos de avalanchas ante las vallas de Ceuta y Melilla. Además, se comprometió a elaborar con la mayor celeridad posible un Protocolo específico de los servicios del Turno de Oficio en supuestos excepcionales de llegadas irregulares masivas de inmigrantes.

El Consejo señaló que valora la excelente labor y la solidaridad demostrada por la población, los abogados, las autoridades locales, Guardia Civil, Policía Nacional, Cruz Roja Española y servicios sanitarios, pero entiende que, en ausencia de unas normas claras y específicas, se provoca un importante número de irregularidades procedimentales, cuando no verdaderas vulneraciones de derechos con inapropiadas respuestas judiciales y políticas. La Abogacía también llamó la atención sobre la falta de medios de algunos juzgados para atender estas circunstancias excepcionales, y la inexistencia de equipos especializados de protección individual, así como el hecho de que entre los inmigrantes llegados en los últimos días existe un número cada vez mayor de personas que huyen de países en conflicto, y que por tanto deberían ser reconocidos como posibles refugiados e iniciarse con ellos los procedimientos de asilo correspondientes.

En este sentido, el Consejo de la Abogacía se ofreció a dar un paso al frente y llevar a cabo la labor de coordinación y colaboración para desarrollar dicho Protocolo, junto con las autoridades competentes y la Oficina del Defensor del Pueblo.

Según las últimas informaciones, el Ministerio de Interior había tramitado 916 expedientes de expulsión para otros tantos inmigrantes de entre los 1.409 llegados entre el 4 y el 12 de agosto a las playas gaditanas. De ellos, 543 habían sido recluidos en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) para su deportación; 546 habían sido "confiados" a diferentes ONG para su acogida en distintos puntos del país, y 340 seguían en Tarifa, de los cuales 90 terminarían en los CIE de Madrid y Barcelona, 78 pasarían a acogida por ONG y 7 habían sido puestos en libertad.

Finalmente, al menos 168 personas continuaban privadas de libertad en un "centro especial" de Algeciras, habilitado por la Policía Nacional para agilizar los procesos, y teniendo en cuenta que su ingreso en dicho centro tuvo lugar al menos el día 12 de agosto, esta situación exige ser aclarada. Además, dado que éste no es un problema exclusivo de ningún país europeo, el Consejo de la Abogacía estimó que en última instancia la Comisión Europea deberá elaborar las Directrices pertinentes, recogiendo las aportaciones de los protocolos de actuación desarrollados por cada uno de los Estados miembros que soportan las llegadas irregulares masivas de inmigrantes en las fronteras este y sur. ●

ante los procedimientos judiciales, fue el nuevo tema del **Aula de DDHH** de la Fundación Abogacía celebrada en Granada, Gerona y Barcelona. • El Colegio de **Baleares** concedió al magistrado Carlos Izquierdo el premio Degà Miquel Frontera.

• La **Real Academia de Jurisprudencia y Legislación** convocó el VIII Premio "San Raimundo de Peñafort", dirigido al fomento de la investigación jurídica. • El **TJUE** consideró que trasladarse a un Estado miembro para ejercer la Abogacía con el título

obtenido en otro Estado no es práctica abusiva. • El **Consejo General de la Abogacía** celebró unas sesiones formativas sobre Derecho de la Unión Europea. • El Colegio de Abogados de **Palencia** organizó un concurso literario dirigido

LOS ABOGADOS SEVILLANOS HAN APORTADO YA A CÁRITAS 160.000 EUROS CON LA CAMPAÑA EURO SOLIDARIO

El Colegio de Abogados de Sevilla decidió prorrogar la Campaña Euro Solidario Colegial en favor de Cáritas, con la que en dos años (desde su puesta en marcha en agosto de 2012) se han recaudado más de 160.000 euros, gracias a la aportación de un euro al mes que efectúan los 6.800 abogados sevillanos que vienen participando voluntariamente en esa acción solidaria promovida desde el Colegio.

Así lo anunció el decano del Colegio José Joaquín Gallardo, en una rueda de prensa conjunta con el arzobispo de Sevilla, Juan José Asenjo Peregrina, quien en nombre de Cáritas agradeció esa campaña solidaria de los abogados sevillanos, que a título individual es un gesto casi simbólico, por la cuantía de sólo un euro que aporta cada letrado, pero que en su conjunto constituye un donativo económico importante, que Cáritas destina a ayudar a los marginados y a quienes están padeciendo con mayor crudeza las consecuencias de la crisis económica. ●

escritores

POR DERECHO

ABOGADOS ESCRITORES

UN FENÓMENO QUE TRASPASA ÉPOCAS Y FRONTERAS

Texto **Sandra Gómez-Carreño Galán**

QUE ABOGACÍA Y LITERATURA son dos disciplinas que están más cerca de lo que parece, ha quedado demostrado especialmente en los últimos tiempos, cuando una gran cantidad de autores de “bestsellers” han dado el salto del mundo del Derecho al mundo editorial. Si en un anterior número dedicamos estas páginas a escritores españoles que un día decidieron que querían escribir algo más que informes y recursos (como Lorenzo Silva, Ildefonso Falcones, José Manuel Otero Lastres, Manel Loureiro o Francisco González Ledesma, entre otros muchos), en esta ocasión nos centraremos en este fenómeno a nivel internacional.

DE KAFKA A GARCÍA MÁRQUEZ, ABOGADOS DE TODAS LAS ÉPOCAS

El fenómeno de los abogados que deciden convertir su afición a escribir en algo más que una ocupación de sus ratos libres no es nuevo. A muchos autores clásicos que en su día fueron abogados o estudiaron Derecho, un buen día se les cruzó en su camino la creación literaria, y gracias a ello encontraron un hueco en la historia.

Quizá uno de los casos más paradigmáticos fue el de Franz Kafka, que estudió Derecho obligado por su padre, y al terminar la carrera y las prácticas en tribunales civiles y penales, ingresó como pasante en una agencia italiana de seguros de accidentes laborales, donde comenzó a escribir. Tras abandonar la compañía de seguros en 1908, consiguió un trabajo en la compañía *Arbeiter-Unfall-Versicherungs-Anstalt für Königsreich Böhmen*, donde estuvo hasta su jubilación anticipada en 1922. El horario de este empleo le permitió dedicarse a escribir, y además el trabajo burocrático que desempeñaba en esta compañía le proporcionó una gran fuente de temas para su obra.

Una de las obras más conocidas, y relacionadas

con su conocimiento del mundo jurídico –y quizás una de las más paradigmáticas relacionadas con la Justicia– es “El proceso” (*Der Prozess*), que aunque está inacabada, fue publicada de forma póstuma en 1925. En este relato, el protagonista Josef K. es arrestado una mañana por una razón que desconoce. Desde este momento, se adentra en una pesadilla para defenderse de algo que nunca se sabe qué es y con argumentos aún menos concretos, tan solo para encontrar, una y otra vez, que las más altas instancias a las que pretende apelar no son sino las más humildes y limitadas, creándose así un clima de inaccesibilidad a la Justicia y a la Ley.

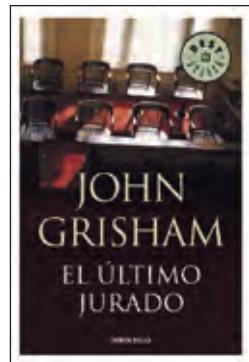
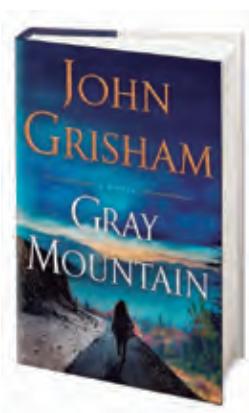
De esta idea procede también uno de sus relatos cortos, “Ante la Ley”, donde un hombre llegado de lejos pretende cruzar la puerta de la Ley, pero un guardián se lo impide durante años. Al final, cuando el hombre está a punto de morir, el guardián le grita: “ninguna otra persona podía haber recibido permiso para entrar por esta puerta, pues esta entrada estaba reservada sólo para ti. Ahora me voy y cierro la puerta”.

Kafka tuvo gran influencia en otro escritor que también cursó estudios de Derecho, aunque en este caso no los terminó, como fue el caso del recientemente fallecido Gabriel García Márquez, que comenzó la carrera en 1947, en la Universidad Nacional de Bogotá. Dos años después dejó la capital colombiana y continuó sus estudios en la Universidad de Cartagena. Sin embargo, y a pesar de sacar buenas notas en estos dos primeros cursos, sus inicios en el mundo del periodismo provocaron que las faltas de asistencia le hicieran perder el tercer curso, y decidió dejar los estudios para dedicarse a escribir.

La relación entre literatura y Derecho presenta además otros casos que en algunas ocasiones pueden sorprender, como Goethe, Balzac, Víctor Hugo, Alejandro Dumas, Julio Verne, León Tolstoy, Voltaire, Marcel Proust o Mario Vargas Llosa.

JOHN GRISHAM, EL REFERENTE

Si hay un abogado escritor conocido en el mundo entero, y que además puso “de moda” el género



de novelas de abogados, ha sido John Grisham. Su fama se vio reforzada a nivel mundial porque sus libros no solo han sido superventas en todos los idiomas, sino que además muchos de ellos han sido llevados al cine en grandes superproducciones de Hollywood.

El segundo de cinco hermanos, Grisham nació en Jonesboro (Arkansas) en una modesta familia bautista. Animado por su madre, siempre fue un ávido lector y admirador del estilo de John Steinbeck. Tras obtener su título de Doctor en Derecho de la Universidad de Mississippi en 1981, se dedicó primero al Derecho penal y posteriormente cambió al Derecho civil. En 1983, fue elegido para la Cámara de Representantes de Mississippi, donde permaneció hasta 1990. En 1984 presenció el terrible testimonio de una víctima de violación de sólo 12 años. En su tiempo libre, Grisham empezó a escribir su primera novela, en la que fabulaba sobre qué hubiese sucedido si el padre de la víctima hubiese asesinado a sus agresores. En tres años terminó "Tiempo de matar", su primera obra, que aunque fue rechazada por varias editoriales al principio, finalmente, fue publicado por Wynwood Press en junio de 1988.

Al día siguiente de terminar "Tiempo de matar", empezó a trabajar en otra novela, la historia de un joven abogado atraído a un aparentemente perfecto bufete que no era lo que parecía. Esta segunda novela, "La tapadera", se convirtió en el libro más vendido de 1991. Grisham continuó produciendo al menos un libro por año, muchos de ellos conocidos "bestsellers".

Considerado "el novelista más vendido de los años 90", es también el más vendido de la historia. Solo en los 90 vendió 60.742.288 de copias, y también es uno de los pocos escritores que ha conseguido vender dos millones de ejemplares en una primera edición, con "El informe Pelícano".

En 1996 Grisham volvió brevemente a la práctica de la Abogacía cuando representó con éxito a la familia de un hombre muerto en un accidente de tren. Actualmente es miembro de "The Innocence Project", una organización estadounidense que se dedica a revisar los casos de personas condenadas injustamente para intentar lograr su liberación, así como a propugnar modificaciones en las leyes que eviten esos errores judiciales.

Como dato curioso, y como muestra también de la importancia que han alcanzado sus trabajos, la Biblioteca de la Universidad Estatal de Mississippi, mantiene el "John Grisham Papers", un archivo que contiene material generado durante el ejercicio del escritor y abogado en la Cámara de Representantes de Mississippi, que tiene que ver con sus obras.

FERDINAND VON SCHIRACH, LA SORPRESA QUE VINO DE ALEMANIA

Ferdinand von Schirach, nacido en Múnich en 1964 triunfó primero como abogado antes de decidir dar el salto a la literatura. Se licenció en Derecho en la Universidad de Bonn, y, especializado en Derecho Penal, comenzó a trabajar en un prestigioso bufete de abogados de Berlín del que posteriormente fue socio. Su popularidad se debe a que ha llevado casos muy conocidos, como la demanda de la viuda de Klaus Kinski contra el Archivo estatal de Berlín. A su pesar, también es conocido por ser nieto de Baldur von Schirach, líder de la juventud nazi, diputado del Reichstag y gobernador de Viena durante la II Guerra Mundial, uno de los favoritos de Hitler. Fue juzgado en Nuremberg y condenado a 20 años de prisión, que cumplió en el centro de Spandau.

Su familia, una larga estirpe de juristas, es, según cuenta, la única europea cuyos miembros han publicado, generación tras generación, cuantos menos un libro, así que un día decidió que era hora de cumplir con la tradición familiar –todo a consecuencia de un insomnio crónico que le llevó a pasar las horas muertas dedicado a la escritura– y contar en forma de relatos sus experiencias en los juzgados, las intrahistorias que conocía detrás de todos los casos, el lado más humano que esconden las sentencias y los titulares de prensa. Así fue como nació "Crímenes" (Salamandra), que consiguió llegar a los primeros puestos de los más vendidos en Alemania nada más salir, y que fue posteriormente publicado en 32 países. Su éxito fue tal que se hizo una película y una serie de televisión en Alemania basadas en el libro.

Se trata de 11 relatos que tienen rasgos de los más de 700 juicios en los que ha participado von Schirach desde hace 21 años, cuando empezó a ejercer como abogado. Son historias de asesinos, traficantes, atracadores, prostitutas, rateros, delincuentes de medio pelo. El mensaje constante de sus obras es que, aunque creamos que pertenecen a otro mundo, en realidad no son tan distintos, sino que cualquiera podría ser uno de ellos si las circunstancias de la vida así lo quieren. Es decir, que la culpa es una cuestión de suerte.

Ganador del Premio Kleist con esta obra, el escritor dejó así de lado los grandes casos que ha llevado en su carrera profesional, y prefirió centrarse, con un lenguaje analítico y sobrio, en la culpa, la necesidad del castigo y la búsqueda de la verdad, que en muchos casos suele ser complicada y llena de aristas.

El éxito le llevó posteriormente a publicar una segunda parte, "Culpa" (Salamandra) –de una



A muchos autores clásicos que en su día fueron abogados o estudiaron Derecho, un buen día se les cruzó en su camino la creación literaria, y gracias a ello encontraron un hueco en la historia



SERGIO DE LA PAVA



La Biblioteca de la Universidad Estatal de Mississippi, mantiene el "John Grisham Papers", un archivo que contiene material generado durante el ejercicio del escritor y abogado en la Cámara de Representantes de Mississippi, que tiene que ver con sus obras

mayor calidad que el primero, según todos los críticos-, donde se centra más en la diferencia entre la justicia real y la justicia de los tribunales. Según confesó él mismo en una entrevista concedida a "La Vanguardia", en el primer libro quiso mostrar "lo que ocurría alrededor del delito, los acontecimientos que lo propiciaban, lo que envolvía los casos que yo acabé defendiendo, y en 'Culpa', un libro que se centra en las motivaciones antes que en las acciones, aparece un sentimiento más pesimista porque la verdad asoma desnuda. El sistema jurídico es una ficción que suele alcanzar una verdad que nada tiene que ver con la realidad. Yo he llevado casos en los que hemos tenido que dejar libre a gente culpable por un mero tecnicismo. Así que puedo afirmar con conocimiento de causa que los juicios son como las tragedias griegas: sabemos cuál es la verdad, pero no la podemos alcanzar".

Entre los dos libros, von Schirach escribió la novela "El caso Collini" (Salamandra), también basado en hechos reales, sobre el asesinato de un hombre anciano en la habitación de su hotel por parte de Fabrizio Collini, un jubilado que había trabajado durante treinta y cuatro años en la Mercedes-Benz. La defensa de Collini recae sobre el joven abogado de oficio Caspar Leinen, y lo que al principio parece una oportunidad para su incipiente carrera se convierte en un acuciante dilema profesional, ya que la víctima, un conocido y respetado empresario, es el abuelo de su primer amor, quien a su vez reaparece después de tantos años para pedirle que renuncie al caso. Así pues, Leinen no sólo se ve obligado a defender a un hombre que renuncia a defenderse y se niega a revelar el motivo del crimen, sino también debe resolver el conflicto de intereses. Su reputación y su carrera están en juego, más aún cuando el hallazgo de una pista apunta a un inquietante capítulo de la historia de la Justicia alemana.

SERGIO DE LA PAVA, EL ASPIRANTE QUE PISA FUERTE

El caso del estadounidense de origen colombiano Sergio de la Pava es uno de esos que ocurren en raras ocasiones. Abogado de oficio en la Corte Penal de Nueva York, sin formación literaria ni artículos u otras publicaciones publicadas con anterioridad, se lanzó con su primera novela, "Una singularidad desnuda" (Pájido Fuego), en la que estuvo trabajando seis años, a buscar editorial que se la publicara. Los primeros intentos fueron desalentadores. Nadie se interesó por ella. Así que decidió tomar la sartén por el mango y se auto-publicó la novela, y la puso a disposición del que

quisiera leerla: en lugar de hacer tirada, se imprimían todas las peticiones llegadas de forma personal. Pero este camino tampoco le proporcionó ningún éxito.

Sin embargo, poco a poco, los medios de Internet, los blogs independientes y las redes sociales comenzaron a hacerse eco de este libro. Y esto llamó la atención de la Chicago University Press, que le llamó para editar su novela. A partir de ahí, todo fueron éxitos, especialmente cuando se le concedió el prestigioso premio PEN / Robert W. Bingham 2013, que reconoce el mejor debut literario estadounidense del año, en especial por la riqueza de su lenguaje y la variedad de personajes.

El protagonista de la novela es Casi, un abogado neoyorquino, hijo de emigrantes colombianos, que vive en Brooklyn y trabaja en Manhattan como abogado de oficio, y que jamás ha perdido un juicio. La novela relata lo que ocurre cuando su sentido de la justicia e incluso su sentido del yo comienzan a resquebrajarse, y cómo su mundo se transforma. "Una singularidad desnuda" lleva al lector por un paisaje de crímenes y tribunales, familias emigrantes e infortunios urbanos, brutalidad mediática y sátira de los medios de comunicación, escatología y boxeo, e incluso un atraco apasionante digno de novela de suspense. La novela expone lo vacías que están las promesas occidentales de justicia e igualdad ante la ley, capturando con su voz el exceso, la desolación y el agotamiento que dominan nuestra vida social y cultural de hoy día. También es un alegato contra la pena de muerte, por ser "un placer vengativo efímero que finalmente se vuelve feo como todas las actividades basadas en la crueldad". Además, en la novela se deja entrever que la Justicia no es igual para los ricos que para los pobres.

Por su estilo directo y tan pegado a la sociedad estadounidense ya se le ha comparado con grandes novelistas norteamericanos como Don Delillo, Foster Wallace y Thomas Pynchon.

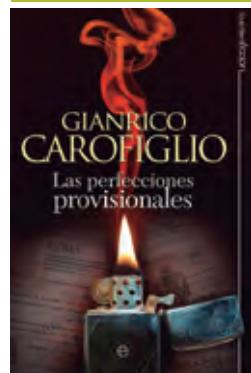
Tras el éxito de su ópera prima, ya ha escrito una segunda novela "Personae", que también autopublicó y ha editado Chicago University Press, y está trabajando en una tercera. Pero a pesar de esta nueva vena literaria, en varias entrevistas ha destacado que no piensa dejar el Turno de Oficio, porque sigue habiendo necesidad, y porque asegura que disfruta con ello.

GIANRICO CAROFIGLIO, LOS MAGISTRADOS TAMBIÉN ESCRIBEN

No solo los abogados escriben. También los fiscales y los magistrados lo hacen. Incluso en algunos casos, los que son fiscales y magistrados, como



GIANRICO CAROFIGLIO



Gianrico Carofiglio –en Italia no existe distinción entre las dos carreras. Natural de Bari, ejerció la profesión, sobre todo como fiscal, durante 22 años. Ha sido juez en Prato, fiscal en Foggia y fiscal adjunto en la oficina antimafia de su ciudad natal, Bari. Al cumplir 40 años se decidió a escribir, basándose en su propia experiencia, para hacer realidad un sueño de su infancia: escribir novelas. La literatura no le era ajena en su vida: es hijo de la escritora Enza Buono, y hermano del escritor dibujante y director Francesco Carofiglio.

Tardó nueve meses en “dar a luz” su primera novela, que fue publicada en 2000. La trama de “Testigo involuntario” se situó en la Bari que tan bien conoce, y su protagonista es un abogado que posteriormente se convertiría en un clásico del resto de sus novelas, Guido Guerrieri. Su éxito fue tal, que ya va por la cuarta entrega –tras “Con los ojos cerrados” y “Dudas razonables”- de las aventuras de este letrado, solitario, desengañoso, fumador empedernido y aficionado al boxeo, del que él mismo reconoce que tiene muchos rasgos de sí mismo. El propio Carofiglio practicó boxeo, ganando algunos campeonatos, antes de dedicarse al mundo del Derecho.

La cuarta aventura de Guerrieri, publicada recientemente, se titula “Las perfecciones provisionales” (La Esfera de los Libros) y no sólo ha cosechado numerosos premios, sino que ha vendido cientos de miles de copias en Italia, y ha inspirado una serie de televisión. La última novela de Guerrieri está siendo adaptada al cine, y en conjunto sus obras han sido traducidas a 24 idiomas y publicadas en 130 países.

Tras el éxito de la saga de Guerrieri, Carofiglio ha publicado el libro de relatos “No existe la sabiduría” y las novelas “El silencio de la ola” y “Ni aquí ni en ninguna parte”, las tres editadas por La Esfera de los Libros. También ha publicado un cómic, “Cacciatori nelle tenebre”, ilustrado por su hermano, además de numerosos ensayos.

Tras su éxito como escritor, y dada su experiencia jurídica y su gran popularidad decidió entrar en política, y entre 2007 y 2008 fue asesor de la Comisión Parlamentaria Antimafia. Desde 2008 es senador por el Partido Democrático.

ABOGADOS DE NOVELA: LA OPORTUNIDAD PARA DAR EL SALTO A LA LITERATURA

Pasar del mundo de la Abogacía a poder vivir de escribir novelas es complejo y en muchas ocasiones los esfuerzos no llevan a buen puerto. Sin embargo, cada vez hay más oportunidades que pueden dar la gloria a más de un escritor escondido entre códigos y legajos. Una de ellas, más

que adecuada para abogados –aunque puede participar cualquier persona, no necesariamente relacionada con el mundo de la Justicia, como ha quedado demostrado con sus diferentes ganadores-, es el Premio Abogados de Novela, del que se acaba de convocar su sexta edición.

El objetivo que se persigue con la creación de este premio es el de la divulgación -a través de las novelas inéditas presentadas- del mundo en que se desenvuelve la actividad de los abogados, con calidad literaria, que ayuden al lector a profundizar en el conocimiento de esta profesión y sus ámbitos de actuación, valores, proyección y trascendencia social de su función. Por ello, una de las características que deben tener las novelas que se presenten al Premio es que estén protagonizadas por abogados.

La cuantía del Premio, que patrocinan el Consejo General de la Abogacía, la Mutualidad de la Abogacía y la Editorial Martínez Roca, es de 50.000 euros a la novela que, por unanimidad o mayoría de votos, el Jurado considere con mayores merecimientos. El Jurado estará formado por personalidades de relevancia en el mundo de la cultura y de la Abogacía.

La admisión de originales finalizará el 31 de diciembre de 2014 y el fallo del jurado, inapelable, se anunciará en el primer cuatrimestre de 2015. Las bases se pueden consultar en www.abogados.es.

Este galardón literario recayó este año de su quinta edición en la novela “El abogado de pobres” de Juan Pedro Cosano. En esta ocasión también se trata de un abogado dedicado durante muchos años de ejercicio a la profesión, y que un buen día decidió escribir una novela histórica con un abogado de pobres como protagonista, la envió al concurso animado por un amigo, y esto le supuso ganar el premio y cosechar un gran éxito de crítica y público. Se trata del primer abogado ejerciente premiado en las cinco ediciones que ya se han fallado del Premio.

En 2013, año de su cuarta edición, fue premiada la novela “El jurado numero 10”, de la catedrática de Economía y escritora Reyes Calderón. En 2012, fue “El Bufete”, del periodista Borja Martínez-Echevarría la novela ganadora, mientras que en 2011 el premio recayó en “La Melancolía de los Hombres Pájaro”, del escritor Juan Bolea, y la primera edición, convocada en 2010, la ganó “La Prueba” de la periodista Carmen Gurruchaga.

Así pues, ¿a qué esperas para dar rienda suelta a tu vena literaria y probar suerte en el mundo editorial? Quien sabe cuántos John Grisham o Ferdinand von Schirach andan en los tribunales y los despachos, esperando a ser revelados...●

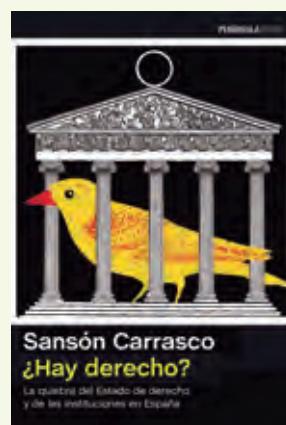
otros libros

POR DERECHO



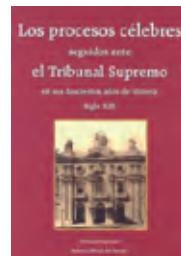
**ABOGADOS Y PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE
CAPITALES**

Nielson Sánchez Stewart
(Editorial Ley 57)



“¿HAY DERECHO?”

Colectivo Sansón Carrasco
(Península Atalaya)



**LOS PROCESOS CÉLEBRES
SEGUIDOS ANTE EL
TRIBUNAL SUPREMO
EN SUS DOSCIENTOS AÑOS
DE HISTORIA**

Varios autores
(Boletín Oficial del Estado)

Lamentablemente los casos de abogados condenados por blanqueo no son una hipótesis de laboratorio. Asimismo, existe un manifiesto peligro de que se instrumentalice a los abogados para el blanqueo de dinero, como pone de manifiesto el Grupo de Acción Financiera en un reciente informe. Así las cosas, conviene que los abogados, individualmente o asociados como personas jurídicas, gestionen el riesgo, evalúen y monitoricen el peligro de blanqueo respecto a sus clientes, mediante programas de cumplimiento o “compliance programs”, que desempeñan un importante papel en la determinación de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas. Por ello resulta evidente la necesidad de esta obra del letrado Nielson Sánchez Stewart, la cual viene a colmar una laguna que existía en nuestra literatura jurídica. ●

Rudolf von Ihering, en su obra “*La lucha por el Derecho*”, nos propone una tesis con la que no podemos estar más de acuerdo: la defensa del Derecho es un deber que tenemos para con la sociedad. Eso es precisamente lo que propone el libro “*¿Hay Derecho?*” escrito por el colectivo *Sansón Carrasco*, que agrupa a cinco autores, juristas comprometidos y regeneracionistas convencidos. Los cinco, cuatro notarios y una abogada del Estado, son también los editores del blog *¿Hay Derecho?*, uno de los más importantes del panorama jurídico español.

El libro es una defensa a ultranza del Estado de Derecho, de un modelo de Estado en el que el Derecho gobierna a todos y todos deben respetarlo y coadyuvar a su aplicación. El Estado de Derecho que controla al poder político y determina la responsabilidad de los jueces, no se corresponde con ese concepto manipulado por políticos que han pretendido convertirlo en un instrumento más de su poder. Afirman que *funciona* porque sirve para reprimir conductas. Error interesado de político alicorto.

El libro realiza un diagnóstico de los males de nuestro Estado, de esa España dominada hasta el exceso por los partidos políticos, que han erosionado las instituciones para someterlas a sus intereses de una manera escandalosa y sin comparación con otras democracias occidentales. Los autores realizan el diagnóstico documentándolo con numerosos ejemplos con nombres y apellidos.

Los partidos son necesarios, imprescindibles, pero de otra manera. Como la Constitución proclama, como verdadera expresión del pluralismo político, de tal forma que concurran a la formación y manifestación de la voluntad popular y sean cauce instrumental para la participación política. Y, sobre todo, que estén organizados de tal forma que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos de verdad.

El libro “*¿Hay Derecho?*” es de lectura obligada para juristas o interesados en el Derecho (con mayúsculas). No es un libro de Derecho, pero explica con agilidad y sencillez las más importantes razones por las que estamos como estamos, siempre desde una perspectiva jurídica, en el más amplio sentido de la palabra. Al final concluiremos que es posible cambiar, que es necesario y que depende de nosotros. Eso es la democracia. ●

Esta obra colectiva, recogida en dos tomos que recogen la historia de los siglos XIX y XX, es el resultado de la integración de los trabajos de magistrados y letrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo bajo la dirección de Jacobo López Barja de Quiroga, tras un minucioso proceso de selección, estudio y análisis de diversos procedimientos tramitados a lo largo de la historia de nuestro país, en los que tuvo intervención este Alto Tribunal. Todos los procesos recogidos generaron en la historia social de España una evidente repercusión mediática. La selección de los procesos se ha realizado según el grado de relevancia social y periodística, pero teniendo en cuenta la existencia de un fallo del Tribunal Supremo, que dio respuesta, en la mayoría de los casos, a un recurso de casación planteado ante él. ●

VI



**¡Saca el
escritor
que llevas
dentro!**

**Concurso
de Microrrelatos
sobre Abogados**

 **Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL**

 **MUTUALIDAD DE LA
ABOGACÍA**

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS - 5 PALABRAS CLAVE - PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL
PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES - BASES EN: ABOGACIA.ES Y EN MUTUALIDADABOGACIA.COM

TRES NUEVOS GANADORES MENSUALES DEL VI CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS, QUE YA SE ACERCA A SU RECTA FINAL

La VI edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados se va acercando a su recta final, mientras ya conocemos a siete ganadores mensuales desde que comenzó el concurso. Los últimos afortunados en hacerse con los 500 euros del premio por ser elegido como mejor relato del mes han sido los correspondientes a mayo, junio y julio. Un juicio contra un mal recuerdo de la infancia, las sensaciones del abogado tras ganar en argumentos al fiscal, y una tierna historia del Turno de Oficio son los protagonistas de estos relatos, que una vez más vuelven a sorprender en tan pocas palabras.

En el mes de enero se puso en marcha el VI Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que cuenta con las mismas bases de las ediciones anteriores, pero con una importante novedad: en esta ocasión la duración se reduce de un año a 10 meses, de manera que en octubre se dará por finalizada esta edición y se procederá a elegir al relato ganador de entre los 10 vencedores mensuales.

El concurso sigue siendo abierto a todo el que quiera participar, cuyos requisitos principales son crear un relato original de un máximo de 150 palabras entre las cuales tienen que estar las cinco palabras de carácter obligatorio que se publican cada mes en el microsite del concurso.

En breve estará disponible una nueva web del concurso de microrrelatos que será más interactiva, y permitirá votaciones de los participantes a los relatos seleccionados para ayudar a elegir el ganador final.

Por el momento, y tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se irán publicando en la web www.abogacia.es, a través del microsite www.microrrelatosabogados.com, una selección con los relatos que el jurado considere de mejor calidad entre todos los recibidos, antes de dar a conocer el ganador. En el microsite pueden también consultarse los relatos seleccionados y ganadores de las ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales. ●

Más información en
www.microrrelatosabogados.com

GANADORA DE MAYO

SIN QUERER JUSTIFICAR A NADIE

El fiscal solicita prisión sin fianza para Sebastián. Discrepo de su opinión, pero me lo esperaba. Conozco al imputado desde que éramos unos chiquillos de barrio humilde. - No me acompañas, por favor - me decía Sebas cada vez que su padrastro, sin menester conocido, le obligaba a llevar un paquete a 'la casa del tío'. Un pupitre vacío en la escuela, un par de tardes al mes. ¿Quién iba a sospechar de la mochila de un niño? - Estudia, quizá algún día te necesite - me repetía Sebastián, con una media sonrisa triste, cuando yo le preguntaba por aquellos encargos. Palabras que no entendí entonces. Los años pasaron, y la vida nos separó. Hoy he tenido que comparecer ante mis recuerdos, y asistir como abogado al hombre acusado de un delito contra la salud pública, al joven cuya pista perdí demasiado pronto, al niño que no tuvo infancia.

GUILLERMO SANCHO HERNÁNDEZ _ Piles (Valencia)

GANADORA DE JUNIO

MI MOMENTO

Siempre me ha gustado el silencio que se extiende en la sala cuando echo por tierra la línea argumental del fiscal. El momento de pausa, cuando la victoria te susurra al oído el giro, el golpe, la ironía que le reservaba al acusador. El momento en que la cuerda de la guitarra, tras horas de tensión, se libera flagelando la mano del que la rasgaba. El momento en que, después de haber soportado meses de angustiosa sequía, la primera lluvia primaveral hace estallar con esplendor la flor del cactus en el desierto. Justo entonces, las miradas de todos se detienen en mí. Como si entre esas cuatro paredes se acabara de promulgar una ley. Como si de un rey se tratara, sin tolerar rivalidad. Como si un dios en el cuerpo de un hombre hubiese convertido todo su poder en una ira pragmática, haciéndola caer inexorable sobre sus adversarios.

MIQUEL GODOY VERDAGUER _ Barcelona

GANADORA DE JULIO

MI ABOGADO

No dudé que D. Felipe sería el mejor abogado para mi defensa. Le conocía porque le hacía las faenas de casa. Le veía tan cabal, tan justo, siempre amable. O eso creía. Confiaba en él pero me decepcionó cuando rechazó llevarme el caso. "Yo le pagaré cuando cobre la indemnización, se lo juro". Pero él insistió: "Hazme caso, mujer, pide justicia gratuita, y no gastes dinero, ni en mí ni en tasas". Creí entenderle: para él yo no era una buena clienta, una clienta con clase. Me sentí traicionada, desengañada. Tramité los papeles tal y como él me dijo. Al poco tiempo me asignaron un abogado del turno de oficio. Bueno, muy bueno, el mejor. Ayer me recibió en su despacho por primera vez, aunque antes ya me había dado un consejo acertado. "Te dije que había buenos abogados en el turno de oficio, Merche". "¡Cuánta razón, D. Felipe!".

EVA MARÍA CARDONA GUASCH _ Ibiza

CONECTANDO PAÍSES CON CADA ENVÍO.

BARCELONA - SEUR - LONDRES

En SEUR llevamos **más de 40 años acercándote al mundo** con cada entrega internacional. Si quieres seguir acortando distancias, haz tus envíos en seur.com, en tu **tienda SEUR** más cercana o a través del **902 10 10 10**.

Sigue tu envío a través de www.seur.com



 **SEUR**
¿Hasta dónde quieras llegar?

Lo que no se encuentra ...¿no existe?...



Cronus Jurídico

SOLUCIONES JURÍDICAS en tiempo récord
Una MÁQUINA de PRECISIÓN